

Nº 412
2EJ



Universidad Nacional Autónoma de México

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
"ARAGON"

NECESIDAD JURIDICA DE REGLAMENTAR
ATENCION PSICOLOGICA A LOS MENORES
HIJOS DE PADRES DIVORCIADOS

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MARIA JOSEFINA TORRES SOTO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN
FEBRERO 1992.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION	1
------------------------	---

CAPITULO I

Conceptos fundamentales

A. Familia

1. Concepto Jurídico	4
2. Concepto Psicológico	8

B. Matrimonio

1. Concepto Jurídico	11
2. Concepto Psicológico	15

C. Patria Potestad 18

D. Guarda y custodia 26

E. Alimentos 28

F. Separación

1. Concepto Jurídico	36
2. Concepto Psicológico	37

G. Divorcio	
1. Concepto Jurídico	38
2. Concepto Psicológico	43

CAPITULO II

A. Panorama histórico del divorcio	48
B. Antecedentes históricos en el Derecho Romano	51
C. El divorcio en el Derecho Mexicano	55
1. Código Civil de 1870	57
2. Código Civil de 1884	60
3. Ley del divorcio vincular del 29 de diciembre de 1914	61
4. Ley sobre relaciones familiares de 1917.	62
5. Código Civil vigente	64

CAPITULO III

A. El niño y la familia	74
B. El divorcio	79
1. Divorcio y sociedad	83
2. Tipos de divorcio	
a) divorcio comunitario	85
b) divorcio del hogar	85
c) divorcio coparental	86

3. Etapas del divorcio	87
C. Causas psicológicas del divorcio	
1. Ideal romántico roto	88
2. La inexistencia de límites y autonomía de la pareja	89
3. Incapacidad de enfrentar crisis	89
4. La no adquisición de una identidad propia	90
5. El choque de sistemas educativos	90
6. Progreso psicológico	91
7. Incapacidad de enfrentar desgracias conyugales	92
D. Problemas que el menor experimenta ante el divorcio	92
1. Culpa	94
2. Abandono total	95
3. Fantasías de reparación	97
4. Hostilidad hacia los padres	99
5. Depresión por pérdida de objetos	100
6. Problemas reales de alianza y lealtad	100
7. Reacciones características de los niños dependiendo de la edad en que se realice el divorcio de sus padres	102
E. Aspectos del divorcio	
1. Legal	104
2. Económico	115
3. Emocional	117
4. Guarda de los menores	124

CAPITULO IV

A. Importancia de la asistencia psicológica a los menores hijos de padres divorciados	131
---	-----

B. Situación actual en la que se encuentran los hijos de padres divorciados 142

C. Reglamentación jurídica para proporcionar atención psicológica en el Código Civil 153

CONCLUSIONES 162

BIBLIOGRAFIA 167

INTRODUCCION.

Muchas veces se ha escuchado decir a políticos y autores de libros "la familia es base y pilar de la sociedad", esto es verdad, sin embargo, dentro de ella se pueden gestar un sin número de conflictos que afectan a la familia disolviendo el matrimonio al punto de llegar al divorcio y dañando la esfera psicológica de los menores.

La disolución del matrimonio no es sólo eso, es la fase final de conflictos que existen entre los cónyuges y que los hijos han vivido, desavenencias conyugales que resultan ya irreconciliables que generan el divorcio y en el que los mismos cónyuges resultan dañados en mayor o menor escala el uno del otro. El presente trabajo no trata en forma profunda los antagonismos que existen entre los consortes o posibles soluciones para no llegar al divorcio sino trata en forma breve los motivos por los que se genera la disolución del vínculo matrimonial.

El divorcio de los padres genera en sus menores hijos diversos estados de ánimo, sentimientos, actitudes, rechazos, regresiones en su desarrollo así como enfermedades somáticas y psicológicas que en caso de no ser debidamente detectadas y atendidas pueden causar en el menor desajustes en su desarrollo como individuo, teniendo repercusiones desagradables hasta en la edad adulta. Es común que los padres no tengan la suficiente entera y vigor sentimental para enfrentar las necesidades de sus hijos cuando ellos se encuentran involucrados

en un problema emocional tan fuerte como lo es el divorcio, tan no se dan cuenta que los menores tienen necesidades de afecto, cariño, atención y cuidados que en vez de proporcionárselos los utilizan como objetos para dañar a su ex-consorte; en otros casos los menores son vistos como simples objetos de pertenencia sobre los que hay que decidir que hacer con ellos sin tomar en consideración sus sentimientos ni necesidades.

En el presente trabajo, que consta de cuatro capítulos, se explican las diferencias que existen entre los conceptos jurídicos y psicológicos con respecto a la familia, el matrimonio, separación y divorcio así como sus consecuencias jurídicas y alcances psicológicos para el individuo.

El capítulo dos, trata de la historia del divorcio desde las civilizaciones antiguas, el Derecho Romano y nuestro Derecho Mexicano. En el capítulo tercero se hablará del niño, la familia, el divorcio y sus tipos desde el punto de vista psicológico así como sus etapas, causas y aspectos y de los problemas que los menores experimentan ante el divorcio de sus padres.

Por último, capítulo cuarto, se comenta la importancia de que a los menores hijos de padres divorciados les sea proporcionada asistencia psicológica así como la situación en la que se encuentran éstos en nuestro país y las reformas que se proponen en el Código Civil vigente en el sentido de que es necesario proporcionar atención psicológica a los menores hijos de padres divorciados para así proteger y salvaguardar no sólo su persona sino su dignidad e integridad como individuos, hijos y futuros padres de familia de nuestra sociedad.

En la actualidad los hijos de padres divorciados no tienen mayor atención que las que estos les proporcionan por su propio instinto de padres, es pues ésta la razón del presente trabajo ya que entre nuestra legislación y las necesidades de esos niños existe un gran abismo, pues aunque estén debidamente contempladas la patria potestad, alimentos, domicilio y bienes así como la guarda y custodia no se encuentra reglamentado lo relativo a la persona de los menores hijos de padres divorciados que debido a ese conflicto han sido dañados en su esfera sentimental, emocional y posiblemente en su esfera somática.

CAPITULO I

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Debido a la naturaleza e intención del presente trabajo es necesario conciliar algunos conceptos en materia de derecho y psicología, que son fundamentales para la mejor comprensión y desarrollo de la presente tesis.

A. Familia.

1. Concepto Jurídico.

Iniciaremos con el concepto de familia sostenido por Sara Montero Duhalt que dice que "la familia es el grupo humano primario, natural e irrenunciable, que se forma por la unión de la pareja, hombre-mujer".²

Para completar este concepto se hace necesario aclarar que se requieren de dos factores de carácter biológico para la creación de la familia y son la unión sexual y la procreación. La unión sexual pasajera y espontánea no crean familia. Es necesaria una permanencia y cohabitación más o menos permanente para la formación de una familia, aunque del cohabitar no resulte la procreación. El hombre y mujer que cohabiten forman una familia.

Así para Julián Guitrón Fuentevilla la familia es "La institución social permanente y natural compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos semejantes

de la relación intersexual y de la filiación". 3

Como se puede apreciar en este concepto el autor también resalta la permanencia para que exista la familia como consecuencia de una relación intersexual.

Por otro lado para Valencia Zea la familia "Es la comunidad de personas que viven bajo el mismo techo, vinculadas por los lazos de sangre y sometidas a la autoridad del jefe de familia". 3

Para Rafael Rojina Villegas la familia "Es un derecho moderno, está determinada por virtud del matrimonio y del parentesco consanguíneo comprendiéndose además, de forma excepcional, el parentesco por adopción". 4

Ignacio Galindo Garfias define a la familia como "El conjunto de personas, en un sentido amplio, que provienen de un progenitor o tronco común, sus fuentes son el matrimonio, la filiación y en casos excepcionales la adopción". 5

De los dos anteriores conceptos de familia podemos observar que ambos autores consideran a ésta en un sentido amplio por basarse en el parentesco consanguíneo así como la descendencia de un tronco común y tomando como fundamento para la formación de la familia al matrimonio.

Ruggiero define a la familia como "Un organismo social fundado en la naturaleza y en las necesidades naturales, tales como la unión sexual, la procreación, el

amor, la asistencia, la cooperación, no se halla regulada exclusivamente por el derecho pues influyen la religión, la costumbre y la moral". 6

Así pues conjuntando este y los demás conceptos de familia detallados con anterioridad concluyo que: "la familia es una unión natural de un hombre con una mujer con finalidades de procreación y ayuda mutua teniendo como misión importantísima el cuidado y atención de los hijos".

La familia se encuentra regulada por el Derecho Civil estableciendo un organismo familiar así como las relaciones entre los miembros que la conforman denominándolo Derecho de Familia.

"El Derecho de familia es un conjunto de normas jurídicas de Derecho privado y de interés público que regulan la constitución de las relaciones familiares". 7

Denófilo de Buen considera que la familia con relación al Derecho presenta dos concepciones y son:

a) Que el Derecho nada tenga que ver con la familia y que el Estado no intervenga en la vida familiar siendo ella la que robustezca los vínculos que de ella nacen y ampliar su esfera de atribuciones.

b) La intervención del Estado en la esfera familiar y que tome funciones que antes sólo estaban encomendadas a la familia sobre todo a la misión más alta que es el cuidado de los hijos que no puede dejarse a la familia pues el Estado

tiene interés rotundo en que sus ciudadanos del futuro sean hombres útiles". *

Además la familia cumple con ciertas funciones sociales que a saber son las siguientes:

a) Reguladora de las relaciones sexuales.- sólo en el matrimonio las relaciones sexuales son lícitas.

b) La reproducción.- derivado de las relaciones sexuales es la reproducción, que también es sinónimo de familia. Es frecuente el caso de reproducción en madres solteras creando también familia.

c) Función económica de la familia.- esta es dividida en dos:

1. Unidad productiva.- los miembros de la familia pueden trabajar en el núcleo familiar o trabajar en otras unidades para contribuir económicamente para los bienes y servicios que se requieran para ésta.

2. Servicios.- Estos están fundamentalmente en la atención que requiere la familia como el cuidado de los menores, ancianos y enfermos, en su caso, siendo este, generalmente realizado por un sólo miembro de la familia.

d) Función educativa y socializadora.- esta función es de suma importancia por su trascendencia por miembros que surgen y crecen dentro de ella: los niños y adolescentes, dentro de la familia se moldea y afina su carácter y sensibilidad además de adquirir normas éticas. La responsabilidad de los padres y demás miembros adultos es

enorme pues su conducta es el modelo a seguir por ellos. Hay instituciones como la escuela y guarderías que cumplen esta función, pero el papel definitivo es el que se adquiere en el hogar de una forma positiva o negativa.

e) Función afectiva.- el ser humano necesita de afecto la liga de afecto con otras personas es indispensable para el equilibrio emocional y mental así como para la salud física del ser humano. La familia es la que proporciona alimento espiritual. Los que se unen en matrimonio no sólo lo hacen por un impulso erótico sino por una atracción afectiva. Los padres generalmente aman a sus hijos. Hogar es sinónimo de calor humano. sin embargo hay relaciones familiares que producen un efecto contrario al afectivo y es frecuente acusar a la familia de ser la causa principal de las conductas aberrantes de sus miembros. Cuando una familia está mal integrada y sus componentes son conflictivos las relaciones son manejadas esencialmente con egoísmo, ha desaparecido el afecto conyugal. Cuando padres e hijos son enemigos declarados la familia ha perdido su original sentido terminando por desaparecer, los cónyuges se divorcian o se separan, los hijos se alejan de sus padres, los hermanos se vuelven desconocidos entre si pero antes de la ruptura definitiva esa negativa convivencia marca de manera traumática la psique de los involucrados en ella.

2. Concepto Psicológico.

Para Erick Fromm "La familia tiene dos significados. El primero es un grupo íntimo y fuertemente organizado y el

segundo, la considera, un grupo difuso y poco organizado de parientes consanguíneos". 9

En este concepto se observa que el primero de los dos grupos que menciona Erick Fromm se trata de la familia desde el punto de vista estricto y en el segundo grupo se trata de la familia en sentido amplio.

Por otro lado Christopher Lasch aporta un concepto tradicional diciendo que "La familia sostiene que el padre es la cabeza de la casa, que la madre es la encargada del cuidado de la casa y de los hijos, que a cambio de la desinteresada consagración de los padres a sus deberes, los hijos les deben honor y obediencia". 10

Este es un concepto tradicional de la familia, sin embargo, no por ser tradicional no deja de ser real y cotidiano en nuestras sociedades modernas.

"La familia no sólo es la base de la sociedad sino que es la clave para la comprensión de la humanidad". 11

Para la psiquiatría la base de la comprensión de la humanidad es la familia, por ser ahí en donde el individuo crece y se desarrolla; por lo tanto, es el lugar donde muy probablemente se encuentre el origen de sus conflictos para poderles dar solución.

Sergio Bagu dice que "La familia es una serie de relaciones enlazadas que partiendo de la oposición de las personalidades tiende a superarlas creando una nueva forma de

autoridad y amor". 12

Para este autor la familia es el acoplamiento del hombre y la mujer en cuanto a sus personalidades creando así una nueva forma de ser entre ellos así como una familia.

Sigmund Freud concebía la familia "como el medio para disciplinar los instintos biológicamente fijos del niño, y para forzar la represión de su descarga espontánea. El niño es un animalito perverso y poliformo. El progenitor personifica la realidad y las restricciones sociales. El niño es un anarquista inclinado al placer. El padre es el anti-placer. En esta relación el padre y el hijo son presentados como enemigos virtuales el uno del otro". 13

La teoría freudiana concentra la atención en el papel de la familia en el moldeamiento de la personalidad y la salud mental del niño sin tomar en cuenta la prioridad de los instintos innatos. Se centra en el núcleo biológico del hombre y disminuye el papel de la sociedad. Para Freud es importante la estructuración permanente de la personalidad en los primeros años de vida.

La familia es una institución social fundada en la sexualidad y en las tendencias maternas y paternas del individuo y cuya forma varía según la cultura.

En nuestra sociedad occidental la familia tiene por función esencial garantizar la seguridad de los miembros y la educación de los hijos. Estos adquieren de la familia el lenguaje, las tradiciones y las costumbres del grupo.

Mediante el juego de la imitación y de la identificación con los padres elaboran su personalidad y forman su carácter y pasan del egoísmo al altruismo.

La familia es necesaria para el desarrollo del niño, pero la calidad de este depende del valor de aquella. Una educación autoritaria es tan nefasta como una actitud paternal demasiado débil. Con una educación débil se provocan las exigencias, la cólera, la inseguridad en la personalidad del niño; con una educación autoritaria se les crea situaciones de frustración de las que derivan la agresividad reprimida y la ansiedad.

La unión de la familia es factor impotantísimo en la evolución de sus miembros, pues como es sabido, la desintegración familiar es factor de alcoholismo, delincuencia y enfermedad mental.

B. Matrimonio

1. Concepto Jurídico.

"Atendiendo al significado etimológico de la palabra matrimonio, este expresa una carga, gravamen o cuidado de la madre, viene del latín matrimonium que a su vez se deriva en matris y munium que significa carga o cuidado de la madre, más que del padre". 14

Sara Montero Duhalt manifestó que la palabra matrimonio significa unión. comunidad. encontrarse dos seres bajo el mismo yugo: " con-yugal ".

Por otro lado la palabra patrimonio expresa carga al padre (patris minium), tanto matrimonio como patrimonio llevan implícitas la distribución de las cargas en los pilares de la familia que son el padre y la madre. El padre debe de proveer el sustento del grupo familiar y la madre es quien lleva el peso de la maternidad, el cuidado y crianza de los hijos y la organización del hogar.

Cicu define al matrimonio como "una institución natural basada en el instinto sexual y siendo el hombre un ser socializado y espiritual se convierte en una íntima fusión de dos vidas en una sola, es una unión de almas".¹⁵

Ahora bien, Rafael Rojina Villegas define al matrimonio diciendo que "Es una manifestación libre de voluntades entre hombre y mujer que se unen para constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie".¹⁶

Alejandro Ramírez Valenzuela precisa al matrimonio diciendo que "Es un conjunto muy especial, dentro de los considerados de naturaleza civil y se celebra entre un sólo hombre y una sólo mujer, con el propósito de ayudarse mutuamente y perpetuar la especie".¹⁷

Ignacio Galindo Garfias establece como matrimnio "Un estado civil que se compone por un complejo número de deberes, obligaciones, facultades y derechos en vista y para

protección de los intereses superiores de la familia, a saber son la protección de los hijos y la mutua colaboración y ayuda de los cónyuges". 18

Sara Montero Duhalt determinó al matrimonio diciendo que "Es la forma legal de constitución de la familia a través del vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la propia ley". 19

Baudrit Lacantineire establece que el matrimonio es "el estado de dos personas de sexo diferente cuya unión ha sido consagrada por la ley". 20

Rafael de Pina define al matrimonio como "un acto solemne, en virtud del cual un varón y una mujer se unen válidamente para el mutuo auxilio, la procreación y la educación de la prole de acuerdo con las leyes". 21

De las anteriores definiciones de matrimonio concluyo que es esta la forma legal de formar una familia por medio de las voluntades libres de un hombre y una mujer con el fin de ayudarse mutuamente y proteger a los hijos.

Existen definiciones desde otros puntos de vista como el matrimonio canónico que establece que el matrimonio es la unión formada por dos personas de diferente sexo con el propósito de una comunidad perfecta de toda la vida moral, espiritual y física para engendrar y educar santamente a los hijos. 22

Desde el punto de vista sociológico Westermarck establece al matrimonio como una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer y se prolonga más allá del acto de la reproducción hasta después del nacimiento de los hijos. »

Estas dos definiciones no se alejan de los fines y conceptos básicos de los anteriores del matrimonio, con lo que ratifico, como ya lo expresé con anterioridad, es la unión de un hombre y una mujer con fines de ayuda mutua y protección al interés superior que son los hijos.

El matrimonio es la forma regular de la constitución de la familia, ahora bien el matrimonio, en nuestra sociedad occidental se considera desde dos puntos de vista que es el religioso y el civil.

Para la iglesia católica el matrimonio es un sacramento. El matrimonio civil es una realidad jurídica pues es un acto bilateral, solemne y se produce entre dos personas de distinto sexo para cumplir con los fines naturales de esa unión.

El matrimonio está fundado en un sentimiento entre el hombre y la mujer que nada tiene que ver con la reglamentación jurídica, sin embargo, y debido a las relaciones que existen entre las personas se hace necesaria dicha reglamentación puesto que con esa unión forman una familia y cuando hay hijos se hace más imperiosa esa necesidad, ya que lo que pretende nuestra actual legislación

es, hasta donde sea posible, evitar las uniones extramatrimoniales así como impedir una situación ilegítima a los hijos habidos fuera de matrimonio siendo criticable, no la unión ilegítima, sino que los hijos carguen con la culpa de los padres, lo que en la actualidad ya no sucede puesto que se reconoce a estos hijos así mismo intenta que esas uniones ilegítimas estén reconocidas y reguladas por el derecho para poder garantizar una convivencia permanente tanto biológica como espiritual de la familia.

2. Concepto Psicológico.

Andrée Michel define al matrimonio como "Uno de los múltiples aspectos del intercambio entre grupos humanos que pueden contraer alianza gracias a las reglas establecidas fuera de matrimonio que prohíben casarse con un miembro de la familia legal".²⁴

Para la psicología en general el matrimonio no es más que una forma de vida en común de dos personas de sexo distinto que tiene por cualidad especial la de ser duradera.
25

Desde el punto de vista psiquiátrico el matrimonio es, por lo general, lo esencial para la formación de la familia con independencia que se encuentre legalmente sancionado o no.²⁶

De las anteriores definiciones desprendo que para la psicología no importa si el matrimonio está regulado o no

jurídicamente, así como tampoco importa que este sancionado o no una relación de dos personas de distinto sexo y que tengan una vida en común, lo realmente trascendental para esta disciplina son los significados psicológicos del matrimonio en el individuo así como sus afectaciones.

Cuando una persona contrae matrimonio cambia su categoría o "status" de identidad, es decir la forma en que ella misma se conceptua así como la serie de ideas, sentimientos y actividades que guarda para sí, estas actividades son las que definen una posición psicológica en la vida.

El matrimonio interrumpe la situación de identidad creando un cambio en el individuo consigo mismo y con sus padres, el cambio no es aparente, es oculto.

Con motivo del matrimonio los cónyuges no pueden pensar como hijo o hija ya que han perdido protección como eran antes de casarse, ahora ya son dadores de protección.

Las tensiones y presiones se pueden tolerar cuando se está en la calidad de hijo o hija pero pueden ser amenazantes o empavorecedoras en el matrimonio. No es lo mismo desarrollar un trabajo cuando se considera a un individuo sin mayores responsabilidades a diferencia del que tiene la responsabilidad de proveer una casa o un departamento así como el deber de cuidar y proteger a su esposa.

Con el matrimonio se adquieren privilegios y requerimientos, el privilegio es el derecho a tener

relaciones sexuales, que es lo que hace el cambio psicológico con los padres; el requerimiento es que una persona ya casada se le considera más adulta que la que no lo está. Otros cambios psicológicos son la forma de relacionarse con los antiguos amigos y con personas de sexo opuesto.

El matrimonio proporciona un mayor impulso psicológico que el que comunmente se realiza, se debe de formar un nuevo equilibrio, se necesita una nueva relación con los padres y una nueva relación con el yo.

Típicamente cada persona espera que el matrimonio le proporcione lo que no tuvo durante la infancia. Por ejemplo, un niño privado del afecto de sus padres puede esperar e inconscientemente exige cantidades enormes de cariño como adulto casado, una persona que estuvo dominada puede esperar cantidades infinitas de libertad. Otras personas esperan que el matrimonio los cure de sus miedos, así por ejemplo, un hombre que teme que puede ser homosexual, tal vez su nuevo estado lo convenza de lo contrario.

De algún modo casi todos los individuos pensamos que el matrimonio compensa de las cosas traumáticas que nos sucedieron o que pensamos que nos sucedieron; creando así una gran carga fantástica sobre el matrimonio.

"El que el matrimonio de uno resulte bien o mal no depende del destino sino, en gran parte, de lo que uno haga para que funcione". 37

C. Patria Potestad.

Patria Potestad viene del latín "patrius" que significa lo relativo al padre y "potestas" autoridad, fué en Roma en donde en realidad existió la Patria Potestad y aun en nuestros días existe esta institución con el mismo nombre y que regula las relaciones entre padres e hijos pero ya no como una potestad sino como un conjunto de obligaciones, asistidos de algunos derechos que nacen del cumplimiento de aquellas. 29

Planeol define a la patria potestad diciendo que es "El conjunto de derechos y facultades que la ley concede al padre y a la madre sobre la persona y bienes de los hijos para permitirles el cumplimiento de sus obligaciones como padres" . 30

Colin y Capitan señalan como patria potestad "El conjunto de derechos que la ley concedía a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos mientras son menores no emancipados para facilitar el cumplimiento de los deberes de sustento de alimentación y educación a que están obligados". 30

Sara Montero Duhalt señaló a la patria potestad como "Una institución derivada de la filiación, que consiste en el

conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga e impone a los ascendientes con respecto a la persona y a los bienes de sus descendientes menores de edad". ²¹

Rafael de Pina precisa que la patria potestad "Es un conjunto de facultades que suponen deberes conferidos a quienes la ejercen en relación con las personas y bienes de los sujetos a ellas, con el objeto de salvaguardarlas en la medida necesaria". ²²

De todos los anteriores conceptos que al respecto de patria potestad se han vertido es eminente que esta figura ya no tiene residuos de lo que significó y fué en Roma pues ha dejado de ser "patria" porque no sólo la ejerce el padre sino también la madre y en algunos casos otros ascendientes y ha dejado de ser "potestad" porque ya no es poder sino una facultad.

En nuestra actual legislación, se puede apreciar, que ya no es una potestad sino que es un cúmulo de deberes y obligaciones que tienen los padres sobre sus menores hijos de edad tanto en sus bienes como en sus personas.

Quienes ejercen la patria potestad sobre los hijos de matrimonio son el padre y la madre; el abuelo y la abuela paternos y por último el abuelo y la abuela maternos (Artículo 414 del Código Civil).

En el caso de los hijos adoptivos, la patria potestad sólo se ejercitará por la persona o personas que lo hayan adoptado.

Por lo que respecta a los hijos habidos fuera de matrimonio la patria potestad se ejercitará por ambos padres si es que viven juntos y los hayan reconocido, convendrán entre ellos quien ejercerá la patria potestad, en caso de desacuerdo es el juez de lo familiar quien decidirá al respecto.

En caso de que los padres no vivan juntos pero reconozcan sucesivamente al hijo, ejercerá la patria potestad el primero que lo haya reconocido o quién de ellos acuerden hacerlo, este acuerdo se respetará siempre y cuando el juez de lo familiar del lugar no creyese necesario modificarlo. En estas circunstancias cuando cualquiera de los padres deje de ejercer la patria potestad el otro entrará a ejercerla.

En los casos de hijos de matrimonio en donde los padres se separan o se divorcian, ambos ejercen la patria potestad y en caso de no ponerse de acuerdo entre ellos en la forma de ejercerla es el juez de lo familiar quien decidirá la manera de ejercicio.

Ahora bien, con respecto a los derechos y obligaciones de los menores sujetos a la patria potestad estas se encuentran determinados en el Artículo 411 del Código Civil vigente y que establece "que los hijos cualquiera que sea su estado, edad y condición deben de honrar y respetar a sus padres y demás descendientes". No sólo el derecho solicita esas normas sino también el decálogo cristiano lo señala en su cuarto mandamiento que

dice "Honrarás a tu padre y a tu madre", éste es el deber supremo. El segundo de los deberes es no dejar la casa de los que ejercen la patria potestad sin permiso de ellos. El que está sujeto a la patria potestad está obligado a vivir en el lugar que designen quienes la ejercen.

Quienes ejercen la patria potestad también tienen derechos y obligaciones para con quien la practican con respecto de la persona y los bienes del menor.

Con respecto a la persona de los menores, quienes ejercen la patria potestad tiene la obligación de representarlos legalmente, ya que por su condición de minoría de edad no tienen capacidad de ejercicio, pero si de goce, actuando aquellos en su nombre y representación.

Acerca de la designación de domicilio de los menores, son los padres y los abuelos quienes tienen el derecho y el deber de custodiar a los menores así como de vivir con ellos teniendo estos la obligación de no dejar la casa de quienes ejercen la patria potestad sin permiso. De la custodia se pueden encargar terceras personas o a centros de educación cuando éstas sean en beneficio del menor.

Respecto a la educación, corrección y ejemplaridad de los menores es obligación de quienes ejercen la patria potestad proporcionarlas.

Por lo que respecta a la educación esta debe ser la correcta, esta obligación es parte de los alimentos, si quienes ejercen la patria potestad carecen de los medios

económicos para proporcionar alimentos se encuentran obligados los abuelos, hermanos mayores, tíos o quienes tengan suficiente capacidad para proporcionarlos.

Por cuanto hace a la conducta correctiva esta se encuentra señalada en el Artículo 423 del Código Civil autorizando a quienes ejerzan la patria potestad o tengan hijos bajo su custodia a corregirlos, con anterioridad se permitía corregirlos y castigarlos mesuradamente (reforma de diciembre de 1974) lo que traía como consecuencia el maltrato físico resultando verdaderas lesiones, esa autorización era un permiso legal para maltratar a los menores de edad. Ahora el derecho de corregir ha sido cambiado (Artículo 432 del Código Civil vigente) obligando a aquellos que ejercen la patria potestad a observar una conducta que sirva a los menores de buen ejemplo.

En relación a los bienes de los menores, quienes ejercen la patria potestad tienen la obligación de administrarlos y el derecho, en algunos casos, del usufructo de algunos bienes.

Sobre los bienes adquiridos por el menor por su propio trabajo corresponde por entero a él la administración como el usufructo del bien, no teniendo ingerencia en ellos quienes ejercen la patria potestad. Los bienes que el menor adquiera por cualquier otro título como herencia, donación, legajo o asares de la suerte pertenecen en propiedad a él, pero su administración la realizará quien ejerce la patria potestad siendo sólo uno de la pareja el administrador pidiendo siempre consejo a su consorte, el usufructo de estos

bienes corresponde la mitad al menor y la otra a los que ejerzan la patria potestad, si el donador, testador o legatario dispone un fin determinado se estará a lo dispuesto por él. El usufructo se extingue paralelamente al ejercicio de la patria potestad o en caso de renuncia que no deje lugar a dudas. En el caso de quienes ejercen la patria potestad y administren bienes y no lo hagan con honestidad pueden ser sancionados por causar daños y perjuicios en los bienes del menor.

Por los deberes y obligaciones que la patria potestad contiene presenta las siguientes características:

a) Es de interés público.- por la actitud natural de proteger, velar y cuidar de los hijos por parte de los padres y en especial de la madre pues es quien se dedica y entrega en una forma amorosa al bienestar de los hijos. La patria potestad es una institución jurídica que regula las relaciones entre padres e hijos mientras estos no han alcanzado la edad necesaria para valerse por ellos mismos siendo por esto una conducta de interés público.

b) Irrenunciable.- la patria potestad por tener un significado de interés público es irrenunciable pues implica el cumplimiento de una responsabilidad muy seria que es el traer hijos al mundo. (Artículo 448 del Código Civil).

c) Intransferible.- las relaciones familiares por su carácter personalísimo no pueden ser transferibles ni por título gratuito ni oneroso. La única forma de transmisión de la patria potestad es por la adopción pero simple y cuando se

cumplan con los requisitos y formalidades de ley.

d) Imprescriptible.- la patria potestad no se adquiere ni caduca por prescripción. Quien está obligado a desempeñarla y no lo hace no pierde su obligación ni su derecho. Quien cuida y protege a un menor e incluso lo representa no adquiere la patria potestad por el transcurso del tiempo.

e) Temporal.- la temporalidad consiste en que los deberes y obligaciones derivados de la patria potestad son sobre los menores de edad no emancipados, por lo tanto, esta dura tanto como la minoría de edad de los hijos o cuando contraigan matrimonio antes de la mayoría.

f) Excusable.- el Código Civil permite la excusa para el ejercicio de la patria potestad en su Artículo 448 en el que destaca las causas de excusa siendo estas:

1. cuando se tienen sesenta años cumplidos y
2. cuando por mala salud del ascendiente no puede atender debidamente al descendiente.

La patria potestad se puede suspender, perder o extinguir. Se suspende por tres causa a saber y se encuentran contempladas en el Artículo 447 de Código Civil:

1. por incapacidad declarada judicialmente.- es claro que quien pierde la capacidad de ejercicio no puede ser representante de otra persona.

2. por ausencia declarada en forma.- si quien debe de ejercer la patria potestad no está y no se sabe dónde está

o dónde vive o si vive, lógico es que no puede ejercer su derecho y

3. por sentencia condenatoria que imponga como pena la suspensión.- puede ser por la conducta inconveniente o inadecuada del que ejerce la patria potestad siendo esta a consideración del juez y en beneficio de los intereses del menor.

La pérdida de la patria potestad se encuentra regulada en el Artículo 444 del Código Civil, estableciendo cuatro causas:

1. Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de ese derecho o cuando es condenado dos o más veces por delito grave.

2. En los casos de divorcio que dispone el Artículo 283.

3. Por conductas nocivas de los padres para sus hijos como costumbres depravadas, malos tratamientos, abandono de sus deberes, etc. y

4. Por exposición o abandono prolongado por más de seis meses.

El fundamento de la patria potestad se respalda en la naturaleza humana que confiere a los padres la misión específica de asistir, formar y educar a sus hijos. Así la patria potestad también se encuentra cubierta por el amor paternal y por las reglas de la moral para la educación de los hijos además de prepararlo para la vida pues nacen con una incapacidad física y moral que requiere la ayuda y protección de sus padres.

El Estado ha intervenido en la patria potestad para el mejor desarrollo de esta institución que tiene como fin primordial el de proteger a los hijos durante su minoría de edad en cuanto a su persona y bienes; éste se refiere a los bienes materiales y aquel a los intereses espirituales.

La patria potestad se ejerce sobre los hijos y se basa en la guarda y educación de los menores.

D. Guarda y Custodia

La palabra guardar procede del germanesco wodon que significa cuidar y custodiar, tiene su origen en el latín "custa", derivado de "curtos", forma agente del verbo "curare" que quiere decir cuidar. Cuidar es vigilar preservar de un daño, precaverse de un riesgo, todo esto con relación a los menores incapacitados.

En el lenguaje jurídico por guarda de los hijos se entiende la acción y efecto de cuidar directa y temporalmente a menores incapacitados con la diligencia propia de un buen padre de familia.

La guarda y custodia es un derecho y una obligación de quienes ejercen la patria potestad con relación a los menores hijos no emancipados y que consiste en la facultad de educarlos, corregirlos, representarlos en los actos jurídicos que señala la ley, administrar sus bienes, proporcionales alimentos, convivencia y protección.

La educación consiste en ocuparse de la formación física, espiritual y moral del menor así como atenderlo a la preparación de una profesión o actividad que resulte de utilidad para el menor y para la sociedad.

La convivencia es un medio para cumplir con la función de la guarda y custodia pues sin ella no se podría cumplir con ella debiendo de ser cotidiana e ininterrumpida pudiendo realizarse en el hogar, en un centro educativo o militar o en casa de un tercero.

La protección que se proporcione a los menores es referente a todo tipo de peligro que pudiera amenazar su salud física o moral.

Es preciso aclarar que hay instituciones que pueden cumplir con la función de guarda y custodia de los menores con la autorización de quienes ejercen la patria potestad y en beneficio de aquellos, dichas instituciones pueden ser colegios, talleres, etc. quienes tienen la obligación de responder de los actos de los menores cuando estén bajo su poder así como responden los padres de los actos de los menores cuando estos habiten con aquellos, creándose así dos tipos de responsabilidad:

a) La general que es una atención ilimitada como ilimitadas son las facultades y obligaciones (quienes ejercen la patria potestad)

b) La especial, son las facultades y obligaciones restringidas a los fines determinados y específicos de terceras personas como son los colegios.

La guarda de un hijo, es el derecho de que habite en la casa de sus padres. El padre puede obligarlo a que habite con él y en caso necesario hacerlo regresar a su domicilio por medio de la fuerza pública. El menor de edad no emancipado no tiene derecho a abandonar el domicilio paterno salvo cuando haya cumplido dieciocho años, se emancipe por el matrimonio o por que se liste en el el servicio militar.

En los casos de divorcio la guarda y custodia se decidirá por dos vías:

a) Cuando se trate de un divorcio voluntario los cónyuges presentarán un convenio por escrito que deberá de homologar el juez de lo familiar donde se establece quien tendrá la guarda y custodia de los menores.

b) Cuando se trate de un divorcio necerario intervendrá el Ministerio Público en favor de los menores, así como se faculta al juez de lo familiar en forma discrecional para decidir con cual de los cónyuges han de quedar los hijos.

E. Alimentos

La palabra alimentos proviene del latín "mentun, ab aleze", que significa alimentar, nutrir. En estricto sentido alimentos son las cosas que nos sirven para mantener el cuerpo. en lenguaje jurídico se usa para asignar lo que se da a una persona para atender a su subsistencia.

Alejandro Ramírez Valenzuela establece que los

alimentos desde el punto de vista jurídico los comprenden la comida, el vestido, la habitación, la asistencia médica y educación elemental adecuada a un oficio, arte o profesión."³³

Rafael de Pina define a los alimentos como "las asistencias que se prestan para el sustento adecuado de una persona en virtud de disposición legal".³⁴

Para Ignacio Galindo Garfias, el concepto de alimentos "tiene en su origen semántico en aquello que una persona requiere para vivir como tal" .³⁵

El Código Civil vigente define en su Artículo 308 a los alimentos diciendo que estos "comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto a los menores, los alimentos comprenden, además los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle un oficio, arte o profesión honesto y adecuados a su sexo y circunstancias personales".

Si bien es cierto que los alimentos son sinónimo de comida, señala la doctrina y la legislación que los alimentos no sólo deben de consistir en comida, sino todo lo que necesita el acreedor, no sólo para la vida, sino para su muerte y en el caso de menores son indispensables los elementos requeridos para su desarrollo intelectual, pues la educación e instrucción son necesarias para la formación mental y moral del individuo.

La obligación de dar alimentos es recíproca, quien los proporciona tiene a su vez el derecho a pedirlos a quien

él estuvo alimentando.

Los alimentos, en la actualidad, son una obligación civil, pero antes fué una obligación natural ya que se prestaban en forma espontánea pero el legislador al hacer esa transformación da una eficacia necesaria para poder exigirlos por la vía judicial en los casos en que la fundamentación que origina esta exigencia fuese desconocida por el obligado a proporcionar alimentos.

El fundamento por el cual el legislador transformó la obligación de alimentos de natural a civil es porque el ser humano es el ser viviente sobre la tierra que permanece más tiempo desvalido sin bastarse por sí mismo. Alimento, abrigo, techo y un sin fin de atenciones requieren los infantes para sobrevivir, como también las personas mayores cuando llegan a la vejez, se enferman o invalidan, en esas circunstancias es necesario el auxilio de las personas (padres, hijos, allegados más cercanos) para proveer subsistencia a los incapacitados. El proporcionar alimentos tiene encerrado un sentido moral, pues preserva el valor primario que es la vida y tiene una obligación legal que se fundamenta en el vínculo de solidaridad que enlaza a los miembros de la familia.

El derecho a pedir alimentos se define como "una facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir de otra lo necesario para subsistir en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio, en determinados casos". 26

Por otro lado la obligación de proporcionar alimentos se establece como un "deber que tiene un sujeto llamado deudor alimentario de ministrar a otro, llamado acreedor alimentista, de acuerdo con las posibilidades del primero y las necesidades del segundo, en dinero o en especie lo necesario para subsistir". 37

Tienen obligación de proporcionarse alimentos los cónyuges (Artículo 302 del Código Civil) en forma recíproca. Si el deudor alimentista abandona el domicilio conyugal (separación de hecho) sin justa causa, la obligación de pagar alimentos no se suspende, éste se hará responsable de las deudas que adquiriera el acreedor alimentario por concepto de alimentos exclusivamente.

En los casos de divorcio se presentan dos situaciones, si el divorcio fué voluntario la mujer puede recibir alimentos por el tiempo que duró el matrimonio y mientras no contraiga nuevas nupcias, así como el varón tendrá ese derecho si se encuentra imposibilitado para trabajar. Si el divorcio fué necesario al cónyuge inocente puede establecércese una pensión alimenticia.

En el caso de los concubinos se tiene la obligación de proporcionar alimentos siempre y cuando dos personas de diferente sexo se unan para cohabitar en forma prolongada o hayan procreado hijos y no tengan obstáculo legal para contraer matrimonio.

La obligación de proporcionar alimentos entre ascendientes y descendientes es por efecto de la reciprocidad

de dar alimentos a los hijos que se han procreado y por ética a los padres de quienes se recibió subsistencia por largos años. Con respecto a los tíos y demás ascendientes y descendientes la proporcionalidad de alimentos es por solidaridad.

Con los parientes colaterales sólo existe la obligación de proporcionar alimentos cuando no existen parientes en línea recta, los hermanos de la madre o del padre, siendo en este caso (alimentos) los hermanos de la madre en primer término quienes deben de responder con esta obligación y en segundo término los hermanos del padre.

Por último la obligación de alimentos entre adoptante y adoptado surten únicamente entre ellos.

Los alimentos se calcularán, según el Código Civil conforme a la cuantía y proporcionalidad entre las posibilidades del obligado a darla y las necesidades del que las recibe, ya que nadie está obligado a dar más de lo que esté en sus posibilidades de proporcionar.

El juzgador será quien determine las cantidades de la pensión alimenticia de acuerdo a su apreciación sin que puedan señalar las circunstancias que tomará en cuenta, pues son diversas en cada caso. Nuestra legislación sólo establece principios generales al respecto.

Ahora bien, en el caso de los padres divorciados, ambos tienen la obligación de contribuir con los alimentos en proporción a sus bienes e ingresos hasta la mayoría de edad

de los hijos (Artículo 287 del Código Civil) Es falso que sólo el padre sea el que tenga la obligación de dar alimentos en esta circunstancia tanto el padre como la madre están en condiciones de dar alimentos a sus hijos. Resulta igualmente falso que en la posición de un divorcio necesario sea el cónyuge culpable el que deba de cumplir en forma íntegra con la obligación de proporcionar alimentos a los menores hijos, pues ambos ex-cónyuges tienen la obligación de proporcionar alimentos estableciéndose esta obligatoriedad en base a la fortuna e ingresos que cada padre posea.

En nuestra legislación hay dos formas de satisfacer la obligación de alimentos y son:

- a) Mediante el pago de una pensión alimenticia y
- b) La incorporación del acreedor alimentista a la casa del deudor para proporcionarle los elementos necesarios para su subsistencia. En este caso el Artículo 310 del Código Civil establece un impedimento para la incorporación a la casa del acreedor, siendo esta la de un cónyuge divorciado que reciba alimentos del otro.

Características de la obligación alimentaria:

a) Es recíproca porque el que da alimentos, tiene a su vez el derecho de pedirlos. Se establece que los alimentos serán proporcionados a las posibilidades de quien los da y a la necesidad de quien los recibe. La reciprocidad tiene sus excepciones, cuando se presenta el delito de estupro o en el caso de divorcio, cuando se condena a un cónyuge al pago de alimentos a favor del otro.

b) Es de carácter personalísimo, es personal porque surge de la relación familiar entre los sujetos de la

obligación que son el deudor y el acreedor. Se confiere la obligación a una persona determinada y le es impuesta esta tomando en cuenta su carácter de pariente o cónyuge así como sus posibilidades económicas.

c) Es intransferible la obligación de alimentos por herencia o durante la vida del deudor o acreedor alimentario se extingue con la muerte del acreedor alimentista.

d) Los alimentos son inembargables debido a que el fundamento de este derecho es la vida del alimentista no pudiendo ser este objeto de derecho, en consecuencia, se declaran inembargables.

e) Es imprescriptible y nace desde el momento en que surge la necesidad y la posibilidad de pagar alimentos relacionado por los lazos familiares.

f) Los alimentos son intransigibles, esto es, no podrá haber transacción con respecto a estos ya que no pueden ser reducidos por estar basados en lo mínimo para poder subsistir (Artículo 321 del Código Civil). Sólo podrá ser susceptibles de transacción las cantidades ya vencidas por este concepto (Artículo 2951 del Código Civil).

g) Tiene carácter proporcional pues deben de ser proporcionados a la posibilidad de quien debe de darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos.

h) Es divisible la obligación de alimentos puesto que pueden existir varios deudores alimentistas, dividiéndose así la obligación, además de que como es una prestación en dinero es perfectamente divisible entre los obligados, si es que los hay, si por el contrario hay un sólo obligado este tendrá que cumplir con la obligación en forma íntegra.

i) Es de carácter preferente porque es el cónyuge y los hijos quienes preferentemente en materia de alimentos

tienen derecho sobre los bienes e ingresos de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia.

j) El derecho a alimentos es irrenunciable e incompensable. Es irrenunciable porque tiene por objeto sostener el derecho a la vida del alimentista, permitir su renuncia es permitir que muera de hambre. Es incompensable porque en materia de alimentos no hay nada que compense la vida del alimentista.

k) No se extingue la obligación de los alimentos por su cumplimiento pues su renovación es continua en tanto exista la necesidad del acreedor y la posibilidad económica del deudor.

El Artículo 315 del Código Civil señala las causas por las que cesa la obligación de proporcionar alimentos y son:

1. Cuando el que tiene la obligación de proporcionar alimentos no tiene los medios para cumplir con ella.

2. Cuando el acreedor deja de necesitar los alimentos.

3. Cuando el acreedor injuria, falta o proporciona daños graves al deudor.

4. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o falta de aplicación en el trabajo del acreedor y mientras subsistan estas causas.

5. Si el acreedor alimentista sin permiso de quien debe de dar alimentos abandona la casa de este sin causa justificada.

P. Separación

1. Concepto jurídico.

En estricto derecho, la separación del hogar conyugal es la "acción de uno de los cónyuges que contraviene el deber de cohabitación derivado del matrimonio". 38

Ignacio Galindo Garfias define a la separación diciendo que "Es un estado de dos esposos que han sido dispensados por la justicia competente, de la obligación de vivir juntos". 39

Rafael Rojina Villegas explica la separación de los cónyuges diciendo que ésta "es una salvaguarda de la personalidad física y espiritual del cónyuge, se entiende a la separación como el medio para dispensarse del deber de la convivencia que es el efecto primordial del matrimonio, los cónyuges generalmente entienden a la separación como una dispensa del deber de fidelidad y asistencia, sin embargo, estas obligaciones subsisten a pesar de la separación y hasta en tanto no exista el divorcio". 40

La separación de cuerpos no rompe con el vínculo conyugal. Sólo dispensa a los consortes del deber de cohabitar.

La separación es una necesidad en los matrimonios en donde la vida en común se ha hecho imposible. Rafael Rojina Villegas, opina que en estas circunstancias es preferible

aceptar el divorcio. no hay que admitir términos medios. ya que la vida en común es básica para sostener el matrimonio y sería falso tratar de sostenerlo sin la convivencia. 41

En la separación los cónyuges están en un tipo de celibato forzoso y se ven obligados a buscar sus satisfacciones en relaciones prohibidas o reprobadas por la sociedad. El ideal del matrimonio es la perpetuidad del mismo. pero si la vida de los cónyuges es ya imposible y han desaparecido las condiciones que dieron origen al matrimonio, es preferible admitir el divorcio.

Para el derecho canónico la separación de cuerpos tiene como significado la autorización a los cónyuges de no cohabitar, es decir, pueden vivir separados. Sin embargo, la separación autorizada por los canonistas constituye un divorcio, permitiendo a los divorciados contraer nuevas nupcias. 42

2. Concepto Psicológico.

La separación para la psicología no es más que el alejamiento de un miembro de la familia rompiéndose la convivencia de grupo no importando que ésta se encuentre legalmente sancionada o no por la ley.

Pueden existir separaciones no necesariamente dolorosas para el núcleo familiar pues en ellas no hay conflicto como es el caso de los hijos que contraen matrimonio y forman una nueva familia; la separación de un

miembro de la familia por motivos de estudio o trabajo; en ambas situaciones existe una separación donde no hay conflicto con ningún otro elemento de la familia, sin embargo existe un alejamiento que trunca la convivencia sin dañar los sentimientos de los miembros de la familia.

Cuando la separación de un individuo de los suyos tenga como origen conflictos de pareja la separación será sentida como una frustración para sí mismo y para los demás, trayendo consigo sentimientos de inseguridad, ansiedad y en algunas ocasiones provoca la agresividad.

Para el niño la separación de sus padres y el alejamiento de su hogar es siempre una tragedia, separado de los suyos sufre una regresión, pierde el gusto por vivir y otras consecuencias que serán tratadas con mayor profundidad en el Capítulo III del presente trabajo.

G. Divorcio.

1. Concepto jurídico.

La palabra divorcio deriva de la voz latina "divortium" que significa, separar lo que estaba unido, "divortium" tiene una segunda acepción que deriva del verbo "divertere" que significa irse cada quien por su lado. El divorcio es la antítesis del matrimonio, pues este significa unión, comunidad.

Ignacio Galindo Garfias define al divorcio como "la

disolución del vínculo matrimonial y sólo tiene lugar mediante la declaración de autoridad judicial y en ciertos casos de la autoridad administrativa dentro de un procedimiento señalado por la ley en que se compruebe debidamente la imposibilidad de que subsista la vida matrimonial". 43

Rafael Rojina Villegas, por su lado lo precisa diciendo que "El divorcio abarca dos posibilidades, una mayor que es la disolución del vínculo conyugal y una menor que es la mera separación de los cuerpos que deja subsistente el vínculo. En ambos casos en virtud de sentencia judicial fundada en causa legal". 44

Para Antonio de Ibarrola el divorcio es "La ruptura de un matrimonio válido en vida de los dos cónyuges". 45

El divorcio para Rafael de Pina significa "la extinción de la vida conyugal declarada por autoridad competente en un procedimiento señalado al efecto y por una causa determinada de modo expreso". 46

Alejandro Ramírez Valenzuela, establece que "el divorcio es la forma legal de disolver el vínculo matrimonial celebrado mediante el contrato de matrimonio". 47

Jorge Mario Magallón Ibarra, precisa al divorcio como "El rompimiento o disolución del vínculo conyugal que une válidamente a una pareja que, mediante una sentencia de divorcio, deja a sus partes en aptitud de contraer legalmente nuevo matrimonio". 48

Br su parte Sara Montero Duhalt determina al divorcio como "La forma de extinguir un matrimonio válido en la vida de los cónyuges. decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer un nuevo matrimonio válido". 42

Por último el Código Civil en su Artículo 266 define al divorcio diciendo "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

El divorcio es la forma legal de disolver el matrimonio declarado por autoridad competente y dejando a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

El divorcio es una institución reconocida universalmente con efectos rigurosos en todos los tiempos pero que pone remedio a los matrimonios realmente frustrados. También se le considera como una institución casi necesaria, otros lo consideran como un mal necesario.

El divorcio es la descomposición del matrimonio con todas sus negativas consecuencias, es también una expresión final legal del fracaso de una unión conyugal; en ocasiones es la única solución para eliminar problemas mayores entre los cónyuges y evitar grandes males frente a los hijos.

La realidad es que el verdadero mal del divorcio lo enfrentan los hijos, aclarando que no es el divorcio legal lo que los lesiona tan gravemente, sino el desamor entre los

padres, la situación constante de malestar en la familia, discusiones, riñas, injurias, la agresión y los malos ejemplos. En estas situaciones es el divorcio la mejor solución de las condiciones de la vida familiar que en el futuro resultarán perjudiciales a la formación y equilibrio espiritual y moral de los hijos.

Generalmente la moral ha visto al divorcio como una sanción contraria a sus principios ya que se cree que éste fomenta la inmoralidad en las relaciones familiares y es un principio de disolución familiar, trayendo como consecuencia la corrupción de los hijos.

En la actualidad existen muchos divorcios sin que se pueda hacer algo al respecto, nuestra legislación trata de hacer lo posible para no dañar el derecho de los hijos (si los hay) y a la moral.

La familia como núcleo de la sociedad influye en ella y esta presenta factores que intervienen en la descomposición familiar y son:

a) La controversia que existe en los valores tradicionales como son el aborto, los nuevos modelos de matrimonios, el divorcio, la drogadicción, la libertad sexual, homosexualidad, así como valores de bondad, honestidad, belleza, amor.

b) El antagonismo del sistema capitalista consistente en la producción y distribución de la naturaleza contra la amenaza de una tercera guerra mundial sumergiendo a la humanidad en problemas económicos, políticos y sociales. El hambre y desnutrición contra la injusta distribución de

las riquezas trayendo como consecuencia enfermedades físicas, mentales y morales.

c) La quebra del poder patriarcal, ya que la familia tradicional estaba constituida en forma rígida y donde no era común el divorcio siendo el poder patriarcal el dominante, en la actualidad han cambiado estos factores llegando a la desintegración de la familia donde ya es común el divorcio y se permite intentar una nueva o nuevas uniones. La mujer ya no acepta el papel de sumisión y obediencia pues lucha por un papel igual al de los varones en todos los sectores del quehacer humano, las labores del hogar ya no son exclusivas de la mujer pues ella, en la actualidad, ha adquirido responsabilidades de trabajo y estudio que sólo eran proporcionadas a los varones.

d) El trabajo de la mujer fuera del hogar. La única y auténtica independencia es la del trabajo remunerado, la independencia económica, cuando la mujer trabaja fuera del hogar y las actividades de éste no son relegadas a persona alguna trae una doble carga a la mujer: el trabajo laboral y el del hogar creando problemas que si no se discuten en el seno de la familia empezarán a crear fisuras en su estructura. El hecho de que la madre tenga que cubrir una jornada de trabajo hace que descuide a sus hijos provocando desajustes en su salud mental y emocional e incluso se le ha llegado a atribuir problemas de delincuencia juvenil. Las obligaciones del hogar como la de los hijos deben de ser realizadas por los padres para proporcionarles seguridad y equilibrio.

e) La vida en las grandes ciudades. El desplazamiento de los habitantes del campo a las grandes

urbes ha estimulado su crecimiento de una manera desmesurada provocando que se conviertan en lugares deshumanizados y traumatizantes creando algún tipo de neurosis a todos sus habitantes. El problema para conseguir vivienda, el perder tiempo para poder adquirir un bien o servicio, la violencia, el ruido, la contaminación de la atmósfera y la enajenación de los medios de comunicación, son factores que repercuten en la familia produciendo la desunión de sus miembros que a pesar de vivir en la misma habitación son desconocidos o enemigos.

2. Concepto Psicológico.

Desde el punto de vista psicológico y para Sergio Bagu, el divorcio en sentido estricto es "la disolución del vínculo matrimonial dejando a los ex-cónyuges en posibilidad de contraer nuevo matrimonio".²⁰

Así el anterior autor sustenta además que el divorcio "Es una crisis familiar donde se afecta la solidaridad (al amor) y no podrá restaurarse por estar afectada la solidaridad (el amor). El divorcio es una nueva perspectiva de superar los traumas del anterior matrimonio".²¹

José Arana define al divorcio diciendo que "Es la separación de dos personas que vivían en una estrecha relación, es una situación en donde los propósitos y las metas que una vez fueron válidas ya no son viables para esa pareja hay daño emocional y perturbación ya que no es

reparable". ==

En términos generales, el divorcio desde el punto de vista psicológico es la separación de los esposos teniendo como consecuencias las desaveniencias conyugales, disociación familiar así como la inadaptación social y en un porcentaje bastante elevado (85%) la delincuencia juvenil, pues en estudios realizados, es éste el porcentaje de familias disociadas en los delincuentes juveniles.

La delincuencia juvenil es explicable pues surge del sentimiento de inseguridad que se crea en el alma del niño ante el conflicto que encaran sus padres, por el desgarramiento de dos seres que quisiera amar por igual y también por la falta de afecto y autoridad que resulta para él del conflicto de sus padres. El divorcio para los niños es una catástrofe.

NOTAS DE PIE DE PAGINA.

1. (1) Sara Montero D. Derecho de Familia, p. 2
2. Julián GUITRÓN F. Derecho Familiar, p. 60
3. Arturo Valencia Z. Derecho Familiar, p. 4
4. Rafael ROJINA V. Derecho Civil Mexicano, p. 29
5. Ignacio Galindo G. Derecho Civil, p. 425
6. Rafael de Pina. Elementos de Derecho Civil Mexicano, p. 302
7. Sara Montero D. Loc. Cit. p. 24.
8. Rafael de Pina. Loc. Cit. p. 300
9. Erick Fromm. La Familia, p. 8
10. Christopher Lasch. Refugio en un Mundo Despiadado, p. 159
11. Alfred Fredman. M. et. al. Tratado de Psiquiatría, p. 436
12. Sergio Bagu. Familia y Sociedad, p. 27
13. Nathan W. Ackerman. Diagnóstico y Tratamiento de las Relaciones Familiares, p. 49
14. Antonio de Ibarrola. Derecho de Familia. Cuestionario para la familia en crisis, p. 149
15. Rafael de Pina. Loc. Cit. p. 316
16. Rafael ROJINA V. Compendio de Derecho Civil, p. 278
17. Alejandro Ramírez V. Elementos de Derecho Civil, p. 81
18. Ignacio Galindo G. Loc. Cit. p. 471
19. Sara Montero D. Loc. Cit. p. 98
20. IBIDEM, p. 96
21. Rafael de Pina. Loc. Cit. p. 315

22. (Rafael Rojina V. Loc. Cit., p. 199) Desde el punto de vista canónico el matrimonio es un sacramento de la Nueva Ley que confiere gracia para santificar la legítima unión entre el varón y la mujer, y para engendrar y educar pía y santamente la prole.
23. (Sara Montero D. Loc. Cit., p. 66) El sociólogo Westermarck establece que el matrimonio es una relación prolongada entre un hombre y una mujer que dura más allá del acto de la reproducción y hasta después del nacimiento de la progenitura.
24. Andrée Michel. Sociología de la Familia y el Matrimonio, p. 46
25. Friedrich Dorsch. Diccionario de Psicología, p. 635
26. Alfred M. Fredman. at. el. Tratado de Psiquiatría, p. 437
27. Barry y Patricia Bricklin. Padres libres, Hijos libres, p. 26
28. Antonio de Ibarrola. Derecho de Familia, p. 441
29. Ignacio Galindo G. Loc. Cit., p. 668
30. IBIDEM, p. 667
31. Sara Montero D. Loc. Cit., p. 339
32. Rafael de Pina. Loc. Cit., p. 373
33. Alejandro Ramírez V. Loc. Cit., p. 95
34. Rafael de Pina. Loc. Cit., p. 305
35. Ignacio Galindo G. Loc. Cit., p. 456
36. Rafael Rojina V. Loc. Cit., p. 163
37. Sara Montero D. Loc. Cit., p. 60
38. Instituto de Investigaciones Científicas. Diccionario Jurídico Mexicano, p. 2899
39. Ignacio Galindo G. Loc. Cit., p. 584
40. Rafael Rojina V. Loc. Cit., p. 89
41. IBIDEM, p. 385

42. Ignacio Galindo G. Loc. Cit. p. 385
43. IBIDEM p. 576
44. Rafael Rojina V. Loc. Cit. p. 383
45. Antonio de Ibarrola. Derecho de familia. p. 334
46. Rafael de Pina. Loc. Cit. p. 338
47. Alejandro Ramírez V. Loc. Cit. p. 89
48. Jorge M. Magallón I. Derecho de Familia. p. 306
49. Sara Montero D. Loc. Cit. p. 196
50. Sergio Bagu. Loc. Cit. p. 338
51. IBIDEM p. 340
52. José Arana. et. al. El divorcio Problema Humano. p. 12

CAPITULO II.

A. Panorama histórico del divorcio.

El divorcio ha existido a través del desarrollo de la humanidad, aunque en todos los tiempos ha sido reprobado por la sociedad. Así tenemos que en el Antiguo Testamento en el libro histórico de Deuteronomio que los judíos lo califican como el libro de las leyes y en donde se relata el segundo discurso de Moisés al pueblo de Israel y que se conoce como el libelo del repudio donde establece "Que si un hombre toma a una mujer casándose con ella, y resulta que ella luego no le agrada porque ha hallado en ella algo vergonzoso, le escribirá un libelo de repudio, y entregándoselo en la mano la despedirá de su casa. Y salida de su casa, podrá casarse con otro hombre. Si también el segundo marido concibe aversión en ella y le escribe un libelo de repudio y poniéndoselo en la mano la despide de su casa; o si muere el segundo marido que la tomó por mujer entonces el primer marido que la había despedido no podrá volver a tomarla por su mujer después de haberse marchado porque esto es abominable ante Yahve" 2

En posterioridad, en la legislación hebrea se le concedió a la mujer el derecho de repudiar a su esposo por adulterio, maltrato, que sea perezoso o bien no diera cumplimiento a sus obligaciones.

En el pueblo israelí el divorcio era admitido como un

deber para el marido, aun en su contra, en el caso de adulterio. El adulterio era castigado con pena de muerte para la mujer y también para el hombre siempre y cuando fuera con mujer casada. También se reconocía el repudio y se tomaban como causas generales la esterilidad de la mujer, impotencia del hombre, epilepsia o lepra así como el cambio de religión. Las causas del hombre en especial para repudiar a la mujer son: no encontrar en la mujer las cualidades que esperaba, adulterio, negativa a consumar el matrimonio, pasearse con la cabeza o brazos descubiertos, dar al marido comida fermentada, no ser virgen, bromear con jóvenes. Las causas en especial de la mujer para repudiar al hombre son no cumplir con sus deberes conyugales, llevar una vida desordenada, maltrato.

En Babilonia el código de Ammurabi reconocía el repudio exclusivamente para el hombre pero con la desventaja de que al hacerlo debía devolver la dote a su mujer y en el caso de que hubiera hijos tenía que dar tierra en usufructo para su manutención.

En el pueblo persa el divorcio no era conocido, pero operaba el repudio si la mujer no daba un hijo en un período de nueve años de convivencia.

En China el divorcio era reconocido únicamente para el varón y éste operaba cuando la mujer no tenía buenas cualidades, tales como la esterilidad así como falta de consideración y debido respeto al suegro o suegra o bien fuera una charlatana. A pesar de la facilidad del repudio era muy poco frecuente pues aunque se dieran las circunstancias para ello el hombre prefería soportar esa situación.

El pueblo hindú también reconocía el repudio de la mujer en los casos de esterilidad o no haber dado hijos después de ocho años de convivencia con el marido, que todos los hijos murieran en la infancia de edad, que únicamente engendrara mujeres, beber licores o padecer enfermedades incurables, ser prodiga, si hablaba con dureza al marido. En las leyes de Manú la mujer también podía repudiar al marido en los casos de que él fuera un criminal, fuera impotente, sea un leproso o por ausencias prolongadas en naciones extranjeras.

El divorcio en el derecho musulmán era regido por cuatro formas:

a) El repudio.- esta forma era exclusiva del hombre y los motivos para ello son el adulterio o rebeldía de la mujer.

b) El divorcio obligatorio.- este tipo es para ambos y se presenta en los casos de impotencia, enfermedad en que fuera peligrosa la cohabitación, el incumplimiento de las condiciones del contrato de matrimonio y el adulterio.

c) El mutuo consentimiento.- este como su nombre lo dice es por la propia voluntad de los cónyuges de disolver el matrimonio. y

d) El divorcio consensual.- este es exclusivo del hombre y consiste en renunciar a los derechos sobre la mujer por una compensación que el marido le pagaba, los efectos en este caso son iguales al repudio.

En Grecia también existió la disolución del matrimonio y ambos esposos podían solicitarlo. El hombre entregaba a la mujer una sentencia de Arconte. Las causas de la solicitud de divorcio eran la esterilidad, el adulterio, malos tratamientos. En el caso

de que el marido sólo abandonara a la mujer esta podía solicitar que se le devolviera la dote o bien pedir alimentos.

B. Panorama Hitórico en el Derecho Romano.

En la sociedad romana el divorcio existó y fué regulado por el Estado.

Los romanos definían al divorcio diciendo que "Es la separación legal de los cónyuges que trae consigo la disolución del vínculo matrimonial" ²

Así en la época clásica del Derecho Romano no era necesaria una justificación para que sea válido el divorcio pues la institución del matrimonio en ésta época no sólo se basaba en la cohabitación, sino en el afecto conyugal y si este desaparecía se podía solicitar el divorcio siendo fácil su obtención, con lo que se creó una inmoralidad en las clases poderosas que abusaban de dicha institución para satisfacer sus caprichos amorosos, haciendo así, perder a la institución del matrimonio su estabilidad, dignidad moral y religiosa que antes tenía.

No sólo el divorcio era la única forma de disolución del matrimonio. En el Derecho Romano existían otras causas y estas eran:

1) La muerte de uno de los esposos.- si el cónyuge superstite fuese el varón puede contraer nuevas nupcias inmediatamente. Si la cónyuge superstite fuese la mujer, ésta tiene que guardar luto de diez meses para evitar confusión en el

parto. quienes violaban esta disposición caían en infamia que alcanzaba a la mujer así como al segundo esposo y a quien consintió en el matrimonio.

2) Extinción de la libertad.- si uno de los cónyuges era reducido a esclavo se disuelve el matrimonio sin que pueda reestablecerse por libertad del cónyuge que había sido esclavo, salvo en los casos en que ambos hayan sido sometidos simultáneamente a la esclavitud y no haya cesado la cohabitación entre ellos.

3) Por la pérdida de la capacidad, por hacerse "servus poene" por condena o por caer en poder del enemigo, el cónyuge que queda no podrá contraer matrimonio sino pasados cinco años y se supiese, que el marido o la mujer vivía en esclavitud o fuese incierta su supervivencia; y

4) El divorcio.

Una forma sencilla de divorcio que consideraban los romanos era la de que no tenía razón de que subsistiera el matrimonio si una de las partes se daba cuenta de que la "affectio maritalis" había desaparecido en uno o en ambos cónyuges siendo absurdo seguir con el matrimonio.

También se debe de considerar al divorcio dependiendo del matrimonio; "cum manus" o "sine manus":

1) Matrimonio "cum manus".- en la ley de las doce tablas estaba permitido el divorcio. La mujer que contrajo matrimonio "cum manus" no podía exigir el divorcio del marido por estar sujeta a la "potestas mariti". Sólo el marido podía repudiar a la mujer por causas graves dando fin a la manus.

2) Matrimonio "sine manus".- en este tipo de matrimonio, ambos cónyuges tenían igualdad de derechos para poner fin al matrimonio mediante divorcio. Existían dos clases de procedimiento:

a) El "bona gratia" o divorcio por mutuo acuerdo en el que la voluntad de las partes disolviera lo que había unido, no requería de ninguna formalidad y surtía sus efectos por el mutuo consentimiento, sólo requería de darle carácter de seriedad y notoriedad a la intención de quererse divorciar, también se le conoce con el nombre de "divortium comuni consensu". y

b) "Repudium" o "repudium sine nulla causa".- este divorcio puede ser intentado por la voluntad de cualquiera de los esposos aunque no exista causa justa. En el Imperio de Augusto se promulgó la "Ley Julia de Adulteris" que exigía que para la notificación del "repudium" debería de hacerse ante siete testigos y mediante acta llamada "libellus repudii" teniéndosele que entregar una copia al cónyuge repudiado por medio de liberto; o bien se podía hacer en forma oral bastando decir "tua res tibi habeto", que significa "ten para tí tus cosas".

Las consecuencias del repudium eran semejantes para ambos cónyuges. La mujer que repudiaba perdía la dote y las donaciones matrimoniales; si era el hombre quien repudiaba perdía la dote de la mujer y las donaciones, cuando éstas no existían tenía que darle el equivalente a una cuarta parte de su patrimonio.

A partir de Constantino se inicia una lucha en contra de la facilidad de obtener el divorcio, es admitido cuando éste se solicita por mutuo acuerdo, el atacado directamente es el solicitado por medio del repudium sin justa causa, admitiéndose cuando existiera causa justificada y si no existía ésta era

castigado.

Bajo el Imperio de Justiniano se reconocen cuatro tipos de divorcio:

1) El mutuo consentimiento.- que era plenamente licito. Este divorcio puede ser castigado pero no puede ser declarado nulo. Justiniano terminó sancionando este tipo de divorcio mandando a los conyuges a un convento y a perder todos sus bienes en favor de sus hijos o de los ascendientes o del convento mismo. Con posterioridad Justiniano II restauró la concesión del divorcio por mutuo consentimiento sin sanciones.

2) El repudium o divorcio unilateral por culpa del otro conyuge. este divorcio es licito en base a las justas causas determinadas por las leyes.

Las causas del divorcio para el hombre eran:

a) Que la mujer hubiera encubierto maquinaciones contra el Estado.

b) Adulterio probado de la mujer.

c) Atentado contra la vida del marido.

d)trato con otros hombres contra la voluntad del marido o haberse bañado con ellos.

e) Alejamiento de la casa marital sin la voluntad del esposo.

f) Asistencia de la mujer a espectáculos públicos sin permiso del marido.

Causas del divorcio para la mujer:

a) La alta traición oculta del marido.

b) Atentado contra la vida de la mujer.

c) Tentativa de prostituirla.

d) Falsa acusación de adulterio.

e) Locura.

f) Que el marido tuviere a su amante en la propia casa conyugal o fuera de ella de un modo evidente con persistencia, no obstante las advertencias de la mujer o sus parientes.

3) "Bona gratia".- no se debe de confundir con el mutuo consentimiento, este tipo de divorcio no es imputable a ninguno de los cónyuges pero si es fundado en circunstancias que harían inútil la continuación del matrimonio, siendo las siguientes:

a) Por un voto de castidad.

b) Impotencia incurable. v

c) Cautividad prolongada por prisión de guerra.

C. El Divorcio en el Derecho Mexicano.

De los pueblos que habitaban nuestro territorio es poco conocida su organización jurídica antes de la llegada de los españoles.

En el periodo prehispánico se presumía que la familia estaba basada en un sistema monogámico, aunque se presume la existencia de la poligamia con un carácter especial (nobles), el poder del padre sobre la mujer y los hijos era ilimitado, los podía hasta convertir en esclavos. El vínculo del matrimonio era susceptible de disolución de conformidad con su origen, pues se podría tratar de un matrimonio temporal, cuya subsistencia estaba sujeta a la voluntad del hombre o bien por la existencia de causas que ameritaban la disolución.

El divorcio para ser válido requería que la autoridad judicial lo aprobara causando los efectos de la disolución del vínculo.

Cuando se presentaban los cónyuges a solicitar el divorcio y era simple concubinato se autorizaba la separación imponiéndoles una sanción que podría ser una multa. Si eran casados trataban de reconciliarlos, si no lo lograban y después de muchos trámites los despachaban rudamente dándoles su tácita autorización e imponiéndoles una severa multa. También la sola separación de los cónyuges equivalía al divorcio.

El divorcio era otorgado por la autoridad también por causas graves (lo que en nuestros días se conoce como divorcio necesario), en el caso del varón las causas para su solicitud eran:

- a) Que la mujer fuera penderciera.
- b) Que fuera descuidada o perezosa.y
- c) Padeciera una larga enfermedad o fuera estéril.

Las causas por las que la mujer podía solicitar el divorcio eran:

- a) Que el marido no la pudiera mantener a ella y a sus hijos. y
- b) Que la maltratara físicamente.

Relizada la separación. los hijos quedaban bajo la custodia del padre y las hijas bajo la custodia de la madre. El cónyuge que resultara culpable se le castigaba con la pérdida de la mitad de sus bienes y ambos divorciados podían contraer nuevo matrimonio salvo entre ellos mismos por estar prohibido, si lo

hacían se les castigaba con la muerte.

El divorcio no era muy frecuente ni fué muy bien visto en ésta época, sin embargo, estuvo permitido por las leyes.

En la época colonial rígio la legislación española en donde no se conoció la disolución del vínculo rigiendo eminentemente el Derecho Canónico que admite sólo el divorcio-separación donde los cónyuges no pueden contraer nuevo matrimonio mientras viva el otro cónyuge.

En el México Independiente y con la consumación de la Independencia misma en 1821 el Estado requiere de una nueva organización surgiendo, así la primera Constitución de 1824. En materia de Derecho privado se siguió rigiendo por el Derecho Español formado por las partidas. En 1857 Don Benito Juárez expide la Ley del Matrimonio Civil en la que desconocía el carácter sacramental del matrimonio para convertirlo en un acto regido por las leyes Civiles. En 1870 surge el primer Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California. Todas las legislaciones y proyectos legislativos del siglo XIX sólo reconocían un tipo de divorcio siendo éste el divorcio-separación.

1. Código Civil de 1870.

Este código se funda en una absoluta protección al matrimonio, partiendo de la idea de que es indisoluble, como lo establece el Artículo 159 de ésta ley y que a la letra dice "El matrimonio es la sociedad legítima de un sólo hombre y una sola

mujer que se unen con el vínculo indisoluble para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida", de lo que a todas luces se desprende que el divorcio vincular no es reconocido, admitiéndose únicamente una especie de divorcio siendo la separación de cuerpos.

En el capítulo V de este Código se encuentran reguladas las causales de divorcio (separación de cuerpos) de las cuales cuatro constituían delito, las demás se suponen sospecha fundada de mala conducta además de sembrar resentimiento y desconfianza que hacen sumamente difícil la relación conyugal.

El divorcio sólo se podía solicitar dos años después de celebrado el matrimonio y las causas para solicitarlo son las establecidas en el Artículo 204 de éste Código Civil que a la letra dice:

" Son causales legítimas de divorcio:

1" El adulterio de uno de los cónyuges.

2" La propuesta del marido para prostituir a su esposa, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer.

3" La incitación o la violencia hecha por un cónyuge a; otro para cometer algún delito aunque no sea de incontinencia carnal.

4" El conato del marido o de la mujer para corromper a los hijos o la tolerancia en su corrupción.

5" El abandono sin causa justa del domicilio conyugal prolongado por más de dos años.

6" La sevicia del marido con su mujer o la de ésta con

aquél.

7" La acusación falsa hecha por un cónyuge al otro."

Una vez solicitado el divorcio (separación de cuerpos) se realizaban dos juntas de avenencia, con un intervalo de tiempo de tres meses entre cada una, después de la segunda y habiendo transcurrido tres meses más se reunía a los cónyuges y si insistían en su deseo de separarse el Juez decretaba la separación. La prolongación de tiempo entre las juntas de avenencia eran para desalentar a los promoventes y así poder hacer que desistan de su intención de divorciarse.

Ahora bien, es posible que el sentimiento del juzgador haya sido el de considerar que no es grata una situación entre cónyuges que ya no pueden vivir juntos por estar en desacuerdo y atendiendo, quizá, a la situación de la mujer en el sentido de que es vergonzoso externar sus relaciones íntimas, en ocasiones se apelaba al divorcio voluntario como remedio al mal avenido matrimonio y como fórmula para evitar dar a conocer secretos familiares y tratando de no dejar onda huella en el corazón de los hijos, estableciendo el Artículo 246 el divorcio voluntario y que a la letra dice: " El divorcio por mutuo consentimiento no tiene lugar después de veinte años de matrimonio, ni cuando la mujer tenga más de cuarenta y cinco de edad " .

Durante el procedimiento las partes están obligadas a pactar en escritura la situación de los bienes, este convenio estará sujeto a la aprobación judicial correspondiente.

Una vez solicitado el divorcio, el juez celebra una junta para tratar de reestablecer la concordia entre los

cónyuges, señala una nueva fecha de tres meses para otra y si no la logra reestablecer el juez decreta la separación que no podrá exceder de tres años, pero si los consortes insisten el juez podía duplicar los plazos.

2. Código Civil de 1884.

Entre el Código Civil de 1870 y éste no existe gran diferencia pues en este como en aquel establece en su Artículo 226, que el único divorcio que se admitía era el de separación de cuerpos, quedando subsistente el vínculo matrimonial suspendiéndose únicamente algunas de las obligaciones civiles.

En este nuevo Código se establecen como causales de divorcio las siete ya existentes en el Código anterior más seis, dando un total de trece debidamente señaladas en su Artículo 227 que dice: " Son causales de divorcio:

1" El adulterio de uno de los cónyuges.

2" El hecho de dar a luz, durante el matrimonio un hijo concebido antes del matrimonio y que judicialmente sea declarado ilegítimo.

3" La propuesta del marido para prostituir a su esposa, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones ilícitas con su mujer.

4" La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito aunque no sea de incontinencia carnal.

5" El conato del marido o la mujer para corromper a los

hijos o la tolerancia en su corrupción.

6" El abandono sin causa justa del domicilio conyugal prolongado por más de dos años.

7" La sevicia del marido con su mujer o la de ésta para con aquel.

8" La acusación falsa hecha por un cónyuge al otro.

9" La negativa de uno de los cónyuges a administrar alimentos al otro conforme a la ley.

10" Los vicios incorregibles del juego o embriaguez.

11" Una enfermedad crónica e incurable que sea también contagiosa o hereditaria, anterior a la celebración del matrimonio y que no haya tenido en conocimiento el otro cónyuge.

12" La infracción de las capitulaciones matrimoniales y

13" El mutuo consentimiento.

Otro de los cambios trascendentales en este Código es que los períodos de tiempo entre cada junta de avenencia se reducen a un mes, con lo que se reduce notablemente la forma de conseguir el divorcio, no abolió las trabas para la obtención de este, pero sí las hizo más fáciles.

3. Ley del Divorcio Vincular del 29 de Diciembre de 1914.

Esta Ley fué promulgada por Don Venustiano Carranza el 29 de diciembre de 1914 en Veracruz teniendo su fundamento e inspiración en la realidad inoperante del divorcio-separación, realizándose esta ley con el propósito de terminar con los matrimonios desavenidos en donde sólo se fomentaba el odio, las malas pasiones no sólo entre los cónyuges sino en los hijos y

demás parientes y familiares de los consortes como consecuencia de continuar unidos en contra de su voluntad, por lo que ésta ley consideró tomar como disuelto el vínculo y dejar a los cónyuges en posibilidad de contraer nuevas nupcias.

Así ésta ley sólo está constituida por dos Artículos. Artículo 1", fracción IV que a la letra dice "El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo ya sea por mutuo o libre consentimiento de los cónyuges, cuando tenga más de tres años de celebrado, o en cualquier tiempo, por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima".

"Artículo 2. Entre tanto se establece el orden constitucional en la República, los gobernadores de los Estados quedan autorizados para establecer los requisitos respectivos en cada Código, así como las modificaciones necesarias a fin de que esta ley pueda tener aplicación".

Los motivos que hacían imposible la realización de los fines del matrimonio son todas y cada una de las causales de divorcio establecidas en el Artículo 227 del Código Civil de 1884 y que se han detallado con anterioridad.

4. Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

Esta Ley fué expedida por Venustiano Carranza, aquí la palabra divorcio, que antes sólo significaba separación del lecho

demás parientes y familiares de los consortes como consecuencia de continuar unidos en contra de su voluntad, por lo que ésta ley consideró tomar como disuelto el vínculo y dejar a los cónyuges en posibilidad de contraer nuevas nupcias.

Así ésta ley sólo está constituida por dos Artículos. Artículo 1", fracción IV que a la letra dice "El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo ya sea por mutuo o libre consentimiento de los cónyuges, cuando tenga más de tres años de celebrado, o en cualquier tiempo, por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima".

"Artículo 2. Entre tanto se establece el orden constitucional en la República, los gobernadores de los Estados quedan autorizados para establecer los requisitos respectivos en cada Código, así como las modificaciones necesarias a fin de que esta ley pueda tener aplicación".

Los motivos que hacían imposible la realización de los fines del matrimonio son todas y cada una de las causales de divorcio establecidas en el Artículo 227 del Código Civil de 1884 y que se han detallado con anterioridad.

4. Ley Sobre Relaciones Familiares de 1917.

Esta Ley fué expedida por Venustiano Carranza, aquí la palabra divorcio, que antes sólo significaba separación del lecho

y habitación y que no disolvía el vínculo ahora ya se entiende que es la disolución del vínculo permitiendo a los divorciados contraer nuevas nupcias. En esta ley el divorcio es vincular a diferencia de los Códigos del siglo pasado que sólo reconocían el divorcio-separación.

Esta nueva ley tiene como base en su exposición de motivos un sentimiento de interés social al intentar que los matrimonios no se disuelvan tan fácilmente pero al mismo tiempo hay un interés social en que los hogares no sean centros de constantes disgustos y así no dañar los intereses de los hijos.

Esta ley establece en su Artículo 75 que "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

Así en el Artículo 102 del mismo ordenamiento establece que "los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer un nuevo matrimonio a excepción de la mujer en los casos establecidos en el Artículo 140 de esta ley (Artículo 140. La mujer no puede contraer segundo matrimonio sino hasta pasando 300 días después de la disolución del primero y en los casos de nulidad o de divorcio que pueda contarse ese tiempo desde que se interrumpió la cohabitación) y cuando el divorcio se haya declarado por causa de adulterio, pues en este último caso el cónyuge culpable no podrá contraer un nuevo matrimonio sino después de dos años de pronunciada la sentencia de divorcio".

En esta ley las causales de divorcio (ahora divorcio vincular) son las mismas del Código Civil de 1884 a excepción hecha de las infracciones de las capitulaciones matrimoniales.

siendo éste el único Código que las contempló y agregando una causal de divorcio en su Artículo 76 consistente en : "cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible en cualquiera otra circunstancia, o tratándose de persona distinta de dicho consorte, siempre que tal acto tenga señalado en la ley, una pena que no baje de un año de prisión".

5. Código Civil Vigente.

Cualesquiera que sean las causas para divorciarse en nuestro Código o en cualquier otro lugar del mundo de ayer o de hoy significa que el matrimonio está roto. Cuando un cónyuge demanda al otro o cuando la demanda es interpuesta por ambos significa que la relación afectiva del matrimonio ha desaparecido.

En nuestro Código Civil se regula el divorcio en los, Artículos 266 al 291 inclusive, ordena tanto el divorcio vincular como la simple separación judicial con existencia del vínculo. En este Código se intenta igualar las causas del divorcio tanto del hombre como de la mujer pero en especial se trata de asegurar los intereses de los hijos pues son quienes resultan ser las víctimas más afectadas por la desintegración familiar.

Rafael de Pina clasifica al divorcio partiendo de la existencia del vínculo sosteniendo que "El divorcio vincular debe ser clasificado de pleno y el divorcio-separación debe ser clasificado de menos pleno".²

Existen dos tipos de divorcio, el voluntario y el

necesario.

1) Divorcio Voluntario

Este tipo de divorcio disuelve el vínculo y es promovido por el mutuo consentimiento de los cónyuges. presenta dos tipos que puede ser el administrativo o el judicial.

Divorcio Voluntario Administrativo.- este se encuentra regulado en el Artículo 272 del Código Civil, en el que nos señala que si los cónyuges están de acuerdo en divorciarse, son mayores de edad, no tienen hijos y de común acuerdo hayan liquidado la sociedad, si estaban casados bajo ese régimen, presentarán su solicitud ante el Juez de su domicilio con copia certificada de que están casados, comprobante de mayoría de edad y explicando de forma tácita su voluntad de divorciarse.

Divorcio Voluntario Judicial.- este tipo de divorcio se encuentra regulado en el Artículo 273 del Código Civil. En este divorcio los cónyuges están de acuerdo en divorciarse pero presentan alguna particularidad que no hace posible el divorcio voluntario administrativo y estas pueden ser el hecho de estar casados bajo régimen de sociedad conyugal y no haber disuelto la misma; los consortes pueden ser menores de edad o bien existen hijos del matrimonio, lo que trae como consecuencia la obligatoriedad de presentar convenio ante el Juez de lo familiar donde se establezca:

a) Designación de la persona o personas a quienes serán confiados los hijos del matrimonio durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio.

b) Modo de cumplir con las necesidades de los hijos durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio.

c) La designación de la casa que servirá de habitación de cada cónyuge durante el procedimiento.

d) Fijar la cantidad que por concepto de alimentos debe pagar el cónyuge al otro durante el procedimiento. la forma de pago y la garantía para asegurarlo y

e) La forma de administrar los bienes durante el procedimiento así como la forma de liquidación de la sociedad conyugal.

2) Divorcio Necesario.

Las causales para poder solicitar este tipo de divorcio se encuentran debidamente reglamentadas en el Artículo 267 del Código Civil que a la letra dice: " son causales de divorcio:

I. El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges;

II. El hecho de que la mujer de a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, que judicialmente sea declarado ilegítimo;

III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer;

IV. La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal;

V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción;

VI. Padecer sífilis, tuberculosis o cualquiera otra

enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;

VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga al respecto del cónyuge demente;

VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada;

IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable demanda de divorcio;

X. La declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia;

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro;

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168;

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea inmanente, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor a dos años;

XV. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso

indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen continuo motivo de desavenencia conyugal;

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión;

XVII. El mutuo consentimiento;

XVIII. La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos".

Este divorcio sólo puede ser solicitado por un sólo cónyuge, siendo este el inocente con base en alguna causa específicamente señalada en el Artículo 267 del Código Civil, se tienen seis meses para promover el divorcio a partir del momento en que se tiene conocimiento del motivo.

Por la naturaleza de las causales ya descritas con anterioridad el divorcio necesario se puede clasificar en divorcio sanción o divorcio remedio. ⁴

a) Divorcio Sanción.- se ha considerado como una sanción específica en los casos que se suponga delitos entre los cónyuges, de padres a hijos o de un cónyuge en contra de terceras personas, hechos inmorales, incumplimiento de las obligaciones fundamenteales de matrimonio, actos contrarios al estado matrimonial y enfermedades o vicios enumerados en el Artículo 267 del Código Civil.

b) Divorcio Remedio.- este tipo de divorcio se concede

en los casos que como medida de protección se otorga al cónyuge sano y a los hijos cuando el otro consorte padece una enfermedad crónica e incurable que además sea contagiosa o enajenación mental incurable o impotencia.

Las consecuencias de este tipo de divorcio con respecto a los hijos son las establecidas en el Artículo 283 del Código Civil que dice que en la sentencia de divorcio se establecerá la situación de los hijos otorgando al Juez las más amplias facultades para resolver respecto a los derechos y obligaciones relativas a la patria potestad, pérdida, suspensión o su limitación y en especial lo relativo con la custodia y cuidado de los hijos. (Reforma del 27 de diciembre de 1983).

Esta reforma es muy acertada ya que el hecho de que uno de los padres (ex-conyuge) esté enfermo o haya cometido algún delito o no sea un buen esposo/esposa, no quiere decir que no pueda ser un buen padre/madre para con sus hijos, además de que el divorcio es entre cónyuges y no entre hijos y padre o madre.

Con respecto a alimentos, los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos hasta la mayoría de edad de los hijos.

Según Rafael de Pina este tipo de divorcio causa los siguientes efectos con relación a los hijos, siendo los que a continuación se enumeran:

1) Efectos provisionales:

a) El Juez decreta la separación de cuerpos y medidas para la subsistencia de los hijos;

b) Medidas durante el procedimiento:

- separación de cuerpos
- depósito y separación de cónyuges
- asegurar alimentos al cónyuge acreedor e hijos
- tomar medidas para que el marido no cause perjuicio a la mujer
- tomar medidas precautorias en el caso de mujer encinta
- establecer lugar y personas con quienes se deban de quedar los hijos.

2) Efectos definitivos:

a) Deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio; y

b) fija la situación de los hijos de la siguiente forma:

1" Cuando las causas del divorcio se basen en las fracciones I al V; VIII, XIII y XIV, los hijos quedarán bajo la patria potestad del cónyuge inocente;

2" Cuando las causas del divorcio fueran de las fracciones IX al XII y XV, los hijos quedarán bajo la patria potestad del cónyuge inocente, pero a su muerte la recuperará el culpable; y

3" Cuando las causas sean por las fracciones VI y VII, los hijos quedarán en poder del cónyuge sano.

La declaración definitiva de divorcio necesario produce los siguientes efectos:

1) Los padres aunque pierdan la patria potestad tienen las mismas obligaciones para con sus hijos;

2) El cónyuge culpable pierde todo lo dado o prometido a su cónyuge o por otra persona en consideración a

este:

3) División de los bienes comunes y aportación en proporción a la subsistencia de los hijos varones hasta que lleguen a la mayoría de edad y a las hijas aunque sean mayores de edad y hasta que se casen, siempre y cuando vivan honestamente;

4) El derecho de que la mujer reciba alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, igualmente para el marido cuando esté imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios; y

5) La obligación del cónyuge culpable de responder por daños y perjuicios causados a los intereses del inocente. "

Por último, tenemos el divorcio-separación clasificado de menos pleno, este lo define Rafael Rojina Villegas diciendo "En el divorcio por separación de cuerpos el sistema del vínculo matrimonial perdura, quedando subsistentes las obligaciones de fidelidad, de ministración de alimentos e imposibilidad de nuevas nupcias; sus efectos son la separación material de los cónyuges quienes ya no están obligados a vivir juntos y, por consiguiente, a hacer vida marital". "

Las causas del divorcio-separación son las comprendidas en las fracciones VI y VII del Artículo 267 del Código Civil que a la letra dicen:

"VI. Padecer sífilis, tuberculósisis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio;

VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración que se haga respecto del cónyuge demente".

Para este tipo de divorcio el legislador tomó en cuenta dos aspectos fundamentales:

1" Que las circunstancias de la enfermedad sean peligrosas para el cónyuge sano así como para los hijos y

2" La probabilidad de la existencia de sentimientos religiosos o afectivos del cónyuge sano para con el enfermo así como la falta de culpa de esa causa.

La intensión en la solicitud de este tipo de divorcio es que no se quiere romper con el vínculo, sólo se pretende interrumpir la convivencia sin caer en las causales de divorcio señaladas en las fracciones VIII, IX y XVIII del Artículo 267 del Código Civil.

Las consecuencias jurídicas en este divorcio son:

a) Se extingue el deber de cohabitar

b) Subsisten las obligaciones de fidelidad, ayuda mutua, patria potestad compartida, subsiste el régimen conyugal así como su administración, se obliga a la castidad sexual y

c) la custodia de los hijos queda a cargo del cónyuge sano.

NOTAS DE PIE DE PAGINA.

1. Jorge M Ibarrola M. Instituciones de Derecho Civil. p. 375
2. Raúl Lemus Garacia. Derecho Romano. p. 94
3. Rafael de Pina. Elementos de Derecho Civil Mexicano. p. 340.
4. Rafael Rojina Villegas. Derecho Civil Mexicano. p. 386.
5. Rafael de Pina. Loc. Cit.. p. 343-346.
6. Rafael Rojina Villegas. Compendio de Derecho Civil Mexicano. p.236.

CAPITULO III

A. El niño y la familia.

El niño solo se puede entender como un elemento integrante de la actividad de la familia que se da en un hogar determinado. El niño va surgiendo, desarrollándose y madurando dependiendo de una serie de factores que van a influir en él en forma definitiva incluyendo aquellos acontecimientos que anteceden a su nacimiento como lo es la forma en que los padres esperen a su hijo ya que esto es parte esencial para su formación a futuro.

Hay algunos casos de parejas en crisis que esperan que con el nacimiento de un hijo su relación pueda reestablecerse o será compensada la desunión, pero la realidad es que si la familia se encuentra destruida antes del nacimiento de un hijo, después de éste se mantendrá en las mismas condiciones. Este tipo de parejas, los padres, dicen que el niño los une o los desune, y es él quien maneja sus vidas, cuando el hijo que en un principio los unió o los mantuvo juntos crece y se va de la casa para relizar su vida reaparecen las causas que los separaron antes de su nacimiento y se dan cuenta que sólo fueron amigos y no cultivaron los intereses comunes a su edad, así como también dejaron de frecuentar a sus amigos, esto es, que los padres únicamente se dedicaron a sus hijos en calidad de padres y se olvidaron de que son individuos con inquietudes para poder desarrollar otro tipo de actividades además de que dejaron de convivir con gente de su misma edad aislándose de sus compañeros

y amigos.

Se han encontrado casos de niños desajustados socialmente debido a que la madre no fue la fuente de satisfacción que requería en la lactancia del hijo, es decir, no amamantó a su hijo, para que la madre pueda cumplir esa satisfacción innata es necesario que se sienta segura, amada en su relación con el padre del niño y con su familia en general, así como la aceptación en los círculos que constituyen la sociedad.

En nuestra sociedad mexicana la mujer se considera desexualizada y el sexo es tan importante como tener hijos. La mujer poco realizada en su conducta genital compensa su seguridad y apoyo que debería tener de su compañero en un embarazo exuberante y prolífero; dándole al hijo la protección y el apoyo que ella no recibió de su compañero, claro que este tipo de actividad desemboca en otro tipo de complicaciones posteriores que no son tema del presente trabajo. La familia mexicana se caracteriza por tener exceso de madre, ausencia de padre y abundancia de hermanos.

Ahora bien, algunos hombres mexicanos odian a su hijo, es un odio velado, callado, no se lo dice él nunca ni a sí mismo, ese odio lo manifiesta al contrario del modo en que vive. El amor que él dice tener a su hijo no frena su vida, ni deja por él a su amante, ni se retira de los negocios sucios, ni sana el ambiente espiritual con su esposa, es decir, no mete aire renovado a su alcoba ni a su casa.

El hijo y su trascendencia directa tocada por Dios

reclama del padre una modificación esencial y verdadera, permanente y pura en su vida interior, a lo que él jamás estará dispuesto a modificar pues sería como si el oxígeno que respira le quemara sus pulmones. ²

A nivel mundial los políticos han concordado en sostener que la familia es la base de la sociedad y como sea la gente será la nación. Por lo anterior debemos de tener especial cuidado en las familias de nuestros tiempos así como en nuestros hijos ya que ellos son los individuos que en el futuro regirán en nuestra patria.

La seguridad en los niños empieza por un hogar unido, cuando los padres se separan, son los hijos quienes sufren las consecuencias. La seguridad no consiste en la presión o control férreo de los padres sobre los hijos, sino en el estira y afloja en el cual padres e hijos saben hasta donde llegar sin dañar la estructura familiar, si el medio ambiente familiar no es confiable el crecimiento personal del niño resulta distorsionado.

El niño que conoció la seguridad a temprana edad comienza a abrigar la esperanza de que sus padres jamás le "fallarán", existirán frustraciones sí; eso es inevitable, pero que le fallen no.

Los niños sanos necesitan a su alrededor personas que conserven el control, pero deben de ser personas hacia las que sea posible experimentar sentimientos contradictorios; amor y odio, rebeldía y dependencia, los controles mecánicos son inútiles y el temor nunca es motivo para la obediencia.

La familia constituye un marco estructural tan importante en nuestra vida que casi nunca nos damos cabal cuenta de ello, dentro de ella cada individuo debe de recorrer un camino que partiendo de una íntima fusión con la madre lo convierte posteriormente en una persona distinta.

Al igual que el niño, la familia evoluciona y crece. Algunas personas opinan que los hijos son una molestia, pueden serlo, pero son una molestia necesaria. No debemos de considerar a la familia únicamente en función a las fuerzas que ligan a los individuos en términos de las relaciones entre padres, estas fuerzas corresponden a la completa fantasía de la sexualidad, que cuando es adecuada equivale a haber alcanzado la culminación de la salud mental. La llegada de un hijo a la casa trae consigo recursos reparatorios de la inconciente expresión de hostilidad que existe entre los padres, así también produce una alteración en la relación de los esposos que a menudo es enriquecimiento y gran sentido de la responsabilidad mutua.

Cada niño, por su parte, con su salud y adecuado desarrollo es un factor importante que ayuda para el sano desarrollo familiar, en condiciones normales no es evidente hasta en tanto no pensemos en un hogar desequilibrado con un hijo enfermo o con un defecto irreversible.

La forma característica en que los padres muestran su amor entre ellos y hacia los hijos es la mayor significación para determinar el clima emocional de la familia. La relación entre padres e hijos se establece por contactos que están determinados por ensayos de acercamiento, la reacción que el individuo tenga de estos pueden ser respondiendo, eludiendo e

ensayo o bien se somete o no responde en absoluto. En la actualidad estos ensayos son poco practicados por los miembros del hogar ya que debido a la rapidéz de la vida moderna estos, incluyendo la pareja no realiza los suficientes ensayos de acercamiento para poder lograr una comunicación con los demás miembros de la familia.

La existencia de un conflicto en el hogar provoca tensión hostil que al no disminuir amenaza con la desorganización familiar. Los niños tienen una aguda sensibilidad para todas las fracturas emotivas que se producen en la casa, los disgustos de los padres no se pueden ocultar, aunque las discusiones sean en privado. Cuando los padres se aman el hijo los ama a los dos, cuando los padres se odian el niño está obligado a ponerse del lado de uno y en contra del otro provocándole miedo porque debe prepararse entonces para perder el amor del progenitor que rechaza en favor del otro.

La tarea de los padres es socializar al niño y fomenar el desarrollo de su integridad. En el matrimonio la relación es distinta cada cónyuge llega a la formación de un nuevo hogar con una personalidad formada. Sin embargo, aunque está formada no es completa ya que se unen en el fin de complementarse a través de la unión con el otro.

A partir de la unidad de la pareja cada cónyuge procura desarrollarse progresivamente como individuo así como realizar sus metas familiares. Si la identidad del matrimonio está perturbada se perturbará también el proceso de diferenciación posterior de cada miembro. La identidad psicológica de la pareja matrimonial forma al niño, pero el niño también la conforma según

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

sus necesidades a la pareja paterna, fomentando las nuevas experiencias así como la nueva iniciativa individual.

La estabilidad de la familia y de sus miembros depende de un patrón sutil de equilibrio e intercambio emocional. Cada miembro influye en la conducta de todos los demás integrantes del núcleo. Una desviación en la interacción emocional de un par de miembros en la casa altera los procesos de interacción de los demás.

Que la ansiedad familiar o de un par de sus miembros llegara a un punto crítico produciría un retardo o distorsión de la percepción de la realidad prevaeciente, puede producir desorganización de las pautas adaptativas y fenómenos de regresión y fijación en cualquiera de sus miembros.

B. El divorcio.

Antes de entrar en el tema del divorcio desde el punto de vista psicológico resulta imperioso el aclarar que los hogares no sólo se encuentran disgregados por el divorcio de los padres sino que existen otras causas que a continuación se detallan.

a) Los progenitores viudos.- en estos casos el cónyuge superstite tiene que enfrentarse a la pérdida de su esposo o esposa, no sólo en cuanto a su propia pena, sino también con el dolor que afrontan. Si este cónyuge no se supera su vida se puede transformar en algo patológico y que afectará a todos.

b) Hijos fuera de matrimonio.- para la psicología este tipo de hijos son aquellos que se desarrollan y crecen en un núcleo familiar no conformado por los padres, es decir, sólo conviven con uno sólo de los progenitores independientemente de las circunstancias personales y jurídicas de cada uno. En estos casos los hijos sufren desajustes emocionales semejantes a los de los hijos de los padres divorciados como lo es el abandono, la ausencia personal del padre faltante pero en diferentes parámetros sentimentales que serán determinados por las particularidades de cada caso que no son objeto del presente trabajo. Sin embargo la afectación psicológica primordial en este tipo de niños es en su esfera sexual, pues la ausencia de cualquiera de los padres no proporciona ni configura en el menor un mundo sexualizado completo siempre fatará la imagen del padre o de la madre; y

c) El divorcio o abandono.- este es un problema diferente a los anteriores pero es igual de doloroso que el primero ya que representa la pérdida de un ser querido. En el caso de divorcio el conflicto entre los cónyuges es en relación con la guarda y custodia de los hijos así como los problemas que se generan durante el procedimiento de la disolución del matrimonio.

Cuando el padre o la madre abandonan a la familia lo hace por razones específicas para ello. Cuando esto sucede hay que ofrecerles a los niños esas razones como parte de una explicación general que se les debe de dar, hay que dejar claro que ellos no son los culpables de la separación. No hay que exaltar las cualidades del otro cónyuge durante la explicación porque entonces no comprenderá el por qué de la separación si su padre/madre tiene tantas cualidades ¿por qué se va?. También es

importante reconocer ante los niños que ese abandono lo perturba y que no quisiera que sucediera, sin embargo, hay que enfrentarlo, en los casos de abandono de cualquiera de los padres es importante reafirmar los sentimientos de cariño, trato y la frecuencia con la que se ve a los hijos.

"El divorcio, sin duda alguna, es una de las tensiones mayores que pueda experimentar el ser humano. La mayoría de las veces está sujeto a etapas de debilidad física y emocional". Si el divorcio realmente es una tensión muy fuerte para las personas adultas con mayor razón lo es para un menor de edad que no ha vivido lo que ha vivido un adulto ni tiene su experiencia en la vida ni su vida sentimental es tan fuerte como la de un adulto, por ello es muy importante que tomemos en cuenta a los menores ante el divorcio de sus padres porque ellos no están preparados para soportar un golpe emocional tan fuerte.

El divorcio es una inversión de las metas familiares que existían cuando la pareja se casó llenos de anhelos y promesas; para algunos es un alivio bienvenido, para otros una sorpresa y para otros mas es un completo y absoluto shock.

Una vez unidos los esposos se tienden a separar cada vez mas, esto debido a que aparecen los resentimientos, se incrementa la hostilidad y el amor se pierde totalmente, cuando esto sucede ¿no es mejor el divorcio?

Cuando existe en la pareja el sentimiento de mutua satisfacción existe y persiste la relación, cuando no existe este sentimiento es porque la relación es frustrante o no conduce a la

felicidad productiva y a la satisfactoria crianza de los niños no es posible que sea errónea la disolución del matrimonio.

Sara Montero Duhalt opinaba respecto al divorcio que es "un fomento a la disgregación de la familia, pues los que se casan saben de antemano que si la unión que iniciaron no da los resultados deseados, pueden darla por terminada mediante el divorcio, siendo los hijos las auténticas víctimas del divorcio".³

En la actualidad uno de cada tres matrimonios acaba en divorcio, en consecuencia hay abundancia de niños que no creen en una familia.

Al respecto del divorcio el Doctor Richard C. Robertello se pregunta ¿es tan perjudicial el divorcio para los niños que sería mejor sostener un mal matrimonio en bien de ellos?. su respuesta es que es obvio que los niños se desequilibran ante esta situación, por lo menos en forma temporal por el desmembramiento del matrimonio de sus padres, en tanto que si los padres no deciden divorciarse traera como consecuencia a largo plazo un desequilibrio que se tornaría grave en los niños que viven en un hogar en donde los consortes no se llevan bien. En el caso de los niños de padres divorciados que viven con uno de los padres presentan menos alteraciones que los niños que viven en una familia íntegra pero con muchos conflictos.⁴

La tensión entre dos personas casadas es tan grande que se puede cortar con cuchillo. El mantener un mal matrimonio "por el bien de los niños" no tiene mucho sentido ya que la unión

de los padres es más probable que sea utilizada por uno o por ambos conyuges para evitar la ansiedad que produce la separación de un compañero que ha resultado inconveniente o incompatible.

En los matrimonios proximos a su disolución así como las parejas que se encuentran en el proceso de divorcio se encuentran tan envueltos en sus problemas que no tienen tiempo ni energía para observar ni escuchar a sus hijos, mientras tanto ellos luchan por ser reconocidos y en ocasiones por esa indiferencia se transforman de mansas ovejas a monstruos.

Las repercusiones psicológicas del divorcio son más averas que las civiles afectando casi siempre la psique de los divorciados, en muchos casos se lesiona en forma profunda más a uno que al otro, pero siempre hay un lesionado sin contar que quienes sufren más por ese divorcio son los hijos. Las consecuencias negativas del divorcio se agudizan en los niños, como víctimas ven su mundo afectivo dividido en dos fracciones irreconciliables.

1. Divorcio y sociedad.

Cuando un matrimonio ha tomado la decisión de divorciarse ¿a quien deberán de comunicárselo primero?.

Quienes primero deberan saber de la determinación de divorciarse son los hijos así como los doctores de los consortes y de los hijos, esto con el fin de que se realicen constantes chequeos a los miembros de la familia y en especial de

los niños ya que es probable que se presenten algunas alteraciones físicas.

Los amigos comunes de la pareja al enterarse del divorcio pueden tomar varias posturas que ha saber son:

- a) No saber si tratarlos por separado;
- b) Sólo tratarán a uno de los ex-cónyuges y
- c) Ya no tratan a ninguno.

El hecho que los amigos y parientes comunes tomen cualquiera de las posturas mencionadas con respecto al divorcio de aquellos afecta primeramente a las amistades y familia de la pareja porque probablemente pierdan a un excelente amigo o pariente que estiman y con quien habían podido identificarse; en segundo lugar afectan a la pareja que ha decidido disolver su matrimonio porque, por su parte y en forma individual, también perderán a un amigo o un pariente además de sentirse rechazados por la sociedad pues con esas pérdidas sentirán que ya no forman parte de ella como un individuo más, sino que ahora los harán sentir como un elemento negativo por estar señalados por sus miembros independientemente de que es en este momento cuando los que se divorcian necesitan más de amigos y parientes para poder superar su dolor; y por último también se afecta a los niños porque ellos ya no tendrán el mismo contacto con los amigos y parientes de la pareja perdiendo ellos también el afecto de amigos y parientes queridos y en algunos casos hasta sus propios compañeros de escuela los rechazan por ser hijos de padres divorciados.

La mujer por ser generalmente quien tiene la guarda

y custodia de los menores sufre presiones sociales de las que está exento el hombre. Son pocos los hombres que se tienen que enfrentar con los problemas de las madres divorciadas quienes tratan de combinar sus responsabilidades matrimoniales con la necesidad de trabajar y establecer una vida social.

2. Tipos de divorcio.

El doctor Bohannan clasifica al divorcio en los siguientes tipos:

a) Divorcio comunitario.

En el momento del matrimonio se pierden amigos y parientes individuales adquiriéndose nuevas amistades y parientes.

En algunos casos la gente que se divorcia se niega a la ruptura con los parientes del ex-cónyuge, argumentando algunas mujeres que echarán de menos a una buena y amistosa suegra, por otro lado hay hombres que añorarán la atmósfera de la familia que había conseguido alrededor del matrimonio.

Cuando hay hijos, surge una especial sensibilidad acerca de quienes son considerados como "parientes de los niños".

b) Divorcio del hogar.

Una vez disuelto el matrimonio siempre es uno de los cónyuges el que debe abandonar el hogar creándose así el

divorcio del hogar y a pesar de que el otro permanezca en la misma casa se produce el mismo efecto, puesto que la familia se disgrega.

Generalmente es el esposo quien se va de la casa, pero cuando es la madre la que se retira y vuelve a la casa de sus padres, abuelos de sus hijos, en la mayoría de los casos son ellos, los abuelos, los que cuidarán de los nietos mientras ella trabaja.

c) Divorcio coparental.

Este tipo de divorcio se clasifica así debido a la separación que sufren los hijos con relación a los padres. Ser padre y madre a la vez es muy difícil independientemente de lo inadecuada que haya sido la paternidad o la maternidad del otro cónyuge.

Los padres que no tienen la guarda y custodia de los hijos pasan por situaciones perturbadoras y lo primero que deben de controlar es la renuncia a influir en el tipo de educación y conducta del otro ex-cónyuge en relación con los hijos.

El progenitor que posee la guarda y custodia no tiene ningún derecho de controlar lo que hacen los niños en vacaciones o en los periodos de tiempo que pasan con el otro ex-cónyuge que no tiene la guarda y custodia ya que esta situación corrompe al menor. En razón de lo anterior, los padres divorciados que no tienen una relación cordial entre ellos mismos

resultan no ser buenos aliados para la educación de los niños pues en la mayoría de los casos estarán en total desacuerdo.

3. Etapas del divorcio.

Realmente estas etapas son muy sutiles unas de otras, algunas se dan simultáneamente y otras jamás se llegan a dar por las características propias de cada pareja.

El divorcio emocional es la etapa más difícil de superar así como difícil es su configuración ya que la lucha económica y legal del proceso de divorcio entre los cónyuges obstaculiza la separación emocional.

Al respecto de esta etapa Dispert comenta que "El divorcio real y legal que haga a la pareja vivir en conflicto emocional a ellos mismos y a sus hijos por un largo periodo se denominará divorcio emocional". "

La separación física de los cónyuges que puede ser judicial o simple separación es un factor de alivio para el divorcio emocional ya que este es el paso previo para el divorcio legal.

Por otro lado el divorcio legal pone fin a la relación entre los cónyuges en donde se debería de concluir también al conflicto emocional, sin embargo, mientras no desaparezcan los sentimientos de coraje, desconfianza, vergüenza y enojo y a su vez surja un sentimiento de relativa indiferencia

se le podrá considerar a una pareja divorciada emocionalmente y es en este momento y sólo entonces cuando se hace posible una comunicación plena, especialmente en relación a la educación y bienestar de los hijos.

C. Causas psicológicas del divorcio.

Estas causas son las siguientes:

1. El ideal romántico roto.- esto es, que los recién casados esperan con el matrimonio un renacimiento dándose únicamente una regresión a los hábitos infantiles de consentir y ser consentido.

En los matrimonios armónicos cuando los hábitos de identidad no se perturban y la armonía de las nuevas responsabilidades son aceptadas como van llegando los esposos todavía se pueden comportar como niños.

En los matrimonios en que sí afectan los cambios de identidad a los cónyuges se presentan demasiadas contradicciones explícitas o implícitas como cuando el hombre le dice a su futura consorte "mamita no resistirá cuando la deje" o también con demasiadas exigencias, cuando la mujer dice a su futuro consorte "papá te detesta cuando te pones agresivo"; creando así en el individuo una insuficiencia en la flexibilidad de identidad para poder así tolerar los cambios originados del matrimonio.

Lo anterior conduce a la ruptura del ideal romántico con el que se casó la pareja, además de que tampoco

se le podrá considerar a una pareja divorciada emocionalmente y es en este momento y sólo entonces cuando se hace posible una comunicación plena, especialmente en relación a la educación y bienestar de los hijos.

C. Causas psicológicas del divorcio.

Estas causas son las siguientes:

1. El ideal romántico roto.- esto es, que los recién casados esperan con el matrimonio un renacimiento dándose únicamente una regresión a los hábitos infantiles de consentir y ser consentido.

En los matrimonios armónicos cuando los hábitos de identidad no se perturban y la armonía de las nuevas responsabilidades son aceptadas como van llegando los esposos todavía se pueden comportar como niños.

En los matrimonios en que sí afectan los cambios de identidad a los cónyuges se presentan demasiadas contradicciones explícitas o implícitas como cuando el hombre le dice a su futura consorte "mamita no resistirá cuando la deje" o también con demasiadas exigencias, cuando la mujer dice a su futuro consorte "papá te detesta cuando te pones agresivo"; creando así en el individuo una insuficiencia en la flexibilidad de identidad para poder así tolerar los cambios originados del matrimonio.

Lo anterior conduce a la ruptura del ideal romántico con el que se casó la pareja, además de que tampoco

existe una substitución de aquel por perspectivas con respecto al matrimonio. Los ideales románticos de la relación no están respaldados por la realidad.

Otra causa de la ruptura del ideal romántico es el comportamiento real en la convivencia cotidiana pues pudo haber engaño en ello y se conoce el consorte hasta que se vive con él.

2. La inexistencia de límites y autonomía de la pareja.- en esta circunstancia uno de los integrantes de la pareja se siente explotado, invalidado, devaluado puesto que ese cónyuge no concibe que su compañero o compañera es una persona en sí, esto es, cuando uno de los cónyuges se convierte en una persona con sus propias ideas y responsabilidades el otro puede reaccionar como si le hubieran dado una herida narcisista sintiendo como si se tratase de una muestra de poco amor, como si el cónyuge le dijera "si me quieres tendrás que dejar tu individualidad". Amor es igual a la unión de dos individuos en la que asociados sacan provecho a la vida en común, individualidad es igual a divorcio.

3. Incapacidad de enfrentar crisis.- la pareja se encuentra incapacitada para enfrentar crisis existenciales que suceden en la vida en común entre ellos, así por ejemplo el esposo que progresa en el trabajo y esto implica que tengan un cambio de ciudad o de estado socio-ecocómico y la esposa se rehusa a ese cambio recurriendo al sabotaje o bien a enfermedades

psicosomáticas para impedir el progreso, o al contrario, la mujer es demasiado ambiciosa que siempre lo está hostigando para obtener una mejor posición económica o social. También existen las situaciones de mujeres posesivas que no dejan crecer a sus consortes. En estos casos el marido decide divorciarse para seguir en su progreso o bien hacer lo que a él le agrada con respecto a su trabajo.

Otro ejemplo es donde la familia no soporta el nacimiento de un hijo pues un cónyuge piensa que ese nuevo intruso roba por completo el cariño del otro cónyuge, lo que puede ser verdad si la mujer se desatiende a sí misma por atender a los hijos, la casa y la economía familiar de tiempo completo y abandona afectivamente a su compañero.

4. La no adquisición de una identidad propia.- que la pareja no adquiera una identidad propia y un sistema nuevo en donde los esposos rijan su vida. Este tipo de familia (nueva pareja) permanece extensivamente ligada a la familia de origen en donde los suegros tienen un papel importantísimo en las decisiones y vicisitudes del matrimonio. Cuando uno de los dos se cansa de la intervención de los suegros aparece la crisis en donde se confronta la decisión de dar paso a la independencia o al divorcio, con lo que se crea un ambiente desagradable entre la pareja durante la crisis.

5. El choque de sistemas educativos.- el contraste

de los sistemas educativos que sus miembros aportan a la nueva familia es siempre muy marcado en cada uno de ellos. en familias armónicas se crea un nuevo sistema de valores propio trayendo como consecuencia el defraudar a los padres por no seguir las enseñanzas de su familia de origen y surge una lucha para ver cuál de los dos sistemas prevalece, el de él o el de ella, los campos de batalla en esta lucha son: el sexo, el dinero, los amigos, los pasatiempos, la relación entre los suegros, la educación de los hijos, la división de los deberes y en general en todas y cada una de las actividades de la vida cotidiana en pareja.

Este choque de sistemas generalmente no es una lucha abierta entre los cónyuges sino que es sutil para poder establecer sus sistemas educativos familiares.

6. Progreso psicológico.- otra causal psicológica del divorcio es el posible progreso psicológico de uno de los cónyuges. Cuando uno de los cónyuges entra en psicoterapia se produce, en ocasiones, una situación especial ya que el cónyuge que no recibe tratamiento queda atrás del que sí lo recibe generando una insatisfacción en aquel. Si el cónyuge que recibe el tratamiento no ayuda al otro a superarse o este no progresa o no entra en tratamiento para poder evolucionar surgen conflictos entre sí llegando a culminar en la idea de divorcio.

El hecho de que uno de los integrantes de la pareja estudie una carrera y progrese y el otro continúe en el mismo nivel socio-cultural equivale al nacimiento de desajustes pues,

como ya se comentó con anterioridad, uno pretende superarse y el otro no lo deja actuar con libertad generando conflictos entre la pareja que en ocasiones desembocan en divorcios.

7. Incapacidad de enfrentar desgracias conyugales.- Existen parejas que no tienen la capacidad de duelo entre si para enfrentar una desgracia conyugal como el nacimiento de un hijo retrasado mental, creando antagonismos internos pues para ellos es más tolerable pelear que llorar juntos. En este tipo de situaciones el divorcio surge de la misma relación conyugal y acarrea culpa a cada uno de los cónyuges.

D. Problemas que el menor experimenta ante el divorcio.

Antes de entrar al tema de manera directa es imperioso aclarar que los problemas que el niño presenta ante el divorcio de sus padres son creados y fundados en su realidad y capacidad de percepción, así, es necesario dejar de una manera clara que el niño por naturaleza es egocéntrico, cree que el mundo gira en torno suyo elaborando así sentimientos que probablemente no deberían de ser creados siendo en este momento el tiempo de que los padres o personal calificado como psicólogos o psiquiatras intervengan para el auxilio de los niños. "El divorcio de los padres corre el riesgo de traumatizar a los hijos".⁶

El niño es un individuo sumamente sensible a los

sentimientos del medio ambiente, cuando existe desaveniencia entre el marido y la mujer y en el ambiente se respira la decisión de divorciarse todos los miembros de la familia sufren en ese periodo y quienes lo sienten con mayor intensidad son los niños.

Durante todo el proceso del divorcio la familia entera se encuentra en conflicto y desorden, los padres por su lado tratan de resolver sus problemas ya sea en forma amistosa o legal y quienes sufren las tensiones de cualquiera de las decisiones de sus padres son los hijos pues por sus características propias no saben como hacerlo.

Cuando se presenta el conflicto del divorcio los padres saben y tienen las palabras para expresar lo que sienten y lo que quieren, pueden solicitar ayuda a sus amigos, parientes e incluso de un doctor o psiquiatra, en cambio los niños no tienen las palabras adecuadas para expresar lo que están sintiendo y sólo se vuelven llorones, retroceden en sus etapas de desarrollo, se enojan con facilidad, huyen de la realidad, se sienten culpables, etcétera.

Según estadísticas realizadas en Estados Unidos de Norteamérica y en Francia a los jóvenes delincuentes presentan un 75% de procedencia de familias disociadas. En México las estadísticas señalan un porcentaje similar en los jóvenes delincuentes.

Es importante entender que los menores no saben como expresar sus sentimientos ante el divorcio de sus padres, por ello es interesante conocer las principales y más comunes

alteraciones de los niños ante este conflicto.

1. Culpa.

El sentimiento de culpa no sólo se refleja en los niños, sino en los padres también. Los niños se sienten culpables de la separación de sus padres, pues en ocasiones las discusiones que han presedido a la decisión de divorciarse son por el modo de educar a los hijos, vestido, calzado o alimentación, discusiones que el niño a presenciado o escuchado creándose en él un sentimiento de culpa pues es él y su presencia quien ha provocado con sus travesuras y rebeldías que sus padres decidan divorciarse.

En estos casos es recomendable que los padres aclaren a sus hijos que ellos no son los culpables de que hayan decidido divorciarse hay que crearles confianza y aclararles que, él no tiene ninguna culpa y que están tratando (los padres) de hacer lo mejor para todos así como reafirmarles constantemente su amor por los hijos.

Algunos niños reaccionan queriendo reparar el daño del que se sienten culpables cambiando de actitud y ya no hacen travesuras, cuidan lo que hacen, comen o dicen con el fin de que sus padres no se separen, además así calman su conciencia por sentirse culpables.

Un síntoma físico que padecen los niños ante este tipo de problema es el llanto y no saber porque llora, él no sabe como expresar sus sentimientos y su única forma de hacerlo es

llorando.

El síntoma más común que presentan los niños cuando se sienten culpables de la separación de sus padres es el insomnio debido a una máxima ansiedad.

2. Abandono total.

Los niños creen que sus padres son una sola cosa, no los conciben por separado, ellos forman un todo íntegro e indisoluble. El hecho de que uno de los cónyuges abandone la casa crea en los niños un sentimiento de rechazo y abandono de su persona.

Generalmente quien se va de la casa al tomar la decisión del divorcio es el padre, lo que para el niño constituye una actitud de rechazo y abandono, esto es, el niño se siente abandonado, rechazado y con un profundo sentimiento de miedo y angustia porque se le deja sólo y sin cuidados. El niño se pregunta ¿Ahora quién me cuidará?, ¿Quién me llevará a la escuela?, ¿Quién me lavará mi ropa?, ¿Quién me dará de comer?, etcétera. El niño no tiene claro que el padre abandona a la madre y no a él y es en base a esto que siente que el rechazo es personal.

Es ilógico tratar de considerar que el niño no reaccionará ante el abandono de uno de sus padres, es imperativo que el padre y la madre hablen con él ampliamente y por separado para que así el menor y los padres tengan una amplia explicación de sus sentimientos pues en caso contrario de que no se le

explique qué es lo que pasa el niño por lo que observe y debido a las discusiones le cargará la culpa al progenitor con el que vive de que papá o mamá se haya ido.

Cuando el caso es el abandono de uno de los cónyuges (padre o madre) el niño se siente de igual forma abandonado y rechazado es necesario que se le explique al hijo que papá o mamá está perturbado o perturbada y que pronto volverá.

Cuando el abandono es realizado por la madre este afecta de manera más profunda al niño pues se ha marchado quien más significa para él, lo ha abandonado la persona en quien él ha puesto su amor más grande.

Este sentimiento de abandono creado en el niño debería de ser resuelto por los padres quienes tienen la obligación de buscar una válvula de seguridad en los sentimientos del niño pero con medida pues una sobreprotección a los hijos puede crearles una ansiedad que repercutiría en otro tipo de problemas.

El niño conoce y sabe que sus padres se divorciarán, pero ¿Quién lo sabe?, ¿Lo debo de ocultar?, ¿Qué debo decirles a mis amigos?. El niño presenta inquietudes de saber si debe de contar a sus amigos del divorcio de sus padres, él no sabe quien ya tiene conocimiento de ello. Es posible que el niño no quiera que nadie lo sepa y hay que apoyarlo en ello, hay que recomendarle que si alguien le pregunta ¿Qué pasa con tus papas?, ¿Se van a divorciar? o algo así el sólo conteste que "mejor no hablemos del tema", pero si lo quiere platicar con sus

amigos también hay que apoyarlo y recomendarle que lo explique como le fue explicado a él.

Si a los niños se les prepara para cualquier situación ellos la podrán manejar sin problema alguno. Por ejemplo en un caso de una niña de escuela de clase social alta, en el que su madre murió siendo aquella muy pequeña, y su padre se volvió a casar, nadie le explicó los derechos que tendría con su madrastra, ella sentía que era hija de padres divorciados porque ella no se entendía con su madrastra.

Es de suma importancia que los padres que se están divorciando o se van a divorciar a pesar del conflicto en que se encuentren sumergidos se percaten que sus hijos siguen requiriendo de ellos no como pareja sino como padres.

Los síntomas específicos que presenta el niño en estos casos es el sueño irregular e interrumpido debido a que el niño vigila que no lo abandonen, también presentan debilidad muscular o agotamiento físico que no es otra cosa que el reflejo de su sentimiento de desamparo.

3. Fantasías de reparación.

Durante el proceso del divorcio los niños se ven abrumados de una amplia gama de sentimientos de todo tipo. su preocupación es saber si algo de lo que él mismo ha hecho pudo haber causado la ruptura preguntándose así mismo ¿Qué fue lo que hice para provocar el divorcio?, esta duda aparece en todos los casos de hijos de padres que se divorcian.

Como se recordará, los niños son egocéntricos y más aún los menores que se encuentran de dos a cinco años, pues en cierta forma creen que las cosas suceden porque ellos las provocan, por ejemplo, el niño que ve la luna detrás suyo piensa: "la luna me está siguiendo".

Es por esa egocentricidad del niño que se sienten culpables además de escuchar las discusiones paternas que invariablemente versan en temas relacionados con los hijos como la hora de dormir, la escuela, etcétera, por ello piensan que son ellos los causantes de la ruptura del matrimonio de sus padres y para repararlo se portan bien, obedecen en todo, no hacen travesuras y hasta cambian su forma habitual de comportamiento pues lo que los niños buscan es tratar de que sus padres se reconcilien para que no se divorcien tratando de eliminar los problemas por los que discuten pues piensan que con su nuevo comportamiento ya no hay motivo para la separación ya que lo que los niños buscan es mantenerse en la ilusión de que nada ha cambiado, no saben, que los que se divorcian son los padres entre si y no estos de los hijos.

El sentimiento de reparación es peculiar en los niños debido a que tienen una interpretación literal y no figurada de las discusiones o pláticas como la tienen los adultos, así por ejemplo un niño escuchando una conversación telefónica de su madre con una amiga en la que el tema a tratar es un divorcio y la madre comenta "Oh, yo lo mataría por eso... además yo le sacaría todo el dinero posible...", el niño lo interpreta como una acción de herir a su propio padre así como sacarle todo el dinero que pudiera, ante esa amenaza el niño se

lastima así mismo para lograr que su padre no fuera lastimado.

4. Hostilidad hacia los padres.

Debido al desequilibrio en que vive el menor en relación con el divorcio de sus padres él lógicamente se encuentra en conflicto, pero si no sabe como expresar sus sentimientos puede mostrarse agresivo y descontento con sus padres sin saber porque.

Por otro lado si el niño muestra calor y comprensión a uno de los padres piensa que el otro lo rechazará es debido a ello que muestra enojo y resentimiento hacia los progenitores.

En ocasiones muestra un sentimiento tiránico del cual se siente liberado cuando adquiere confianza en sus sentimientos y en los sentimientos que sus padres tengan hacia él, además de consolarse de saber que él no es el único que se siente mal sino que hay personas con el mismo sentimiento.

Cuando los padres no ponen atención al menor por estar tan concentrados en sus problemas se coloca al niño en un estado de extrema inseguridad en el que dominan los sentimientos de frustración, desprotección y furia buscando el propio niño desahogar esos sentimientos por medio de expresiones de agresividad y destructividad no sólo hacia los padres sino hacia la sociedad, esto es, el menor comete delitos de vandalismo pero no en conjunto con otros niños de su edad sino en forma solitaria.

Cuando el divorcio de los padres sucede en la etapa escolar o adolescencia los padres son quienes deben de entablar contacto con los hijos ya que estos piensan que son los padres los culpables de que se encuentren en esa situación consecuentemente toman posturas de hostilidad y desconfianza en contra de los padres.

5. Depresión por pérdida de objetos.

En ocasiones quien deja el hogar cuando sucede el divorcio es la madre y los hijos obligándose ha llevar una nueva vida, por lo que tendrán que prescindir de la imagen del padre en cuanto a apoyo, cariño y compañía, además de la pérdida de objetos materiales como su cama, sus juguetes preferidos, su rincón favorito, etcétera que en el menor provoca un sentimiento de depresión y pérdida repercutiendo en síntomas físicos como la falta de apetito, dolores estomacales, semblante pálido y demacrado. Estos mismos síntomas se presentan cuando el niño siente un abandono total por parte de sus padres o por uno de ellos.

6. Problemas reales de alianza y lealtad.

Durante la etapa previa al divorcio el niño presencia las discusiones de los padres creándose en él una duda ¿Quién tiene la razón?. A. S. Neill opina que "el divorcio es la única solución posible para que el niño no se encuentre dividido en el pensamiento: ¿a favor de cual de los dos estoy?" 7. En

realidad el niño se encuentra dividido desde antes del divorcio de sus padres. está en esa situación desde que presenciaba las discusiones previas a la decisión de sus padres de divorciarse.

Con posterioridad y durante el proceso del divorcio los padres sin ninguna consideración y si así lo requiere la situación tomarán como testigos a los niños además de insistirles constantemente en su preferencia para saber a quien quieren más al padre o a la madre y obligarlos así a tomar partido ya que al hacerlo el otro cónyuge lo despreciará y de cualquier forma será abandonado por uno de los padres, pasando de ser víctima real del divorcio a considerarse culpable del abandono.

Cuando el niño es utilizado durante el proceso de divorcio él se percata de que un ser humano utiliza a otro ser humano para lograr sus objetivos sin compasión. el niño toma esa enseñanza para el futuro creándole un sentimiento de deslealtad desde temprana edad. Por otro lado el menor presenta problemas de alianza y lealtad con respecto de sus padres ya que si a uno de ellos le es fiel sentirá que al otro le es desleal y viceversa y la realidad es que no es así.

Es frecuente que una madre después del divorcio recargue todo su amor en sus hijos creando en él la necesidad de un sentimiento de libertad, él quiere liberarse de su madre mostrando una actitud sádica para con las mujeres, problema que el individuo arrastrará hasta el matrimonio teniendo una actitud sádica para con su esposa. Este tipo de niños al convertirse en hombres se caracterizan por ser antisociales, agresivos, ladrones y en general personas interesadas únicamente en los bienes materiales.

Cuando es el padre el que volca su amor conyugal hacia la hija ésta lo acepta y se siente alagada pero cuando ella se case tendrá serios problemas para adaptarse a la vida y al amor conyugal, este tipo de mujer se caracteriza por ser rencorosa, maliciosa e infeliz, su interés personal es en las personas.

7. Reacciones características de los niños dependiendo de la edad en que se realice el divorcio de sus padres.

Con el impacto del divorcio de sus padres el niño se vuelve apático, dolente, no se esfuerza en el estudio, sufre un rechazo, se siente mal y recurre incluso a las enfermedades para atraer la atención de los padres así como la esperanza de que por ello se vuelvan a unir, en otros casos los niños tratan de huir de esa situación buscando otro tipo de afectos, pero esto es peligroso porque pueden resultar desadaptaciones sociales e incluso la delincuencia.

Por supuesto que no todos los niños terminan así ya que depende de su personalidad, edad y nivel de evolución afectiva así como de las condiciones en que se dió el divorcio y de la disposición del niño para que lo pueda entender y asimilar.

Cuando el divorcio se da en la edad preescolar del niño éste se enfrenta con la separación de sus padres lo que implica una verdadera pérdida que algunos autores lo llaman "entrar en pena" =, esto es, podría producirle al menor un efecto

de regresión en conductas ya superadas como son el empleo torpe de cucharas, platos, pérdida del apetito, mojar la cama, hacer berrinches. En esta etapa es poco lo que los padres pueden decir a sus hijos, sólo que "mamá/papá y yo no nos queremos y hemos decidido que ya no vamos a vivir juntos, yo te quiero mucho, quiero que me digas lo que piensas y yo te resolveré tus dudas... pero yo te veré dos veces por semana". *

Es también en esta etapa en donde el niño se siente más culpable del abandono de los padres y en donde se espera con ansia una posible reconciliación, además posee un deseo inconsciente de morir por no poder estructurar un modelo de vida sin el apoyo de sus padres.

En la etapa escolar y preadolescencia el niño se siente menos culpable pero continua con el sentimiento de abandono y rechazo, en esta etapa el grado de profundidad del conflicto del divorcio a que pueda llegar dependerá del grado de adelanto del niño así como la capacidad de los padres para comunicarse con él. En esta etapa de la vida del niño él ya se da cuenta de los motivos que han presidido en sus padres para llegar al divorcio. Es correcto, si los padres lo creen necesario, que en esta etapa hablen con sus hijos con mayor profundidad de sus propios sentimientos procurando que entienda las verdaderas razones para marcharse así como que conozca sus planes para el futuro.

Si los padres deciden divorciarse cuando los hijos son adolescentes, estos pueden reaccionar en forma razonable pues pueden entender los motivos que originaron el divorcio así como adquirir las responsabilidades y adaptarse a cambios económicos y

sociales que le acompañan, aunque no dejan de necesitar a sus padres a fin de que les sean señalados límites razonables de sus impulsos.

En ocasiones el divorcio de los padres en un adolescente puede causar serios problemas de adaptación social e incluso llegar a la delincuencia o el suicidio.

E. Aspectos del divorcio.

1. Legal.

Dentro de la decisión de divorciarse a que haya llegado una pareja siempre se presentará una faceta legal en la que van implícitas algunas complicaciones de carácter emocional para poder fijar las condiciones del divorcio si éste es voluntario o las penalidades que sufre la familia si el divorcio es necesario.

En primer lugar tomaremos al divorcio por separación de cuerpos que ha sido comentado con anterioridad en el presente trabajo y en donde el vínculo matrimonial subsiste aunque no así la obligación de vivir juntos y llevar vida marital, por lo que respecta al resto de las obligaciones siguen teniendo vigencia como lo es la obligación de alimentos, la fidelidad e imposibilidad de contraer nuevas nupcias.

Al respecto de este tipo de divorcio que sólo resulta ser una separación es ventajosa para los menores y en ocasiones para sus padres también ya que deja una puerta abierta para la reconciliación. En algunas circunstancias el hecho de dejar pasar el tiempo y ver la infelicidad de los hijos hace recapacitar a los padres para poder así darse una nueva oportunidad, en tanto que, cuando surge el divorcio (disolución del vínculo) se levanta entre los ex-cónyuges un abismo de odio que hace imposible cualquier reconciliación. Este tipo de reconciliaciones debe de hacerse entre los cónyuges por sí mismos y por ellos pero jamás por los niños ya que los que van a convivir de nuevo como pareja son los padres.

En el caso de los cónyuges que han decidido divorciarse y por su situación particular es un divorcio voluntario judicial, tipo de divorcio que ha sido explicado con anterioridad, éste puede presentar algunas inconformidades por parte de alguno de los cónyuges ya que el convenio que se tiene que presentar ante el juez debidamente fundamentado en lo establecido en el artículo 273 del Código Civil, requiere de cualidades en las que no están de acuerdo alguno o ambos consortes, pues alguno de ellos quisiera excluir al otro de algunas ventajas y viceversa; uno sólo de ellos quisiera ejercer la patria potestad y como este tipo de divorcio impide la pérdida de la patria potestad se puede recurrir a redactar el convenio de tal forma que el otro consorte no tenga trato posterior con los hijos, el juez debe, en estos casos, vigilar esa situación ya que no se le debe de prohibir a ninguno de los padres las relaciones con sus hijos así como dejar de cumplir con lo correspondiente al concepto de alimentos.

Este tipo de divorcio, a pesar de ser "el mas favorable para los niños" no deja de tener detrás suyo cosas que los padres no dicen ni problemas y discusiones que los niños hayan presenciado así como los problemas que el niño ha experimentado y experimenta, primero por los problemas y discusiones y después por la separación y el divorcio. En estos casos los ex-cónyuges se encuentran en una relación "cordial" entre ellos que afecta en menor escala a los niños que en los casos de divorcio necesario.

A pesar de que los consortes presenten una relación cordial es complicado llegar a un acuerdo por lo que hace al convenio que se debe de presentar ante el juez de lo familiar y es la abogada Diamond de Los Angeles quien nos señala las dificultades más comunes que se presentan en una pareja que impiden realizar un convenio justo entre los cónyuges:

a) En algunos casos es sólo uno de los cónyuges el que rechaza al otro y éste no acepta la finalidad de la separación.

b) Por otro lado la mujer está acostumbrada a que el hombre es quien siempre toma las decisiones en el hogar y la protegía, ahora ya no la protege ni le dará consuelo con lo que la mujer, en estos casos, se opone al divorcio.

c) El cónyuge pasivo espera que le sea compensado su dolor cuando se establezca el convenio.

d) Cuando uno de los cónyuges (hombre o mujer) es rechazado puede estar tan traumatizado que no puede medir sus necesidades económicas futuras en forma realista.

e) El cónyuge que se desea separar puede sentirse culpable e intentar compensar a su pareja ya sea con una pensión elevada o una repartición de bienes desventajosa para él. El

efecto de esta actitud, al cabo del tiempo puede traer consecuencias muy graves para el cónyuge que se sintió culpable.

f) El cónyuge rechazado puede sentirse tan confuso y deprimido que no podrá hacer frente a otra presión, con lo que aceptará cualquier convenio financiero con tal de dar por liquidado el asunto.

g) Uno de los cónyuges puede utilizar a los niños para castigar al otro consorte y desquitarse del coraje que tiene hacia él, esto por lo que se refiere a las visitas a los hijos así como los períodos de vacaciones de los mismos.

Los anteriores puntos son los que impiden que se pueda llegar a un convenio lo mas amistoso posible en una pareja, son complicaciones que la pareja enfrenta en sí misma así como conflictos con sus emociones que deberían de tratar de superar ya que el convenio deberá centrarse en la atención y procuración de la asistencia y desarrollo de los hijos y para ello la abogada Diamond nos proporciona los puntos básicos para poder llegar a un convenio de divorcio equitativo y son:

a) Determinar la custodia y los derechos de visita de acuerdo con las necesidades de los niños.

b) Determinar la pensión alimenticia en forma equitativa y real a las necesidades de los hijos.

c) Realizar una división equitativa de los bienes dando valor a sus ventajas y obligaciones. ¹⁰

Cuando el divorcio es necesario y uno de los cónyuges debe probar una o varias de las causales de divorcio que señala el artículo 267 del Código Civil es más complicado para el cónyuge que demanda puesto que previamente tiene que existir el

conflicto entre la pareja misma que de una manera lógica repercute en las relaciones entre los padres e hijos y entre los mismos hijos.

Es este el momento de analizar las causales de divorcio necesario que establece el Artículo 267 del Código Civil desde un punto de vista familiar y en especial desde las afectaciones emocionales que puedan percibir los hijos.

Fracción I. El adulterio debidamente probado de uno de los conyuges: .Esto implica que antes de poder probar el adulterio uno de los conyuges violó la fe sexual que se deben entre sí, lo que afecta de manera perturbadora al cónyuge ofendido y al existir conflicto en la pareja repercute en las relaciones con los hijos, pues aunque los padres traten de evitarlo los niños se percatan de sus conflictos y consecuentemente les afecta en su esfera y configuración familiar. En esta fracción no se contemplan las relaciones contra natura que afectan también a la familia y su configuración. El adulterio puede ser punible en materia penal.

II. El hecho que la mujer de a luz, durante el matrimonio un hijo concebido antes de celebrarse el contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo; .En la primer parte de esta fracción se contempla la actitud desleal de la mujer de no decir a su marido su estado de preñez, pero en la segunda parte se establece que el divorcio solo podrá producirse en caso de que el hijo sea declarado judicialmente ilegítimo y hasta en tanto esto no ocurra se presumirá hijo de matrimonio pues no se generó el supuesto para que se declarara el divorcio. En realidad en esta situación el producto sufre afectaciones psicológicas

durante su desarrollo en el vientre materno que pueden ser de cuidado ya que en la forma en que se espere a los hijos estos se sentirán aceptados por sus padres.

III. La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera otra remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer; .Esta actitud del marido es inmoral injuriosa y hasta delictiva lo que provocaría un severo impacto para la mujer ya que la afecta directamente en su integridad y en su seguridad de ser humano además de amenazar e incluso destruir la integridad de la familia pues los hijos, como se ha mencionado, ven el desmembramiento y desorden en que cae la familia entera sufriendo así las consecuencias de la desintegración de la familia.

IV. La incitación o violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal; .Esta conducta es inmoral y produce un delito, no para el que incita a cometerlo sino para quien lo comete. Para que el divorcio pueda ser decretado por esta causal es necesario que la incitación sea pública, probablemente en esa incitación esten presentes los hijos. situación que afecta a los menores por las discusiones o violencias que puedan presentar sus padres. La incitación puede ser por medio de violencia física o moral, amenazas o no cumplir con el débito conyugal, estas actitudes generan para el cónyuge incitador delitos.

V. Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la

tolerancia en su corrupción; .El hecho de corromper a los hijos significa hecharlos a perder, dañarlos, lo que daría el motivo para que se decreta el divorcio. En la corrupción caben todo tipo de delitos y si estos son cometidos en contra de los mismos hijos esto les afectará profundamente no sólo en forma física sino en su configuración psicológica generando individuos inadaptados a la sociedad y posiblemente hasta delincuentes. La corrupción por si misma es un delito, pero si este acto se comete con hijos mayores de edad no se configura como delito, pero sí da motivo a la causal de divorcio. Para que proceda efectivamente esta causal para el divorcio es necesario que los cónyuges ejecuten actos inmorales tendientes a corromper a los hijos o que esos actos los ejecuten terceras personas con su esposa con expresa o tácita condescendencia.

VI. Padecer sífilis, tuberculósis o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio; .Las causas de esta fracción son imposibles ya que con los adelantos de la ciencia esas enfermedades pueden ser atacadas y controladas si son detectadas a tiempo por lo que dejarían de ser contagiosas e incurables.

VII. Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente; .Estas dos causales son consideradas como remedio para el cónyuge sano, aunque este puede optar por el divorcio vincular o la simple separación de cuerpos que ha sido comentada en el capítulo que antecede.

El hecho de que el cónyuge sano se quiera divorciar

puede ser por el bienestar de los hijos y de él mismo y así evitar posibles trastornos mayores a los menores.

VIII. La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada; .El cónyuge que abandona a la familia falta a uno de los deberes del matrimonio, que es el de vivir juntos, ya que sin esa condición no se da la convivencia con la familia, aunque quien abandone a la familia cumpla con sus demás obligaciones de sostener el hogar no se dará el supuesto de la convivencia.

El abandono sin justa causa provoca en los menores severos problemas psicológicos ya que la ausencia que pudieran sentir por el divorcio de sus padres no es, en este caso, sólo la sensación de desamparo sino el abandono real de alguno de los padres acompañado de un sentimiento de rechazo por no saber las causas que originaron ese desentendimiento por la familia.

Si además del abandono del cónyuge éste no cumple con sus demás deberes del hogar se puede configurar la causal del divorcio señalada en la fracción XII que se verá con posterioridad. Por el sólo hecho del abandono se puede configurar un delito penal que es el abandono de personas.

IX. La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio; .En esta causal prevalece la situación de que un cónyuge abandona el hogar por ser imposible llevar una vida en común por una causa que sea lo suficientemente fuerte para ello. Para que un cónyuge abandone a otro siempre es por

alguna causa fuerte y si hay hijos en donde la convivencia entre los padres es imposible ellos conocen la situación o la detectan produciendo en los menores trastornos de conducta por la desavenencia de sus padres y el abandono de uno de ellos.

X. La declaración de ausencia legalmente hecha, o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que proceda la declaración de ausencia; .En esta causal el que demanda tiene la obligación de probar la ausencia. La ausencia resulta igualmente dolorosa para el cónyuge que se queda como para los menores en sus facultades afectivas ya que ésta es igual al abandono.

XI. La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro; .La sevicia son los malos tratos, crueldad o actos ejecutados para hacer sufrir al otro cónyuge.

Las amenazas son los hechos o palabras con las que se intimida al cónyuge. Las injurias son expresiones con el ánimo de ofender. La sevicia, como causal de divorcio, es la crueldad excesiva que hace imposible la vida en común. En esta causal de divorcio el juez toma el papel de arbitro, el cónyuge que invoque esta causal de divorcio deberá de indicar con detalle las modalidades y naturaleza de los malos tratamientos tanto para que el juez pueda calificar la gravedad y si en verdad se configura la causal que se invoca así como para que el demandado se pueda defender. Como ya se comentó con anterioridad si los padres discuten, se insultan, se golpean o simplemente se hacen la vida difícil de soportar en familia la relación entre ellos es tirante y conflictiva, los menores se dan cuenta de esas actividades y aunque los conflictos sean en privado los hijos sienten el

ambiente pesado y eso les afecta en sus emociones y vida familiar.

XII. La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 164, sin que sea necesario agotar previamente los procedimientos tendientes a su cumplimiento, así como el incumplimiento, sin justa causa, por alguno de los cónyuges, de la sentencia ejecutoriada en el caso del Artículo 168; De los enfrentamientos entre los cónyuges por resolver los problemas económicos morales y sociales que afecten a la familia pueden afectar la vida y desarrollo emotivo de los hijos ya que las discusiones por la alimentación, horas de sueño, educación y demás actividades de los menores y si ellos presencian esas discusiones y con posterioridad se enteran de la decisión de los padres de disolver su matrimonio los menores se sentirán responsables de esa determinación y tratarán de cambiar su conducta con el ánimo de reparar el daño y así lograr que sus padres se vuelvan a unir, en esta situación los menores cargan con un sentimiento de culpa que no deberían de tener con relación al divorcio de sus padres, sentimiento del que se ha hablado con anterioridad.

XIII. La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra de otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión;

XIV. Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político, pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión mayor de dos años; El hecho de que uno de los cónyuges calumnie a otro por un delito hace visible que entre éstos existan conflictos así como desajustes

emocionales que afectan a los hijos. De igual forma, el que uno de los cónyuges cometa un delito infamante y sea condenado por ello el otro cónyuge deseará divorciarse de aquel con el fin de salvaguardar su honor así como el bienestar de los hijos lo que no necesariamente representa conflicto entre los padres que repercuta en los hijos, aunque lo que si va a afectar a los menores es la disolución del matrimonio de sus padres y la desintegración de su mundo familiar.

XV. Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen continuo motivo de desavenencia conyugal; .Para que el divorcio sea decretado por esta causal es necesario que se den dos situaciones; el hábito de vicios y la amenaza de ruina de la familia o bien el vicio que provoca una desavenencia constante que hace imposible la convivencia conyugal. Para que se den los dos supuestos es necesaria, desgraciadamente, la amenaza de destrucción del hogar que equivale a que tanto la pareja como los demás miembros esten en un constante conflicto que llegue incluso a la destrucción de la familia misma, así como un vicio que tenga alguno de los cónyuges. En estas circunstancias los hijos se ven obligados, por las particularidades del problema de sus padres, a tomar partido por alguno de los progenitores pues uno de ellos tiene un vicio y el otro no, siendo esto el foco de las discusiones y conflictos de la familia provocando en el menor sentimientos de alianza y lealtad para con uno de los padres y desconfianza y rechazo para con el otro debiendo además de prepararse para el desprecio del padre a quién no le es fiel pues siente que lo va a dejar de querer por no haber tomado partido por él.

XVI. Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro un acto que sería punible si se tratara de una persona extraña siempre que tal acto tenga señalado en la ley una pena que pase de un año de prisión;

XVII. El mutuo consentimiento; .Detrás del mutuo consentimiento pueden existir grandes discusiones, peleas, injurias, malos tratamientos, engaños, desconfianzas y otros sentimientos que los cónyuges no desean dar a conocer y deciden divorciarse por mutuo consentimiento tratando de que sea lo más "cordial" posible para ellos y para sus menores hijos. Los niños en este tipo de divorcio están sujetos a la voluntad de los padres respecto a su guarda y custodia, ellos también se encuentran perturbados ya que probablemente han presenciado los conflictos que orillaron a sus padres a tomar la decisión de divorciarse.

XVIII. La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos. Esta causal es el abandono de uno de los cónyuges que afecta al consorte que se queda y dejando profunda huella en los hijos abandonados.

2. Económico.

Este aspecto afecta por igual a todos los integrantes de la familia. Es difícil tanto para el hombre como para la mujer sobrellevar un hogar sólo, pues cuando vivían en pareja era más sencillo puesto que ambos compartían

responsabilidades después, cuando una pareja decide divorciarse surgen problemas también de tipo económico que repercuten también en los niños, esto es, uno de los padres es quien abandona el hogar y quien se queda toma parte considerable de la responsabilidad económica de la familia.

Cuando quien abandona el hogar es el esposo él tiene que empezar por conseguir dónde vivir y pagar por ello, tiene que cumplir con la pensión alimenticia así como de sus gastos personales lo que desequilibra su presupuesto ya demarcado cuando vivía con su familia pues los gastos ya estaban señalados para cubrir las necesidades familiares incluyendo los de él mismo, ahora ese presupuesto ya no le funciona por el cambio de vida que lleva actualmente provocando un desajuste económico aunado al emocional por el cambio de casa.

Por otro lado, si quien deja el hogar es la madre con sus hijos también resultan ser afectados los dos ya que es posible que se tengan que cambiar a una colonia menos elegante y segura que en la que vivían, acudirán a una escuela menos eficiente a la que asistían perdiendo a sus vecinos y amigos dañándoles en su vida afectiva ya que se sentirán solos en un lugar que no conocen y que les resulta aspero para la forma de vida a la que estaban acostumbrados. Aquí la madre también sufre de problemas económicos pues ahora tendrá que trabajar para sostener a sus hijos y aunque no toda la carga económica es de ella si es su obligación dedicarles tiempo y trabajo en el hogar.

3. Emocional.

Por las características propias del divorcio así como de las circunstancias en que ocurra y cualesquiera que sean los motivos o condiciones "los hijos de divorciados deben de aprender algunas cosas que otros niños van adquiriendo poco a poco a lo largo de su vida". ¹¹

Para el niño es más conflictiva y traumática la fase de gestación del divorcio de sus padres que el hecho de enterarse de la decisión consumada de una separación definitiva. En esta fase se enfrenta con sentimientos que no acierta a comprender, aprecia que la normal estructura de las relaciones familiares empieza a sufrir modificaciones, la figura central, el padre, así como el modelo tutelar, la madre, sufren transformaciones que hacen que el contexto familiar se vea cambiado, lo que provoca una alteración en la base esencial del buen desarrollo de la personalidad global del niño.

En esta fase el niño siente amenazado su sentimiento de protección y pertenencia de un grupo al que ya no pertenecerá más y que conoce como algo coherente unido y fuerte, el niño no tiene una idea clara de lo que está aproximándose, sin embargo, percibe que va a perder un apoyo y un respaldo.

La reacción generalizada de los menores ante el divorcio de sus padres es la sensación de un auténtico abandono, sienten ansiedad y angustia todo esto debido a motivos depresivos, se sienten tristes también presentan sentimientos de amenaza y temor que para contrarrestar se dan a la tarea de buscar apoyo además de tener una gran necesidad de afecto.

La necesidad de afecto los hace sentirse sin protección lo que los obliga a buscar sus propias compensaciones afectivas que se ven limitadas por las necesidades de dejar pasar un tiempo para que se pueda recuperar emocionalmente "al niño no se le niega la sal pero sí el afecto necesario para su desarrollo global".¹² Durante esta fase, y en las posteriores los padres niegan el afecto a sus hijos no porque no estén con ellos o porque no los quieran, sino porque no están en posibilidades de dar en un plano emocional afectivo, creando en los menores una carencia de cariño debida al poco intercambio de afectos.

La suma de afecto paterno y materno hacen un caudal de afectividad que cuando no existe uno de los dos crea desajustes emocionales.

Cuando falta el amor paterno provoca en el niño un desajuste de integración necesaria entre la relación comunicativa y el sentimiento de seguridad, si el padre se encuentra amenazado por sus propios conflictos, el hijo quedará amenazado en forma similar al padre.

La falta de amor maternal impide la aparición de un sentimiento fundamental para la conquista de la madurez y la personalidad: la confianza, que es básica para construir los elementos integrantes de la ternura y el amor y la capacidad de dar. El niño que quede herido en estos niveles estará amenazado de manera irreversible.

Las repercusiones de la falta de afecto de los hijos pueden ser en dos momentos:

a) de manera inmediata en la que se atrofian los sentimientos de seguridad y confianza pues son los primeros en resentirse además es evidente el nacimiento de vivencias perturbadoras como son el cambio de hábitos de alimentación, sueño perturbado, no control de esfínteres y en general la imposibilidad del niño para aprender a vivir física y emocionalmente independiente; y

b) repercusiones mediatas que constituyen conflictos agudos que forman parte de todas las consecuencias que se derivan de focos ocultos permanentemente latentes.

Debido al impacto en el que se encuentran sumergidos los padres en relación a sus conflictos utilizan a los niños para evitar enfrentarse a sus problemas y mientras no se decidan por la separación o el divorcio existirá la tendencia de apearse el uno al otro pero esto no será como resultado del amor que se tengan entre sí, sino del miedo de enfrentarse a su propio problema.

Es frecuente que los padres involucren a sus hijos en sus pleitos acerca de la pensión alimenticia, derechos de visita, sostén económico, infidelidades y otras cuestiones llegando a tal grado de hostilidad entre ellos que utilizan a los hijos como peón de ajedrez para herir al otro consorte, esto sucede hasta en las personas más instruidas ya que no pueden resistir la tentación de recurrir a ese truco.

En ocasiones los padres también presentan un sentimiento de culpa por ser ellos quienes destruyen el hogar de sus hijos y entonces caen en situaciones y actitudes como llegar

a creer que "nada es demasiado para mi chico" creando así una sobreprotección al menor que puede generar otro tipo de problema.

Con la separación de los cónyuges y la nueva forma de vida que adquiere la familia pueden los niños/niñas asumir labores domésticas que realizaba el padre o la madre ausente y otra muy distinta exigirle al menor las satisfacciones que sólo una persona adulta puede proporcionar. El que la madre comente a su hijo; "gracias a Dios que estás conmigo, no podría sobrevivir sin tí" o bien, "ahora tu eres el hombre de la casa", estas expresiones resultan ser una carga muy pesada en los hombros de un niño. Cuando es el padre divorciado quien tiene atenciones con su hija como si fuera una mujer, le regala flores, chocolates, la invita a restaurantes elegantes, etcétera, esto agrada a la hija pero sus consecuencias afectivas pueden degenerar en complicaciones para adaptarse a una vida conyugal futura.

Algunas parejas toman los juzgados como campos de batalla para medir sus fuerzas y ver quien puede más, creando así un deseo no reconocido de prolongar las peleas conyugales provocando un estado de angustia a los niños, ya que ellos son el objeto de sus peleas.

Cuando las relaciones no son cordiales en un divorcio tanto el hombre como la mujer toman a los hijos como instrumentos para juegos que perjudican a toda la familia como el de "policías y ladrones" en el que ambos ex-cónyuges hacen comentarios frente a los hijos para rebajar al padre contrario.

Por naturaleza los hijos aman por igual a los padres, cuando estos deciden divorciarse el hijo vive una

temporada con uno y otra con el otro progenitor, esto lo aprovechan los padres para jugar al "ping-pong", pues cada uno de los padres, cada quien por su lado, procura ganar la simpatía de los hijos en el tiempo en que conviven con ellos obligándolos a preferir a alguno de los progenitores. Este tipo de juego provoca en el menor a largo plazo el crecimiento de ansiedad, desvaloramiento y confusión.

El juego de "espías y ladrones" es el más común de todos y quienes lo practican alegan en su defensa que lo hacen por pura y mera curiosidad. Este juego consiste en interrogar al niño después de haber estado con el ex-cónyuge y se empieza con preguntas pseudo inocentes pues se realizan con toda la intención de obtener cierta información que no se atreven a preguntar directamente, se le hacen preguntas al niño tales como ¿te divertiste con tu padre este fin de semana?, ¿has conocido a sus nuevas amistades? y así hasta terminar enviando misiones específicas al enemigo (ex-cónyuge).

Por otro lado el padre manda mensajes específicos a la ex-cónyuge diciendo: "aquí está el cheque de la pensión alimenticia. Entrégaselo a tu madre y dile que puede disfrutarlo pues yo me quedo sin nada". Para contestar, y en ofensiva total la madre manda el mensaje con el hijo diciendo al padre "... dile a tu padre, mañana que lo veas, que si no paga la pensión alimenticia, será la última vez que lo visitas".

Los niños para contrarrestar esta situación crean sus propias situaciones para establecer algo semejante a la seguridad terminando por llevar bandera blanca en este juego. En este juego los niños son utilizados como carne de cañón.

Es importante saber cómo hablarles a los hijos cuando la pareja se está divorciando ya que exaltar las cualidades del otro cónyuge como exagerar en sus defectos provoca en el menor confusión. lo más honrado es mostrarse honesto con sus sentimientos ante el niño ya que las mentiras destruyen a los hijos. No es recomendable valerse de los hijos para conmovir al ex-marido o a la ex-esposa.

Las relaciones entre padres e hijos pueden ser de tres tipos teniendo distintas consecuencias; cuando las relaciones son buenas entre padres e hijos trae como resultado en los hijos una mejor eficiencia en el trabajo, existe una mayor interacción social con compañeros demostrando menos agresividad y tensión. Cuando la relación entre los padres y los hijos es mala los hijos muestran poca eficiencia en el trabajo, su interacción social es poca y existe más tensión y agresividad y cuando la relación de los hijos es buena con un padre y mala con el otro éstos chicos presentan buena eficiencia al trabajo, buena interacción social con sus compañeros y presentando una mediana agresividad y tensión, esto se debe a que el buen trato con uno de los progenitores subsiste al otro.

Cuando se presenta la decisión de divorcio en una pareja los niños presentan un estado de ánimo en el que coexisten dos sentimientos opuestos ya que puede sentir que uno de los padres es estupendo y el otro es horrible. Cuando el niño vive con ambos padres la ambivalencia es aparente, por ello cuando viven separados esta se hace efectiva.

En el caso del niño que vive con uno sólo de los

padres este respira un ambiente que de una manera psicoanalista se le denomina "disecada", esto es, se da un ambiente de sexualidad hipotética sin posibilidades de remediar un mundo sexualizado que está muy por debajo de un matrimonio feliz, todo lo demás si se puede encontrar en un hogar con un sólo progenitor sin que se detecten serias desventajas por ello.

El hecho de que los niños se den cuenta que sus padres están divorciados o simplemente separados y tengan relaciones con otra persona puede resultar particularmente perjudicial y destructivo para ellos independientemente de la edad que tengan.

Cuando después del divorcio sobreviene un nuevo matrimonio de los padres los hijos pueden reaccionar de diferentes formas. Las niñas soportarán mejor el golpe pues se refugian en el padrastro pero se llega a complicar la situación familiar cuando ella es adolescente y el padrastro la prefiere a la madre presentando con posterioridad depresiones así como sentimientos de aversión.

Los hijos varones no soportan la presencia de un padrastro si el padre aún vive, el que su madre se case siendo viuda ya es una profunda sacudida aún lo será mas fuerte el que se case estando vivo el padre, no lo puede soportar ya que inconcientemente presenta aversión por su padrastro, "lo que se acepta de un padre no se soporta de un padrastro".¹³

Es normal que los menores no acepten otra figura ya sea paterna o materna habiendo convivido y conocido con el padre o la madre en un ambiente completo. desde el punto de vista

emocional y sexual, lo que provoca en la mayoría de las situaciones de nuevas nupcias es un rechazo al nuevo esposo o esposa del padre o la madre.

4. Guarda de los menores.

Una vez tomada la decisión entre la pareja de divorciarse, comunicarlo a los hijos y a sus parientes más cercanos surge la inquietud de saber ¿quién se quedará con la custodia de los hijos?.

Cuando se establece una disputa judicial por obtener la custodia de los hijos esto crea una lucha entre los padres con la cual se pretende lastimar al ex-cónyuge sirviendo de objeto los hijos. Sin embargo, quienes pelean la custodia deberían de preguntarse si realmente desean la tenencia de los hijos. Hay padres que tienen hijos y que secretamente desean no haberlos tenido; también hay padres que se divorcian y no desean cargar con la responsabilidad de los hijos, sin embargo, se ven obligados a luchar por ellos a consecuencia de la imagen social que esto involucra, esto le pasa generalmente a las madres ya que se encuentran conflictuadas en forma emocional, económica, parental y profesionalmente puesto que ahora deben de hacer frente a todas las responsabilidades que antes compartía con su esposo salvo lo relativo a la pensión alimenticia de los menores. Este sentimiento generalizado en la mujer es debido a que en nuestra sociedad se ha establecido que ella sea la depositaria de los menores a menos que se demuestre que no es apta para ello y si ella renuncia a los hijos directamente se le tomará como si abandonara a los menores.

El hecho de que cualquiera de los padres no desee la tenencia de los hijos la carga del otro padre es más agobiante y esas actitudes se reflejan en los niños provocándoles sentimiento de abandono.

Hay situaciones en que ambos padres no desean la tenencia de los hijos, lo que provoca un total y absoluto abandono de los menores afectándoles en forma profunda ya que no se sienten queridos, por el contrario están abandonados. "los niños pueden sobrevivir casi a cualquier experiencia dolorosa si están seguros del amor de su familia". Si el niño es abandonado se rompe su estructura familiar provocándole una lesión psicológica irreversible.

Lo mejor es que los padres sean honestos consigo mismos pues si uno de los padres no desea la custodia de los hijos no debería de tratar de conseguirla, si es que verdaderamente le interesa el bienestar y felicidad de los menores, debería de olvidar todo tipo de crítica relativa a que los abandona. Si entre los cónyuges desiden quien es el mejor para tener la guarda y custodia de los hijos no deben de dudar en renunciar a ella cualquiera de los padres pues es una responsabilidad muy grande para poderla llevar sin entusiasmo e interés debido, es de suma importancia que quien tenga la guarda y custodia de los menores sea en base a un interés genuino por el bienestar de los niños.

Para que los padres puedan decidir quien tendrá la guarda y custodia de los hijos es necesario hacer a un lado sus diferencias personales, reflexionar y decidir quien de los dos

es el más apto para cuidar mejor a los hijos.

Nuestra sociedad durante largo tiempo ha creído que es la madre la mejor capacitada para cuidar a los hijos y el padre quien debe de pagar su manutención, la realidad es que se han tomado estas generalidades debido a la entrega amorosa de la madre para con sus hijos así como la paciencia y cuidados que los menores requieren durante las primeras etapas de su vida, así también se ha tomado al hombre como base de la familia y quien tiene la obligación de proveer a esta en todos sus requerimientos económicos, sin embargo, tanto el padre como la madre pueden tener la capacidad suficiente para poder tener la guarda y custodia de los niños.

Lee Salk establece que para evaluar a un padre para proporcionar la guarda y custodia se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Que el padre comprenda y entienda las necesidades del niño.
- b) Que acepte el niño no importando su desobediencia.
- c) Debe sentir afecto, cariño y amor por el niño.
- d) Debe sentir aprobación ante el comportamiento del niño. El padre debe de reaccionar ante sus éxitos y sus fracasos.
- e) Dar seguridad al hijo.
- f) Conducción del niño, el padre debe de definir los límites de libertad sin que se sobrepase a la protección creando en el niño frustración permanente y que tenga miedo a tomar decisiones.
- g) Que exista la disciplina, deben de existir

límites pues de lo contrario no hay conducción ni protección consecuentemente no hay medios para la aprobación y la desaprobación.¹³

Cuando los hijos se encuentran con la facultad de poder escoger con quién de sus progenitores quisiera vivir una vez que se de el divorcio el niño puede mostrarse reactivo a escoger por las circunstancias propias de la desintegración de su familia o también los niños pueden ser convencidos para decidir con quien vivir pues existen medios de que los padres se pueden servir para hacerlos cambiar de interés. Para el niño el hecho de decidir con quien querer vivir de los progenitores no significa que el otro no lo quiera o éste no quiera a aquel, sino que es simplemente la decisión de vivir con ese progenitor.

Cuando la guarda y custodia es designada por el juez de lo familiar esta designación puede ser la correcta o no, eso fue considerado por el juez, sin embargo Lee Salk establece que "... si ya la justicia legal es mala para la psique de un menor, la injusticia psicológica y el daño potencial que se le pueda desatar en la vida es totalmente impredecible".¹⁴

Los padres divorciados que no tienen la guarda y custodia varían su actitud, cariño e indulgencia para con sus hijos a diferencia del padre que no la tiene pues éste sólo pasa breve tiempo con ellos y cuando los ve los trata como si fuera un día de fiesta, trayendo con esta postura un problema a la madre quien es el control de los niños, por supuesto que estas situaciones van cambiando con el tiempo pues el padre se torna estricto y la madre más indulgente. Las madres divorciadas muestran poco cariño a sus hijos de ambos sexos y en especial a

los varones ya que piensan que quienes necesitan más de su atención son las niñas.

Los hijos varones sufren más que las niñas por la situación del divorcio de sus padres pues se vuelven retraídos, rebeldes, agresivos y desobedientes lo que produce una alta dificultad de adaptación con la madre (quien ejerce la guarda y custodia), en tanto que las niñas se adaptan con mayor facilidad a su madre, a la escuela y a sus compañeros.

El papel del padre es importante aun cuando la custodia de los hijos la tenga la madre, después de dos años de divorcio las visitas a los hijos hechas por el padre son menos frecuentes, no por el desinterés del padre sino porque los hijos y la madre intentan establecer una nueva forma de vida y los actos y decisiones de la madre son para distanciar al padre. Cuando disminuye el contacto con el padre disminuye su influencia en los hijos, consecuentemente aumenta la de la madre.

Durante los tiempos permitidos para las visitas del padre este deberá de buscar actividades que realice con sus hijos y que ellos se sientan que comparten algo con él y no hacer lo que él quiere y que los hijos lo acompañen, lo idóneo es realizar actividades que les gusten a ambos y no hacer sentir a los hijos que sólo se esta con ellos por compromiso.

Cuando la custodia la tiene el padre los varones se adaptan con mayor facilidad que las mujeres, en el caso de que el padre tenga la custodia de los hijos piensa que las necesidades psicológicas de los niños son primordiales a las de las niñas.

Cuando los padres tienen discrepancias por querer obtener la custodia de los hijos puede suceder que se separen a los hermanos y para ello hay que considerar varios aspectos como ver que tan bien se llevan los hermanos, si el padre designado tiene el tiempo y energía para cuidar y atender a los hijos.

NOTAS DE PIE DE PAGINA.

1. Oscar Monroy Rivera. El mexicano enano. Un mal de nuestro tiempo. p.62
2. Lee Salk. El divorcio. Lo que los hijos querrían que los padres supieran. p.13
3. Sara Montero Duhalt. Derecho de familia. p. 199
4. Richard C. Robertiello. Abrázalos estrechamente... y después déjalos ir. p. 193.
5. José Arana. et.al.. El divorcio problema humano. p. 89
6. André le Gall. Padres e hijos, hoy. La nueva función del padre en la sociedad actual. p. 67.
7. A.S. Neill. Padres problema y los problemas de los padres. p. 87
8. José Arana. et.al. El divorcio problema humano. p. 141
9. Richard C. Robertello. Loc. Cit. p 196
10. Mel Krantzler. Divorcio creador. Una nueva oportunidad para el crecimiento personal. p.203-209
11. Alfred M. Freedman et.al. Tratado de psiquiatría. p. 728
12. José Arana. et. al. Loc. Cit. p.130
13. Stekel Wilhelm. La educación de los padres. p. 98
14. J.Louis Despert. Hijos del divorcio. p.37
15. Lee Salk. Loc. Cit. p.149
16. IBIDEM. p. 155

CAPITULO IV

A. Importancia de la asistencia psicológica a los menores hijos de padres divorciados.

El divorcio que se realiza entre los padres afecta profundamente a los hijos en su evolución psicológica mostrando menos actividad en sus juegos y siendo algunos de ellos de poca imaginación con lo que se denota la falta de calor de un verdadero hogar, además estos niños son mejores observadores que los hijos de familias integras.

Durante la gestación de la toma de la decisión del divorcio los padres se encuentran tan conflictuados que no se percatan de reconocer su propia individualidad ni la individualidad separada de sus hijos. Es indispensable mantener el contacto con los hijos cuando suceda el divorcio, pero esto no es posible si los padres no están concientes de ello y esto se realizará si un profesional como un psicólogo o psiquiatra hace entender a los padres de la necesidad de proporcionar seguridad a los hijos la cual se obtiene con la convivencia en familia. Estimular a los niños para que manifiesten sus sentimientos sin temor a la inhibición, al ridículo o al castigo.

En ocasiones los padres no pueden distinguir entre los cambios bruscos de actitud o conducta infantiles que reflejan

las reacciones del niño ante el divorcio ya que cuando suceden estos cambios de conducta los padres deben de estar pendientes puesto que es ese el momento ideal para acercarse al niño y poder hacer que emerjan sus sentimientos. Los niños necesitan ser escuchados en la mayoría de las situaciones de su vida, con mayor razón, ante esta nueva situación que es el divorcio de sus padres y si no lo hacen los padres lo puede hacer un profesionalista que puede ser un psicólogo o un psiquiatra para provocar la liberación de tensiones emocionales y para poder clasificar posibles soluciones.

Quando se ha tomado la decisión del divorcio y los padres lo comunican a los hijos no lo hacen sólo con el fin de informar la resolución que han tomado, sino que generalmente anuncian las decisiones a las que han llegado y no toman en consideración las necesidades de los hijos ni sus sentimientos, aunque claro, ya los menores de antemano conocen o sienten que la ruptura de la estructura familiar es un hecho. Es generalizado que los padres preparen a los hijos cuando visitan al doctor, van al hospital o incluso cuando van por primera vez a la escuela pero jamás preparan ni emocional ni físicamente a sus hijos para el divorcio ya que no los dejan participar en algunas discusiones que afectan sus propias vidas. Los niños pueden sobrevivir a casi cualquier crisis familiar a excepción del abandono y a los malos tratos sin dejar un daño permanente profundo, entre más se prepare a los niños mejor podrán adaptarse y enfrentar situaciones difíciles. "Los niños son mucho más capaces de entender un divorcio de lo que muchos padres creen".¹

En ocasiones los hijos pueden escoger con quién de los padres quieren vivir, aunque generalmente son los padres de

los hijos quienes deciden con quien vivirán, con uno o con el otro progenitor. Al respecto mencionaré el caso de una niña de diez años de nombre Jenifer, sus padres se divorcian y por mutuo acuerdo deciden que la niña viva con la madre, al poco tiempo de vivir con ella Jenifer presenta actitudes de desobediencia, se vuelve grosera, malhumorada, sin apetito, sin ganas de jugar, además mostraba actitudes de poca autoestima, la madre trató de comunicarse con ella pero sin ningún resultado, la niña se envolvía en sus pensamientos y no platicaba con su mamá, el padre de Jenifer también trató de comunicarse con ella sin ningún resultado fue entonces cuando los padres decidieron recurrir a un profesional, un psicólogo, con quien Jenifer platicó y el psicólogo llegó a la conclusión de que la niña tomaba esas actitudes de rebeldía porque no le gustaba vivir con su mamá, Jenifer le comentó al doctor que ella preferiría vivir con su papá, la niña se fue a vivir con su papá y volvió a presentar sus mismas actitudes y carácter que tenía antes del divorcio de sus padres. "

Es de suma importancia que los padres respeten la integridad e individualidad de los hijos ya que en ocasiones son tratados como objetos y se ignoran sus deseos, en algunas circunstancias se les utiliza para obtener ventajas materiales del otro ex-cónyuge o bien para hacerle daño y como efecto de esto pueden suceder dos cosas:

a) Que el niño se internalizará en su actividad mostrando muy poca autoestima llegando él mismo a perder su propia integridad o

b) El niño luchará por su integridad en caso de que sus padres ignoren sus necesidades.

Cuando los padres no atienden las necesidades de los hijos estos pueden caer en actos de vandalismo, como ejemplo el caso de Billy, niño de doce años de edad, hijo de padres divorciados quien comete delitos de vandalismo pero sólo, no se une con nadie para realizar esos actos. Esta actitud de vandalismo el menor la realizaba para así llamar la atención de sus padres pues se sentía insignificante y creía que no valía nada además de molestarle el ver que su vida se encontraba fraccionada en una serie de visitas a los padres y él no intervenía ni lo tomaban en cuenta en sus actividades ya que su madre era una compradora compulsiva y su padre jugaba golf todos los fines de semana y Billy se aburría con él. Los padres de Billy decidieron llevarlo con un psicólogo y por sus pláticas se pudo concluir que esa actitud de vandalismo se debía a que quería llamar la atención de sus padres y estos decidieron cambiar su postura y procuraron darle más atención. 3

Los niños necesitan el apoyo de sus padres para que desarrollen sus propios recursos y poderse enfrentar a los desafíos de la vida cotidiana así como para que puedan manejar las incertidumbres complejas y angustiosas que puedan sobrevenir más adelante en sus vidas.

A veces resulta más fácil para el niño liberar sus sentimientos ante un profesional ajeno a la familia, si es así se le debe de asegurar al menor que esa persona está ahí para ayudarlo y que sus conversaciones serán en absoluto secreto, esto es debido a que frecuentemente los menores desean mantener sus conversaciones confidenciales ocultas, incluso de sus padres.

Cuando el divorcio de los padres es necesario el niño sufrirá tensiones por el reparto afectivo de la sentencia pronunciada por el juez ya que en ella se establecerán limitaciones de tiempo para poder convivir con el cónyuge culpable y quedando la guarda y custodia en el cónyuge inocente. El hecho de que el hijo o los hijos convivan con el padre culpable los hace sentir emocionalmente como si estos estuvieran en préstamo, préstamo que hace el padre inocente, es una convivencia que está limitada a los horarios y fechas debidamente establecidos lo que trae como consecuencia que el tiempo de los hijos esté cronometrado. La entrega de los hijos generalmente se realiza con un mínimo de higiene mental para todos (padres e hijos), generalmente se establece un terreno neutro que puede ser una cafetería, un parque, la entrada de un cine, etcétera. El hijo forzosamente juega un doble papel con sus padres ya que su comportamiento se transformará según con el padre con quien esté. Cuando el hijo regresa con el padre que tiene la guarda y custodia sabe que le espera un interrogatorio que aparentemente es inofensivo ya que el padre que lo realiza se excusa argumentando que es para saber que es lo que hace su hijo fuera de casa y conocerlo mejor, pero lo único que se consigue con eso es ir desvaneciendo las bases de seguridad personal de niño y poner trabas para su adquisición de confianza básica.

Los hogares destruidos por causa del divorcio provoca en los hijos trastornos en el proceso de socialización dando origen a sociopatías, delincuencias o trastornos en la conducta social en general lo que trae como consecuencia una clasificación de modelos de los hijos del divorcio desde el punto de vista de varios psicólogos:

K. Fredlander establece que es válida la conclusión de que el medio ambiente familiar influye en el desarrollo emocional de niño.

F. Powdermaker afirma que el origen a una higiene mental del hijo del divorcio se realiza mediante el seguimiento con técnicas de psicoterapia y que las condiciones familiares no sólo son la causa de la antisociabilidad sino que perjudican el resultado de un posible tratamiento.

P. C. Recamier admite que el núcleo familiar integrado es un elemento esencial para la conquista de referencias emocionales sobre las que construir y edificar una personalidad coherente y armónica, así mismo establece que cuando existen desórdenes y delitos en el adolescente delincuente es porque generalmente existe una familia disociada.

C. Burton realizó en Londres estudios con 197 sujetos en el renglón correspondiente a factores de conducta delincuente destacando en el sector familiar un 60% de disociación familiar de esos jóvenes así como la fuerte presencia del divorcio en este dato.

Los esposos Sheldon y Eleonor Glueck creyeron conveniente hacer un estudio de las repercusiones de las incompatibilidades de los padres y la disgregación familiar sobre la delincuencia obteniendo el siguiente resultado y conclusión:

a) El hecho que los padres incompatibles sostengan una convivencia con ruptura manifiesta repercute en los hijos pues de un estudio realizado a un grupo de 63 delincuentes resulta que 35 son provenientes de padres divorciados y 28 son

provenientes de familias con padres incompatibles.

b) El que los menores crezcan en familias disociadas existe una gran posibilidad de existencia de delincuencia en ellos. 4

Los hijos de padres divorciados presentan cuadros típicos de repercusiones más comunes en daños parciales a causa del divorcio y estos son:

Adaptación.- debido a la ruptura de la estructura familiar el niño no se le facilita la tendencia progresiva para lograr la continua conquista de las metas conforme a las leyes normales del desarrollo evolutivo. Los comportamientos típicos son regresión a actitudes ya superadas, agresividad hacia el exterior, autocastigo, oposición y terquedad, escaso contacto humano, tendencia a la sumisión y dependencia, extroversión y distintos tipos de problemas para la adaptación personal, familiar y al grupo de amigos.

Personalidad.- el perfil psicológico de los hijos del divorcio quedan encuadrados en una timidez afectiva, muestran inseguridad, rigidez, ansiedad y angustia así como fondo represivo, viven con una sensación de irrealidad, muestran tristeza y sentimientos de temor ante cualquier amenaza, son tímidos y muestran escasa independencia así como bloques de sociabilidad e inestabilidad. El comportamiento de los menores es de tensión emocional constante.

Las reacciones que presentan los niños pueden ser dos:

a) compensar determinadas carencias de cualquier forma y sin importar los medios y

b) buscar la satisfacción de necesidades psicológicamente básicas.

Dentro de las necesidades básicas que el niño busca satisfacer se encuentran las siguientes:

Ante sí mismo.- aquí el menor tiene un concepto inferior a la propia realidad.

Ante los adultos.- el menor presenta una abundante actitud de docilidad y sometimiento.

Ante la realidad.- los niños frecuentemente evaden la realidad mediante la actividad extrema de optimismo y compensa sus valores con la actividad religiosa ya que esto le sirve de refugio.

Ante frustraciones.- el menor reduce a normas los valores religiosos tomándolos como propios y correctos y como defensa toma actitudes de irritación, aparece el llanto, se encierra en sí mismo y en ocasiones hay repercusiones en la esfera oraalimenticia presentando anorexia o voracidad compulsiva.

Ante sus ideas.- ante esta necesidad el menor puede presentar dos polos opuestos y estos pueden ser:

a) presentar una marcada acentuación de responsabilidad y empeñarse seriamente en su propia formación de cara al futuro; o

b) mostrar una constante evasión de la realidad y vivir el momento actual sin darle trascendencia al mismo.

Ante su afectividad.- en este aspecto las repercusiones son más frecuentes y duraderas. Cuando los menores viven los conflictos de sus padres quedan condicionados ya que en cualquier etapa de la niñez o adolescencia se realizan los procesos de estructuración de la personalidad. En los niños

menores de seis años se ven amenazados los normales procesos de identificación primaria o mecanismos a través de los cuales el hijo observa, imita y desea ser como es el padre. Los adolescentes ya tienen una mayor capacidad crítica que les permite aceptar la realidad más o menos racionalizada. el conflicto aparece por la presión emocional que le produce el tener que tomar partido por uno u otro de los progenitores.

En una investigación realizada por el Doctor Francoise Dolto en menores de padres divorciados de dos diferentes escuelas, una de niños burgueses y otra de niños de escasos recursos en la Ciudad de París obtuvo los siguientes resultados:

Para los menores de ambas escuelas el matrimonio está peleado con el amor pues cuando una pareja no está casada el miedo de perder a su compañero los hace ceder, en cambio cuando están casados y las cosas no van bien ya no hacen esfuerzos para hablar de una solución, además están en contra del matrimonio ya que este impide la afectividad pues como existe un lazo material legal éste se puede convertir en un instrumento de chantaje y cuando no existe ese lazo lo que mantiene unida a la pareja es el sentimiento.

En los estudios realizados por el Doctor Francoise en la escuela Montrevil a la que asistían menores de escasos recursos estableció una generalidad marcada en que a los niños nunca les hablaron de leyes, del matrimonio ni del divorcio consecuentemente no sabían su situación de hijos.

Los alumnos de esta escuela hablaron de las

condiciones materiales en que se dió el divorcio de sus padres y fueron realmente terribles. De quince padres uno se comportaba como padre responsable pues los demás ya se habían marchado cuando ellos eran muy pequeños o ya eran cuatro o cinco hijos dejando a la madre sin dinero y sin pensión alimenticia y cuando esta pretendía cobrarla el padre desaparecía. A estos menores no les interesa estudiar, lo que quieren es trabajar. Estos niños piensan que hay aciertos y errores con relación a sus padres, el padre que se marchó se equivocó y la madre que vivía con ellos es quien tenía la razón.

En cambio los alumnos de la escuela Montgeron a la que asistían menores que pertenecían al sector burgués las madres divorciadas conseguían ocupación después de quince años de no trabajar no por necesidad económica, sino por dificultades afectivas. Los niños de esta escuela no juzgan a sus padres divorciados pues piensan que ellos ya no se gustan y se dejan. Las niñas hablan con tensión y sufrimiento de su padre y los niños se expresan de igual forma de su madre.

Los niños de ambas escuelas no piensan en casarse sólo criarán a sus hijos pero no se casarán pues no quieren reproducir la misma situación con sus hijos a la que ellos vivieron con sus padres.

Para que el divorcio de los padres sea menos doloroso para los hijos estos requieren de afectos y actitudes de los padres para enfrentarse a esa nueva situación, la Doctora Janet Sinberg establece las siguientes observaciones para los padres:

- Los niños necesitan recibir de sus padres apoyo

emocional, comprensión y mucho cariño. Esto es difícil para los padres de proporcionar debido al conflicto en que ellos se encuentran sumergidos.

- No es recomendable dar explicaciones amplias de los motivos del divorcio pues será menos doloroso para el niño.

- No se debe de utilizar a los niños como armas u objetos agresivos para desquitarse o hacer sufrir al ex-cónyuge.

- Cuando los consortes se encuentran en la división de bienes o en la decisión de la guarda y custodia es recomendable que no se encuentren presentes los hijos.

- Que los padres procuren no volverse indulgentes con los hijos por sentirse culpables de haber llegado al divorcio.

- No olvidar que el niño requiere del control de una persona adulta para recuperar su propio control.

- Frecuentemente el menor siente coraje y enojo pero, como ya se ha comentado, esto es normal lo que se debe de procurar es canalizar esa energía a acciones constructivas.

- Cuando es el niño quien presenta sentimientos de culpa por la desintegración de su familia es necesario recordarle que él no es el culpable o motivo del divorcio, es recomendable reafirmar el amor de padre a los menores.

- Los niños necesitan saber que los padres siguen siendo los responsables del mundo y que en este sentido nada ha cambiado.

- Cuando sucede el divorcio los niños en ocasiones pretenden dormir con el padre que ejerce la guarda y custodia, esto no es recomendable pues se crean sentimientos de miedo y soledad en el menor.

- Es de suma importancia la identificación con los padres pues resulta alarmante para el menor ser comparado con su

madre o su padre por este o aquella ya sea por lo que dice o por lo que hace pues sentirá que quien lo dice (padre o madre) también se quiere divorciar de él. "

Estas recomendaciones a los padres que están en proceso de divorcio son de suma importancia para el mejor desarrollo de sus menores hijos, pero como ya se ha comentado con anterioridad, los padres se encuentran en un sock emocional en el que no se percatan en forma exacta de las dimensiones en que se pueden dañar a sus hijos es por esto que es importante que los menores sean atendidos por personal especializado, psicólogos o psiquiatras, para poder así lograr que esos menores resulten lo menos afectados emocionalmente y poder así lograr una integración a la sociedad en forma normal, así como lograr una vida común como el desarrollo de los hijos de una familia integrada.

B. Situación actual en la que se encuentran los hijos de padres divorciados.

En Bolivia, Brasil, Colombia y Ecuador existe una problemática en relación con la existencia de opiniones con respecto a una nueva corriente jurídica relativa a "El derecho de menores" debido a que aunque existe el Derecho Civil y el Derecho Penal donde se encuentra regulada la situación de los menores no dan soluciones satisfactorias a las necesidades de estos, se basa esta nueva corriente en principios de derecho teniendo como finalidad filosófica al menor, en el Derecho de Familia se

encuentran comprendidos los derechos del menor que tienen como fin el desarrollo físico, mental, moral y social del individuo, a diferencia de las nuevas ideas del derecho del menor en el que el objeto inmediato es el menor y la familia pasa a segundo plano. "En el derecho de menores, la figura del menor aparece como sujeto prevalente de derechos, como motivo y fin de una especial normatividad". *

En México esta corriente jurídica no es todavía aceptada debido a que tanto en el Derecho Civil como en el Derecho Penal se encuentra regulada la situación de los menores de edad en dónde se engloban y tratan de atender a todas sus esferas cognoscitivas que son la social, física, mental y moral.

Sin embargo, en la realidad social de nuestro país existen graves problemas de asistencia social para el menor como son el abandono y maltrato de los menores ya que este problema se encuentra agravado por los altos índices de natalidad, desempleo y movimientos migratorios que intervienen en la desintegración familiar creando irresponsabilidad paterna, embarazos no deseados, ilegitimidad en las uniones, conducta antisocial, prisión de padres, orfandad, maltrato así como explotación y abandono del menor. Ante estas circunstancias el Estado se encuentra obligado a tomar medidas para contrarrestar esas situaciones en la que los menores sufren de carencias de las necesidades vitales de alimentación, abrigo, afecto, comprensión y seguridad total o parcial ya que cuando esto sucede se está expuesto al deterioro mental, físico y afectivo.

En base a lo anterior el Estado creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conocido con

las siglas DIF, esta institución tiene como objetivo principal el proteger a los menores por ser ellos el fruto de la nación otorgando este apoyo en materia legal, educacional, alimenticia y asistencia médica otorgando estos servicios a la población de escasos recursos económicos y en la actualidad realiza sus funciones con fundamento en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo creando formas de atención para enfrentar las situaciones que padece la población infantil, sin embargo, el ritmo de crecimiento de la población y los acontecimientos es tan acelerado que no es suficiente la atención que se presta actualmente a las necesidades requeridas de la población.

El Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia, DIF, ha decidido adoptar un serio compromiso para salvar la vida y proteger la salud y el desarrollo de los niños, sin embargo, para lograrlo se requieren de recursos que a esta institución le faltan, éstos recursos son económicos, movilización de recursos humanos así como organizaciones asistenciales pues la renovación de la infancia no se puede lograr por las vías formales.

Otra barrera para poder cumplir con el objetivo principal del DIF es la falta de conciencia de los padres, comunidades, dirigentes y algunos profesionales de la salud, para lograr los objetivos de esta institución se requeriría de la participación de un extenso y preparado equipo de grupos sociales, políticos y profesionales en pequeña y gran escala para facilitar el acceso de los padres al conocimiento sobre la gran responsabilidad que significa la niñez mexicana.

Los partidos políticos, las agrupaciones de

movimientos feministas, ecologistas o sexuales pueden realizar movimientos en su beneficio, para darse a conocer o para adquirir adeptos, los niños independientemente de personas mayores de edad no pueden realizar movimientos en su propia defensa por no estar capacitados para ello, es por eso que el Estado se preocupa por este sector de la población indefenso y en algunos casos desprotegido de la sociedad.

Las décadas de 1980 y 1990 son poco propicias para el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF) pues no se puede hablar de adelantos en favor de la infancia ya que la recesión económica así como la crisis económica nacional y mundial no es muy favorable, lo que impedirá un incremento significativo de los recursos destinados al progreso social.

Las instituciones con las que cuenta el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia DIF para la atención de las familias de escasos recursos, desintegradas y a menores en situación extraordinaria son:

a) Integración familiar.- en donde se atienden casos de desintegración familiar, problemas de los cónyuges, problemas de salud y problemas de conducta de los menores. Esta institución se encuentra conformada por el Departamento de la Procuraduría del Menor y la Familia así como el Departamento de Servicios Sociales en los cuales hablaré con posterioridad.

b) Coordinación de Internados.- da atención a los menores en estado de orfandad o abandonados en cualquiera de sus acepciones ya sea física, moral o afectiva que perjudique, limite o entorpezca el desarrollo integral del niño dejando secuelas

irreversibles en la estructura de su familia, realizando lo anterior buscando no fomentar la irresponsabilidad de los padres. Cuando los menores son captados se canalizan según su edad y sexo a la Escuela para Niños DIF, Casa Hogar para Niñas, Casa Cuna Tlalpan o Casa Cuna Coyoacán.

c) Libertad vigilada.- cuando los menores han cometido alguna violación al Código Penal y después de haber estado en Consejo Tutelar cuando se entrega la guarda y custodia a los padres se nombra a un grupo de profesionistas como doctores, psicólogos, abogados y trabajadoras sociales para observar al menor por un período de tiempo en su conducta y comportamiento familiar y social y una vez que el mismo se encuentre, a consideración de los profesionales, debidamente adaptado se le dará la libertad total terminando así su libertad vigilada.

d) Psicología.- atiende principalmente problemas de farmacodependencia y psicología en general. Los menores son captados principalmente por denuncias de los familiares o por sí solos y reciben tratamiento adecuado a su problema. Los casos de farmacodependencia serán tratados según su nivel de adicción en individuales o colectivos. Si presentan otro tipo de problemas psicológicos el tratamiento se realizará a nivel primario realizándose estudios y canalizándose a otra institución para su atención.

Para poder dar un buen servicio al público y cumplir con sus necesidades las instituciones anteriormente mencionadas canalizan cada caso según su propia naturaleza así como dependiendo de la problemática del menor o de la familia.

Para el buen funcionamiento de Integración Familiar este se compone de dos departamentos; Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y Departamento de Servicios Sociales que son departamentos con diferentes funciones pero que pueden trabajar en conjunto.

El Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia tiene tres objetivos cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Proporcionar asesoría consultiva.
- b) Proporciona representación jurídica y
- c) Divulgación

Para lograr estos objetivos suministra asesoría a familias, menores, ancianos y minusválidos en toda clase de asuntos jurídicos mediante la consulta y patrocinio a los beneficiarios en materia familiar desde el inicio de su demanda hasta su terminación con una sentencia realizándose toda clase de trámites judiciales ante los juzgados familiares.

El Departamento de Servicios Sociales, Organización Familiar o Integración Familiar, nombres con los que se identifica este departamento; tiene como objetivos el de coadyuvar a la protección de los menores que sufren desamparo, ansiedad, problemas de salud y de conducta por encontrarse en un medio familiar desintegrado y/o desorganizado brindando al menor y a su familia atención especializada, orientada hacia el logro del sano desarrollo del niño dentro del núcleo familiar.

Este departamento cuenta con un equipo de

profesionales en el área de trabajo social así como psicólogos quienes elaboran trabajos de investigación y exploración de cada uno de los casos que les son asignados y una vez estudiados y resueltos los canalizan a los diferentes departamentos con que cuenta el Sistema y poder así dar la atención que requiera el público.

Para el mejor desarrollo de las actividades y logros de objetivos del Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia se puede soportar en las actividades y trabajo que desarrolla el Departamento de Servicios Sociales.

El Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia tiene actualmente sus oficinas centrales en las calles de Prolongación Xochicalco número 974, planta baja, en la Colonia Portales en la Ciudad de México en donde se proporcionan los servicios de asesoría consultiva así como representación legal a las personas de escasos recursos que deseen divorciarse exortándolos a que el divorcio sea voluntario y tratándo de llegar a un acuerdo lo más "amistoso" posible por lo que hace a los bienes, así como lo relativo a la guarda y custodia de los menores en donde resulta ser un poco más complicado conseguir que la pareja se ponga de acuerdo en lo concerniente a los tiempos y momentos de visita a los menores hijos.

El personal que atiende este tipo de conflictos familiares son abogados, algunos titulados y otros son pasantes de derecho. Su trabajo consiste en atender al público cuando le sea solicitada asesoría o bien representarlos ante los juzgados

familiares durante el procedimiento de divorcio o de pensión alimenticia hasta la obtención de la sentencia. La mayoría de los divorcios que se realizan en este departamento son voluntarios no habiendo demasiados conflictos en la elaboración del convenio por lo que respecta a los bienes materiales. y no así con lo relativo a quien ejerza la guarda y custodia de los menores hijos y más aún en lo relativo a los días de visita así como las fechas y períodos que deben de convivir con el otro progenitor.

Cuando la relación entre pareja es extremadamente discordante se puede solicitar al Departamento de Servicios Sociales realice un estudio psicológico del matrimonio para poder establecer el grado de desintegración y lograr una comunicación entre ellos con el fin de establecer con claridad si lo que realmente desean es divorciarse o no, así como también concientizarlos de la gran responsabilidad que conlleva el querer tener la guarda y custodia de sus menores hijos. Estos estudios son solicitados exclusivamente por el abogado del Departamento de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en relación exclusiva con la pareja que lo requiera y poderlos centrar en la dimensión de lo que desean y de lo que deben de hacer. Este departamento no considera en ningún caso la posibilidad o necesidad de proporcionar atención psicológica a los menores pues su función se reduce a la atención jurídica exclusivamente.

El estudio psicológico elaborado en el Departamento de Servicios Sociales no es realizado de una manera profunda sino generalizada.

En el caso de parejas que lo deseen pueden solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

los servicios de psicología a efecto de examinar a sus menores hijos con motivo del divorcio de ellos, este departamento no cuenta con ese servicio, sin embargo, pueden ser canalizados al Departamento de Servicios Sociales.

Una vez canalizados los menores en el multicitado departamento los psicólogos y trabajadoras sociales realizan estudios generales y se les envía a otra dependencia, que generalmente es el Instituto de Salud Mental donde se analizan los estudios elaborados por el departamento de servicios sociales y ellos envían las sugerencias para el tratamiento a la trabajadora social. En realidad es nula la actuación de este departamento por cuanto hace a la atención psicológica de los menores hijos de padres divorciados pues estos no solicitan este servicio para sus menores hijos.

La coordinación de Internados también proporciona servicio a los menores en situación extraordinaria canalizados a casas hogares, casas cunas u hogares familiares, en estas instituciones se atienden a familias de escasos recursos económicos. Los requisitos para ingresar a estas instituciones es que los menores sean:

- a) hùerfanos total o parcialmente
- b) abandonados parciales (por cualquiera de los padres)
- c) divorcio de los padres
- d) padres incapacitados
- e) bajo nivel académico

Los menores en situación extraordinaria son aquellos que por la pobreza extrema en que viven se ven obligados

a trabajar de boleros, lavacoches, vendiendo dulces, chicles, etcétera o bien los padres les imponen la entrega de una cuota diaria para permitirles vivir con ellos con el pretexto de que tienen que ayudar al sostenimiento del hogar.

En algunos casos es el padre quien abandona el hogar pues no soporta la presión de trabajar así como la de ser responsable de una familia.

Estos menores viven en la calle y pertenecen a la clase proletaria del más bajo nivel económico y esto hace que no tenga una alimentación, educación y participación integral en la sociedad.

Las características de estos menores se pueden realizar por estructuras:

a) Económica.- los ingresos de una familia de clase proletaria de bajo nivel económico son generalmente de subempleos resultando insuficientes para cubrir sus necesidades, estos subempleos son la venta de dulces, chicles, periódico etcétera. Por otro lado la vivienda no es propicia ni digna de un ser humano.

b) Educativo, cultural e instruccional.- si los menores ingresan a la escuela primaria es probable que no la terminen pues a los padres les sirven para que trabajen cuando ya saben hablar y caminar además de influir las siguientes causas:

- bajo nivel nutricional
- el niño tiene que trabajar
- la solicitud de útiles escolares es excesiva y no los pueden comprar así como los uniformes además de que algunos maestros no dan afecto a los estudiantes.

Con respecto a la cultura si los padres no tienen cultura trae como consecuencia la ignorancia de su realidad como padres y educadores de sus hijos teniendo como resultado la rebelión de los hijos pues los padres representan la injusticia social huyendo de sus casas desde muy temprana edad. Estos niños viven en la calle y conviven con los amigos del barrio.

c) Menores indigentes y mendigos.- estos niños pertenecen a un nivel de vida de infrasubsistencia de la clase proletaria, presentan pauperismo que al no poderlo superar surgen el homosexualismo, uso de drogas, prostitución, alcoholismo y violencia. Quienes reciben servicio social en estas clases marginadas son los hijos de madres solteras, viudas, divorciadas, abandonadas, violadas o en amasiato, es sumamente frecuente que los menores de estos niveles sociales huyan de sus hogares pues no soportan el desamor, agresión, promiscuidad y falta de respeto entre los esposos y de estos para con los hijos.

En la coordinación de Internados se proporciona servicio a este tipo de menores en situación extraordinaria, tomando como prioridad el desintoxicar a los niños así como alimentarlos y con posterioridad serán tratados a nivel psicológico y educacional.

Estas instituciones funcionan con muchas carencias y sexenio a sexenio se disminuyen en número por ser dependencias que requieren de recursos económicos que el Estado reduce con frecuencia no permitiendo lograr los objetivos finales de las mismas quedando trancos los objetivos. Otra causa por la que no se alcanzan las metas deseadas es que la población infantil es flotante y como no terminan los planes y programas establecidos

consecuentemente no hay resultados finales.

C. Reglamentación jurídica para proporcionar atención psicología
en el Código Civil.

Es el divorcio la forma legal de dar por terminado el matrimonio, los motivos para ello son muchos y muy variados, sin embargo la realidad de nuestra sociedad nacional e internacional en la actualidad, es que el divorcio es un hecho cotidiano en el que se encuentra incluida la nuestra. Es desalentador observar que en el siglo en el que vivimos y con todos los avances científicos y tecnológicos en la humanidad exista una miseria moral en la que se encuentran las relaciones humanas en todos los niveles personales y en los pueblos entre sí.

Generalmente el matrimonio supone una subordinación o sometimiento de la mujer para con el hombre que en la actualidad resulta incompatible con las nuevas ideas de igualdad y equidad para los miembros de la pareja. El hecho de que la mujer se incorpore a los trabajos remunerados a comparación de los del hogar que resultan ser cansados, fastidiosos y no remunerados así como su conciencia y compromiso de ser humano en igualdad de derechos que su compañero y la no aceptación de esto en el matrimonio generan desajustes que si los cónyuges no controlan en su relación, terminará en divorcio.

El problema del divorcio ya no es jurídico, pues las leyes han cambiado para proporcionar igualdad a los individuos sino es un cambio de conciencia social que resulta una labor prolongada y constante. Mientras los matrimonios no se den con base en lazos de igualdad y afecto seguirá nuestra sociedad enfrentándose al divorcio, es entonces ahora labor del legislador proveer bases jurídicas para que el divorcio produzca el menor mal a los implicados en él: los cónyuges y los hijos.

Cuando en el Capítulo I del presente trabajo comenté sobre la patria potestad y de que quienes la ejercen no realizan una buena administración con respecto de los bienes del menor esto puede producir daños y perjuicios en los bienes de éste trayendo como consecuencia un castigo a esa mala administración, sin embargo, no mencioné que quienes ejercen la patria potestad sobre la persona de sus hijos pueden causar un daño mayor a la integridad del menor como individuo y la ley no prevé sanción ni tampoco compensación por los daños causados a su persona, pues pueden resultar afectados sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico o la consideración que de sí mismo tienen los demás.

Es difícil poder medir los daños personales ocasionados a los hijos, prueba de ello es que la ley en ningún momento menciona sanción o compensación alguna por este daño ya que el hecho de lesionar sus sentimientos no se puede medir por ser abstracta su concepción.

En las circunstancias del divorcio se daña a los menores en su esfera afectiva y familiar cambiando su visión y

apreciación de la vida pues viven los problemas de los padres durante la gestación del divorcio, el proceso y después de su sentencia terminando los menores por estar divididos en dos tipos de actitudes que son la del padre y la de la madre, dependiendo de con quien se encuentren.

Es claro que el Estado trata de proteger a la familia que es la base y núcleo de nuestra sociedad, así como también tiene la obligación de vigilar el desarrollo de los niños conforme a las exigencias de su tiempo pero, también es cierto que no se les puede violar a los padres el derecho para educar a sus hijos conforme a sus conciencias, sin embargo, la crisis familiar es preocupante, ya que se están perdiendo valores que resultan fundamentales para la existencia de la misma y que pensadores de diversas disciplinas proponen soluciones para su salvación tales como la educación sexual y moral desde temprana edad, revaloración de los papeles a cumplir por los integrantes de la familia dentro y fuera del hogar con espíritu de igualdad y justicia. Auxilio institucional en todo tipo de actividades domésticas, ayuda médica y psicológica preventiva y curativa en los conflictos matrimoniales y paterno-filiales.

Es de suma importancia tomar en cuenta las necesidades psicológicas de nuestros menores de edad, hijos de padres divorciados pues sus requerimientos son diferentes a las de los niños de familias íntegras y aunque la guarda y custodia la tenga la madre, quien se supone es la más apropiada para ello, los menores viven en una situación de inseguridad y falta de confianza que a la larga dañará a la sociedad, es por esto que nuestros legisladores necesitan desarrollar una mejor congruencia entre las leyes y las cambiantes costumbres y ritmos de vida.

La sociedad en la actualidad se modifica rápidamente pero nuestras leyes quedan rezagadas creándose una discrepancia entre la realidad y las leyes generando un área de injusticia potencial que puede provocar sufrimiento a cualquiera que se vea envuelto en un divorcio y en especial a los niños pues el sistema legal es inadecuado a las necesidades de los menores.

Por todo lo expuesto a lo largo del presente trabajo es obvio que los menores hijos de padres divorciados tienen o sufren de alguna alteración psicológica o somática por el desmembramiento de su familia, es por ello y debido a las necesidades emocionales de los hijos resulta imperante que a los padres les sea obligatorio el proporcionar atención psicológica a sus menores hijos.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad del hombre y la mujer ante las leyes 7, lo que podemos entender como la igualdad de derechos y obligaciones frente a la responsabilidad que genera la formación de un hogar. También establece este mismo Artículo que es la ley quien se responsabilizará por el desenvolvimiento y orden que exista en la familia 8.

De lo anterior se entiende que es el Estado por medio de sus leyes quien establecerá la forma y organización de la familia encabezadas por los padres, pero sin restarles a estos sus derechos y obligaciones de conformidad con sus conciencias, pero es también obligación del Estado actualizar sus leyes ya que debido al rápido desenvolvimiento de la sociedad y al apresurado crecimiento de la población que se agudizan sus problemas

afectando la esfera familiar de todos sus integrantes y produciendo en ocasiones verdaderas lesiones en las personas.

Igualmente el Artículo 4° Constitucional en su párrafo tercero establece que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"... 2. Por salud no solo se debe de entender como el buen funcionamiento del organismo humano sino que también debe de incluirse la salud mental pues esta forma parte del desarrollo integral de las personas.

En los casos de los hijos de padres divorciados que han pasado por una situación desagradable en las que se les ha afectado en su salud mental, en mayor o menor escala uno de otros, son individuos que requieren ser atendidos por personal especializado en una forma obligatoria ya que con fundamento en el Artículo Constitucional comentado éste señala que toda persona debe de estar protegida por la salud, los menores no escapan de esa disposición, y no deberían de perderseles de vista pues ellos son el futuro de nuestro país y responsabilidad del Estado en cuanto a su formación como individuos.

Si el Estado protege a la familia por medio de sus leyes y los hijos de padres divociados pertenecen a un hogar es obligación del Estado proteger no sólo su integridad como seres humanos sino como individuos que se encuentran afectados en su salud mental es por ello que requieren ser protegidos y el Estado lo trata de hacer por medio del juez de lo Familiar al facultarlo para intervenir de oficio en los conflictos familiares y específicamente en lo relacionado a menores y alimentos ²⁰, pero estas facultades no resultan suficientes para las necesidades de los menores respecto a los problemas de salud mental generadas en

ellos debido al divorcio de sus padres, ya que aunque el juez pueda intervenir en la situación familiar al momento de dictar sentencia la ley no ha establecido con caracter de obligatoriedad que a estos menores les sea proporcionada atención especializada.

Es por esto que se hace imperante modificar los Artículos 273 y 283 del Código Civil en el sentido de que tanto en el convenio como la sentencia de divorcio dictada por el juez de lo Familiar que fije la situación de los hijos incluya la obligatoriedad de los padres no sólo de cumplir con sus derechos y obligaciones en cuanto a la Patria Potestad, custodia y cuidado de los menores sino al deber de aquellos en proporcionar atención psicológica a sus hijos como consecuencia del divorcio de sus padres.

De lo expuesto a lo largo del presente trabajo en relación con las consecuencias psicológicas del divorcio de los padres en sus menores hijos propongo las siguientes reformas los Artículos 273 y 283 del Código Civil.

Cuando la disolución del matrimonio se lleva a cabo por medio de un divorcio voluntario los cónyuges deben de presentar un convenio en el que se debe de establecer las condiciones en que estarán los hijos durante el procedimiento y una vez ejecutoriado el divorcio, así como la situación de los bienes y su liquidación y el domicilio de los promoventes, pero no así la obligatoriedad de proporcionar atención especializada a los menores hijos, es por ello que se propone la siguiente reforma al Artículo 273 del Código Civil, debiendo quedar como sigue:

Artículo 273. Los cónyuges que se encuentran en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al juzgado un convenio en que se fijan los siguientes puntos:

I. Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;

II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;

III. Presentar constancia de que a los menores hijos se les está proporcionando atención psicológica;

IV. La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento;

V. En los términos del artículo 288, la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo;

VI. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. A ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.

En el caso de divorcio necesario tanto los padres como los hijos deben de esperar la sentencia de un juez de lo familiar para saber con respecto a su situación particular frente a la patria potestad, limitación, pérdida o suspensión así como la custodia de los menores sin que se encuentre reglamentación alguna con respecto a la necesidad de los menores hijos con respecto a atención psicológica, es por ello que se propone la reforma al Artículo 283 del Código Civil, debiendo quedar como sigue:

Artículo 283. La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las más amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, se obligará a los padres a proporcionar atención psicológica a los menores y se fijará especial interés en la custodia y al cuidado de los hijos, debiendo obtener los elementos de juicio necesarios para ello. El juez observará las normas del presente código para los fines de llamar al ejercicio de la patria potestad a quien legalmente tenga derecho a ello, en su caso, o designar tutor.

Las anteriores proposiciones de reforma a los Artículos 273 y 283 del Código Civil no son conclusiones al asar sino una propuesta al cambio de las necesidades sociales de nuestro país con fundamento en la realidad y sentimientos de los hijos de padres divorciados que de no ser tratados a tiempo por especialistas serán individuos dañados en su salud mental afectándose profundamente a sí mismos, a su familia y a la nación.

NOTAS DE PIE DE PAGINA.

1. Lee Salk. El divorcio. Lo que los hijos querrian que los padres supieran. p. 21
2. Lee Salk. ob.cit. p. 95.
3. IBIDEM. p. 105
4. José Arana et. al. El divorcio problema humano. p. 160-174.
5. Janet Sinberg. Un problema solo para adultos. (Una valiosa guía para padres divorciados y sus pequeños hijos). p. 37-40
6. Margarita Saez Pueyo. Organización de los Estados Americanos. XVI Congreso Panamericano del niño del 14 al 18 de mayo de 1984. Washington, D.C. La familia en la temática jurídica moderna. p. 15.
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4". "El varón y la mujer son iguales ante la ley"... p.11.
8. Loc. Cit. Artículo 4". "Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia." ... p. 11
9. Loc. Cit. Artículo 4" párrafo 3". p. 12
10. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículo 941. "El Juez de lo Familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afectan a la familia, especialmente tratandose de menores y de alimentos, decretando las medidas que tiendan a preservarla y a proteger a sus miembros. p. 218.

CONCLUSIONES.

- La voluntad de un hombre y una mujer de casarse o de vivir juntos con el fin de cohabitar trae consigo la formación de una familia ya sean legítima o no, esto es, que las personas que han decidido vivir juntas pueden contraer matrimonio o no. Esta voluntad de vivir juntos crea la familia con independencia de la existencia de hijos.

La familia como núcleo de la sociedad y centro fundamental de la formación integral del individuo se encuentra reglamentada por nuestras leyes, sin embargo, en ella se pueden generar conflictos que dañen a sus integrantes en forma inmediata y a la sociedad en forma mediata.

- Los padres como pilares de la familia tienen en sus manos la obligación contraída como pareja y con la existencia de los hijos contraerán la obligación de padres que resulta ser la labor más delicada dentro de la familia pues se tiene la responsabilidad personal de esos menores así como la formación integral de los mismos.

- Cuando las relaciones entre los consortes ya no son suficientemente fuertes y sólidas tanto en sentimiento como en solidaridad de pareja sobrevienen complicaciones personales que terminan en una separación o en divorcio en los que se ven involucrados también sus menores hijos.

- A través del tiempo y de la historia de los pueblos el hombre ha creado, modificado y adecuado las leyes para hacer más fácil y agradable la convivencia entre los ciudadanos así como también trata de proteger jurídicamente la persona y dignidad de los menores de edad con respecto al divorcio de sus padres.

- El niño como parte integrante de la familia y como individuo merece un lugar no sólo en las leyes sino dentro de la conciencia de sus padres como un ser íntegro, con sentimientos además de ser capaz de poder tomar decisiones. El niño no es un objeto es un ser humano que siente y que piensa.

- Tanto para el hombre como para la mujer es el divorcio un golpe sentimental difícil de superar, como difícil de aceptar es para la sociedad, pues los parientes y amigos de esa pareja los verán y tratarán como personas diferentes a las que han conocido y querido, el hecho que hayan decidido divorciarse y lo lleven a cabo a la sociedad le parece extraño, raro y en ocasiones malo pero si la verdadera intención de la pareja es salvaguardar su propia integridad como seres humanos y más aun es la de salvar la integridad de sus menores hijos creo que es mejor enfrentar un divorcio que soportar una vida desagradable con un compañero o compañera que no quiere convivir con él o con ella además de que resulta enfermizo el vivir en constante tensión emocional en la familia afectando profundamente a los hijos y a la familia.

- Los hijos de padres divorciados presentan muchas y muy variadas actitudes para externar su desacuerdo al divorcio de sus padres y en algunas ocasiones presentan problemas psicossomáticos y hasta suicidios, es por ello que cuando surge el divorcio es importante que se prepare a los hijos a esa nueva experiencia en su vida como también deben de prepararse los padres consultando personal especializado para poder entender y comprender a sus hijos.

Con el conflicto de sus padres los menores de edad no sólo requieren de su atención y cariño sino también de la atención especializada de un psicólogo o psiquiatra para lograr integrar a la sociedad a estos menores pues con el conflicto que viven se pueden desadaptar a ella y tener problemas que a futuro repercutirán hasta en su edad adulta.

- En la actualidad los menores hijos de padres divorciados en su inmensa mayoría no son atendidos a nivel psicológico ya que sus padres no consideran que sea necesaria esa atención y por ello aunque existen instituciones para estos casos los padres no solicitan este servicio.

- Con la disolución del matrimonio los ex-cónyuges se encuentran demasiado conflictuados para poder entender que sus menores hijos también están dañados por el divorcio de sus padres y requieren una atención especializada de psicólogos o psiquiatras debido a las lesiones ocasionadas por el divorcio voluntario o necesario de sus padres, es por ello que se hace

imperante la necesidad de conciliar nuestra realidad social con nuestra legislación debiendose de reformar los Artículos 273 y 283 del Código Civil vigente en el sentido de que tanto en el convenio, en el divorcio voluntario, como en la sentencia que dicte el juez de lo familiar en el divorcio necesario incluyan la obligatoriedad de los padres de proporcionar atención especializada en beneficio de los menores, debiendo quedar los mencionados Artículos como sigue:

Artículo 273. Los cónyuges que se encuentren en el caso del último párrafo del artículo anterior, están obligados a presentar al juzgado un convenio en que se fijarán los siguientes puntos:

I. Designación de persona a quien sean confiados los hijos del matrimonio, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;

II. El modo de subvenir a las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;

III. Presentar constancia de que a los menores hijos se les está proporcionando atención psicológica;

IV. La casa que servirá de habitación a cada uno de los cónyuges durante el procedimiento;

V. En los términos del artículo 288, la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, así como la

forma de hacer el pago y la garantía que debe otorgarse para asegurarlo;

VI. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. A ese efecto se acompañará un inventario o avalúo de todos los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.

Artículo 283. La sentencia de divorcio fijará la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las más amplias facultades para resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, se obligará a los padres a proporcionar atención psicológica a los menores y se fijará especial interés en la custodia y al cuidado de los hijos, debiendo de obtener los elementos de juicio necesarios para ello. El juez observará las normas del presente código para los fines de llamar al ejercicio de la patria potestad a quien legalmente tenga derecho a ello, en su caso, o designar tutor.

B I B L I O G R A F I A .

- ACKERMAN, NATHAN W. Diagnóstico y tratamiento de las relaciones familiares. Psicodinamismo de la vida familiar. Buenos Aires., Editorial Paidós. 1974.
- ARANA, JOSE et. al. El divorcio problema humano. Madrid, Editorial Karpos. S.A. 1976.
- BAGU, SERGIO et. al. Familia y sociedad. Cuestionario para la familia en crisis. Argentina, Editorial Tierra Nueva, S.R.L. 1975.
- BONIFANTE, PEDRO. Instituciones de derecho romano. España, Instituto Editorial Reus. 1979.
- BRICKLIN, BARRY Y PATRICIA. Padres liberales. Hijos liberados. México, Editorial Pax-México. 1986.
- BUHLER, CHARLOTTE. El niño y su familia. Técnicas de exploración familiar. Buenos Aires. Editorial Paidós. 1964.
- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. México. Ediciones Delma, S.A. de C. V. 1990.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. México. Editorial Porrúa. S.A. 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Editorial Trillas S.A. de C. V. 1990

CHAVEZ, ASENCIO MANUEL F. La familia en el derecho Relaciones Jurídicas paterno filiales. México, Editorial Porrúa, S.A. 1987.

DESPERT, J. LOUISE. Hijos del divorcio. Argentina, Editorial Paidós. 1962.

Diccionario jurídico mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México. México. Editorial Porrúa, S. A., Instituto de Investigaciones jurídicas. 1987.

DOLTO, FRANCOISE. La causa de los niños. Argentina, Editorial Paidós. 1986.

DORSCH, FRIEDRICH. Diccionario de psicología. Barcelona, Editorial Herder, S.A. 1977.

FREEDMAN, ALFED M. et. al. Tratado de Psiquiatría, Tomo I y II. México, Editorial Salvat. 1982.

FROMM, ERCIH et. al. La familia. Barcelona, Editorial Gedisa, S.A. 1978.

GALINDO, GARFIAS IGNACIO. Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Personas. Familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1982.

GALL, ANDRE LE. Padres e hijos hoy. La nueva función del padre en la sociedad actual. España, Editorial Luis Miracle, S.A. 1972.

GUITRON, FUENTEVILLA JULIAN. Derecho familiar. Editorial Publicidad y Producciones Gama, S.A. 1972.

IBARROLA, ANTONIO DE. Derecho de familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1984.

KRANTZLER, MEL. Divorcio Creador. Una nueva oportunidad para el crecimiento personal. México, Editorial Extemporáneos, S.A. 1975.

LASCH, CRISTOPHER. Refugio en un mundo despiadado. La familia: ¿Santuario o institución asediada?. Barcelona, Editorial Gedesa, S.A. 1984.

LEMUS, GARCIA RAUL. Derecho romano. México, Editorial Limusa. 1964.

LEVINGER, GEORGE. et.al. Divorce and separation. Context, Causes and consequences. New York, USA, Editorial Basic Books, Inc., Publishers. 1979.

MAGALLON, IBARRA JORGE MARIO. Instituciones de derecho civil. Tomo III. Derecho de familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1988.

MARGADANT, S. GUILLERMO FLORIS. El derecho privado romano. México, Editorial Esfinge, S.A. de C.V. 1988.

MARIANO, JOHN H. El divorcio y la separación, el abogado como "psicoterapeuta". Buenos Aires, Editorial Paidós. 1966.

MARTIN, REIG MARISOL. El divorcio en México. Alternativa entre dos muertes. México, Compañía General de Ediciones, S.A. 1979.

MICHEL, ANDREE. Sociología de la familia y del matrimonio. Barcelona, Ediciones Península. 1974.

MONROY, RIVERA OSCAR. El mexicano enano. Un mal de nuestro tiempo. Mexico Editorial Epoca, S.A. 1976.

MONTERO, DUHALT SARA. Derecho de Familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1990.

NEILL, A.S. Padres problema y los problemas de los padres. México Editorial Editores Mexicanos Unidos, S.A. 1980.

Organizaación de los Estados Americanos. XVI Congreso Panamericano del niño del 14 al 18 de mayo de 1984. Washinton, D.C.. La familia en la temática moderna. Dra. Margarita Baez Pueyo. 1984. Compendio de exposición del congreso.

OTS CAPDEQUI, JOSE MARIA. Manual de historia del derecho español de las indias y el derecho propiamente indiano. Buenos Aires, Editorial Lozada, S.A. 1976.

PARKE, ROSS D. El papel del padre. Madrid. Ediciones Morata, S.A. 1970.

PALLARES, EDUARDO. El divorcio en México. México, Editorial Porrúa, S.A. 1981.

PINA, RAFAEL DE. Elementos de derecho civil mexicano. Introducción-personas-familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1980.

POROT, MAURICE DR. La familia y el niño. México, Editorial Planeta Mexicana, S.A. 1976.

RAMIREZ, VALENZUELA ALEJANDRO. Elementos de derecho civil. México, Editorial Tavera, S.A. 1986.

ROBERTELLO, RICHARD C. DR. Abrázalos estrechamente, y después... déjalos ir. México, Editorial Diana. 1984.

ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. Compendio de derecho civil. Introducción, personas y familia. México, Editorial Porrúa, S.A. 1982.

ROJINA VILLEGAS, RAFAEL. Derecho civil mexicano. México, Editorial Porrúa, S.A. 1983.

SALK, LEE. El divorcio. Lo que los hijos querrían que los padres supieran. Argentina, Editorial Emecé Editores. 1979.

SILLAMY, NORBERT. Diccionario de la psicología. Barcelona, Editorial Larousse. 1971.

SINBERG, JANET. Divorcio, un problema solo para adultos. (Una valiosa guía para padres divorciados y sus pequeños hijos). México, Editorial Científicas. La Prensa Médica Mexicana, S.A. 1983.

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Dirección General de Operación. Dirección de Promoción y desarrollo Social. Manual operativo "Casa SEDE". México. 1987.

Subdirección General de Operación. Dirección de Desarrollo Social. Subdirección de Promoción Social. Departamento de Investigación e Información. Caracterización de los menores en situación extraordinaria. Elizabeth Cornejo García y Santa Huitrón Nequis. Apuntes inéditos. 1984.

Subdirección General de Operación. Dirección de Promoción y Desarrollo Social. Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social. Seminario asistencial social a la niñez. México. DIF. mayo 1980.

TREVIT DE ALVAREZ, NINI. Las víctimas del divorcio son los hijos. México. Editorial Jus. 1990.

VALENCIA ZEA, ARTURO. Derecho civil. Tomo I. Derecho de familia. Bogotá. Editorial Temis. 1970.

WILHELM, STIKEL. La educación de los padres. México. Editorial Editora Latinoamericana, S.A. 1978.